



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ESTANDO REUNIDOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICA MUNICIPAL Y LAS Y LOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVI, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DECLARO EL INICIO DE ESTA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027, EN SU MODALIDAD MIXTA.

El C. Presidente Municipal interviene: Secretario del Ayuntamiento le pido dé lectura a las normas básicas del uso de la plataforma electrónica para los integrantes de Cabildo que se encuentren vía remota por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente.

1.- Las votaciones serán en la plataforma de Cabildo Digital conforme a lo dispuesto por el artículo 71 párrafo segundo del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones.

2.- El chat de la plataforma será administrado por personal de la Secretaría del Ayuntamiento para hacer del conocimiento del Presidente, de las y los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacer uso de la palabra, por lo cual el chat estará inhabilitado durante la mayor parte de la Sesión y solo podrán hacer uso de él para enlistarse en la discusión, del asunto a tratar, debiendo para ello escribir su nombre y el sentido de la intervención a favor o en contra, que deseen adoptar, en términos del artículo 56 del Reglamento referido.

3.- El control de los micrófonos para moderar las intervenciones en el debate, será llevado a cabo por la Presidencia con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- Durante la Sesión deberán mantener abierta la cámara.

5.- La Sesión se desarrollará siempre y cuando se mantenga el Quórum necesario.

Es cuanto Presidente.

PUNTO UNO

El C. Presidente Municipal señala: Muchas gracias Secretario. Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretario del Ayuntamiento por favor proceda con el pase de lista correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Presente); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Presente); Marcela Montealegre Villagrán (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Se incorpora); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Georgina Ruiz Toledo (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presente); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente);

(C45/CO20) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal,
Mónica Silva Ruiz (Presente).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de veintitrés (23) Regidoras y Regidores y la Síndico Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal interviene: Muchas gracias. En consecuencia en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

Le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA
20-05-2026

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Décima Novena Sesión Ordinaria, de fecha quince de abril y Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha veinticuatro de abril, ambas del dos mil veintiséis.
5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de abril de dos mil veintiséis, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2026, e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de abril del Ejercicio Fiscal 2026.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban las solicitudes de pensión a favor de Berlinda Medrano, Violeta García Díaz, María Cristina del Rosario Pérez y Cesar, José Hilario Eusebio Comisario Pérez y Manuel Castañón Hernández personas trabajadoras del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban las solicitudes de jubilación a favor de Teresita Rodríguez Castro, Felipa del Carmen Noguera Morales, Rosa Arriaga Lara, Cuauhtémoc Octavio de la Vega Ponce de León, Armando Flores Ramos, José Jorge Ramos Hernández y Raymundo Gutiérrez Figueroa personas trabajadoras, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como la corrección de datos de la ciudadana Sofía Marcela González y García en el Dictamen aprobado por esta Comisión en Sesión Ordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban las solicitudes de pago por extinción de jubilación o pensión a favor de Leonor López Reyes, Juana Flores Hernández, Laura Flores Hernández, María Flora García Aragón, Beatriz Alicia García Aragón, Sofía Rojas Hernández y Juan Antonio Santamaría Castilla, personas beneficiarias de extrabajadoras y extrabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como las correcciones en la información de las ciudadanas María Crescencia Espinoza de la Luz, Liliana Luna Vega, Karina Calderón Luna y María de la Cruz Sánchez Mendoza, personas beneficiarias de extrabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el Dictamen aprobado por esta Comisión en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2025.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, por virtud del cual se aprueban los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Inscripción, Renovación, Ampliación de Especialidades o Actualización de datos en el listado de Contratistas y Laboratorios de pruebas de calidad del Municipio de Puebla.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, por virtud del cual se aprueban los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Inscripción, Renovación o Actualización de datos en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se instituye el día 26 de junio de cada año, como el "Día Municipal Contra las Adicciones".

14. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Así mismo me permito informar que se recibieron los siguientes Asuntos Generales:

AG 1.- Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, a fin de que realice las inspecciones necesarias en todo el territorio del municipio de Puebla, y en su caso, imponer las sanciones correspondientes, a fin de que se cumpla con lo establecido en los artículos 1254, 1268, 1344 y 1344 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, entre otro resolutivo.

AG 2.- Punto de Acuerdo por el cual se aprueba sesionar en Comisiones Unidas de Atención y Protección a la Niñez y Protección Civil, se realicen estudios, análisis y en su caso dictaminación de acciones y medidas preventivas orientadas a salvaguardar la integridad y seguridad de niñas y niños que se encuentren en los Mercados Municipales.

AG 3.- Solicitud de licencia a cargo de la Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la ciudadana Lupita Vanesa López Silva.

AG 4.- En su caso toma de protesta de la Regidora Suplente Andrea Gómez Lecona.

Pregunto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo, si ¿desean enlistar algún otro Asunto General? De ser así les pido levanten la mano.

El C. Presidente Municipal señala: Lupita, Leo, Shirley, Tete y Gabriel. ¿Por aquí alguien dijo? Andrés también.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal interviene: Muchas gracias Secretario. ¿Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día?, por favor sírvase manifestarlo por favor.

De no ser así, le solicitamos Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con mucho gusto Presidente. Me permito informar antes que se sumo a la mesa a las catorce horas con treinta y ocho minutos la Regidora Ivon Magnolia Enríquez.

Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero indica: Ricardo Chavero a favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

El C. Presidente Municipal informo: Muchas gracias. Informo a las y los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los Puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que, con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretario del Ayuntamiento por favor proceda a recabar la votación respectiva.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al PUNTO CUATRO del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Décima Novena Sesión Ordinaria, de fecha quince de abril y Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha veinticuatro de abril, ambas del dos mil veintiséis.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto del contenido de las Actas que se someten a su consideración?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento por favor proceda a recabar la votación respectiva.

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Regidor Ovidio?, ya gracias.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal expresa: Continuando con el desahogo de la Sesión para el PUNTO CINCO del Orden del Día, consistente en la lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de abril de dos mil veintiséis, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento comunica: Gracias Presidente. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de abril de dos mil veintiséis, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Es cuanto Presidente.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente. Para el PUNTO SEIS del Orden del Día, correspondiente a la lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Respecto a este Punto, se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es cuanto Presidente.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal prosigue: Muchas gracias. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente. Para el PUNTO SIETE del Orden del Día, correspondiente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2026, e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de abril del Ejercicio Fiscal 2026.

Le pido Secretario, dé lectura a los puntos resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Con gusto
Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIONES XVIII Y XXIX, 16, 17, 46 FRACCIONES I, INCISOS a), b), c), d) e), g) Y h), Y II, INCISOS a) Y b), 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 13, 21, 58 Y 60 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; PUNTO L.2. DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 102, 103 Y 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 140, 141, 143, 149 Y 166 FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2, 30, 31 FRACCIÓN I, 54 FRACCIONES I, IV, V, VI Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NUMERALES 1 Y 7 DEL ARTÍCULO 2 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITTIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2026 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL

MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2026, POR LO
QUE:

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que los artículos 4 fracciones XVIII y XXIX, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrando de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos,

comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios; siendo los entes públicos responsables de lograr la armonización contable.

III. Que el artículo 48 del citado ordenamiento legal, señala que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), de la Ley; es decir, que la información contable deberá contar con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera, entre otras; por otra parte la información presupuestaria deberá contar con la siguiente desagregación: a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, y b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: administrativa, económica, por objeto del gasto, y funcional.

IV. Que con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, se realizan diversas adecuaciones presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo, los artículos 58 y 60 del citado ordenamiento legal establece que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

V. Que de conformidad con lo establecido en el punto L.2. del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría

Superior del Estado, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

VI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113, contempla que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; por otra parte en la fracción I señala que cuenta con las atribuciones de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

VII. Que el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como, dictaminar e informar sobre los asuntos que le sean encomendados, como es el caso de los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la legislación aplicable, a la Auditoría Superior del Estado. Por otra parte, artículos 94 y 96 fracción II del mismo ordenamiento legal señalan que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan

hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por la persona titular de la Regiduría que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VIII. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

IX. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez, el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

X. Que el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XI. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad de la persona Titular de la Tesorería Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación financiera del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de

Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además de elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

XII. Que el artículo 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas comprende la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables, así como la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIII. Que los artículos 30 y 31 fracción I del citado ordenamiento legal señalan que la Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, y que tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XIV. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada, precisa que las Entidades Fiscalizadas tendrán dentro de sus obligaciones la de cumplir, en los términos y plazos que establece la Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las

aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante dicha instancia, en los términos y plazos que dispone la Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes; dentro de los plazos señalados en el “Acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad, fechas y plazos para la entrega de la información y documentación, por parte de las Entidades Fiscalizadas, respecto de obligaciones correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026” publicado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 fracciones I, II y III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal por conducto de la persona Titular de la Dirección de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XVI. Que los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio contiene información específica relativa a las adecuaciones presupuestarias y asignaciones presupuestales a que se refieren los numerales 1 y 7 del artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2026, observando los principios de anualidad, flexibilidad y equilibrio presupuestal de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XVII. Que, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o asunto de su dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

XVIII. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de abril de 2026, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XIX. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2026 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2026 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2026; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE MAYO DE 2026. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante, Francisco Ayala.

El C. Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez expone: Gracias, Presidente, buenos tardes, compañeras y compañeros Regidores, miembros de este Honorable Cabildo, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de este medio.

Es atribución de los Cabildos y Órganos de Gobierno, revisar y en su caso aprobar los Estados Financieros, a fin de que sean remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción II, VIII, y XXI, 31 y 33 fracciones XXXIX y XLIV y 130 fracciones IV, V, VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sabemos la importancia de que los poblanos y las poblanas estén informados del Ejercicio Financiero que cada mes se analiza, discute y se aprueba por este Cabildo, dar cuenta del ejercicio de los recursos de la Administración Municipal, consideramos que es un acto importante de transparencia por parte de este Órgano Colegiado que corresponde al voto de confianza de nuestras y nuestros conciudadanos.

Por ello me permito presentar a ustedes un resumen ejecutivo de la información financiera contable, presupuestaria y programática, correspondiente al mes de abril de dos mil veintiséis, información que fue presentada por la Tesorería Municipal en Sesión Ordinaria de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, que tengo el alto honor de presidir, el pasado jueves catorce de mayo del año en curso, Sesión que se transmitió en plataformas digitales como lo marca la normatividad establecida.

Doy inicio mencionando el estado de situación financiera correspondiente al mes de abril del Ejercicio Fiscal 2026, destacando el activo por ocho mil quinientos cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil pesos (\$8,544,966,000), el pasivo por ciento noventa y nueve millones quinientos cuarenta y un mil pesos (\$199,541,000).

Que incluyen cuentas por pagar por ciento noventa y seis millones doscientos seis mil pesos (\$196,206,000), saldos en bancos por mil cuatrocientos ochenta y tres millones treinta y seis mil pesos (\$1,483,036,000), en el rubro de montos comprometidos al corte de dieciocho de mayo se mantiene el registro de dos mil doscientos sesenta y uno millones seiscientos cincuenta y un mil pesos (\$2,261,651,000).

En relación con lo programado para el presente Ejercicio Fiscal, se obtuvieron ingresos acumulados por los conceptos de impuestos tales como predial, adquisiciones de bienes inmuebles, loterías, rifas, los sorteos, diversiones y espectáculos públicos por un monto de quinientos diecisiete millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos

(\$517,888,000) que representan un 38% de los mil trescientos sesenta y seis millones quinientos veinte mil pesos (1,366,520,000).

Contribuciones de mejora destinadas a la ejecución de obra pública por daño patrimonial municipal a semáforos, árboles, camellones, etcétera, por un monto de ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos (\$869,672) que equivalen al 33% de los dos millones seiscientos cuarenta y siete mil pesos (\$2,647,000).

Derechos que incluyan servicios de limpia, inscripción a polideportivo, licencias de funcionamiento de negocios, licencias de construcción, certificados de vecindad, asignaciones de nicho de panteones municipales, vacuna antirrábica, así como cursos y talleres ofrecidos por el Municipio por un monto de doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos veintitrés mil pesos (\$253,423,000) que equivalen al 39% de los seiscientos cincuenta y tres millones novecientos setenta y ocho mil pesos (\$653,978,000).

Productos abarcan la venta de bienes por parte del Municipio, por ejemplo, exámenes y venta de formas oficiales, venta de formación de archivos históricos y sistema de información de Catastro Desarrollo Urbano, entre otros, por un monto de ocho millones trescientos cincuenta y dos mil pesos (\$8,352,000) que equivalen al 28% de los veintinueve millones novecientos cincuenta y siete mil pesos (\$29,957,000).

Aprovechamientos tales como multas de tránsito, multas de recargos de los impuestos no pagados, sanciones de protección civil y sanciones a funcionarios públicos por un monto de ochenta y tres millones doscientos treinta y dos mil pesos (\$83,232,000) que equivalen al 53% de los ciento cincuenta y seis millones setecientos noventa y siete mil pesos (\$156,797,000).

Participaciones son los fondos constituidos en beneficio del Municipio a cargo de los recursos que la Federación transfiera al Estado como consecuencia de la adhesión del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal conocido como Ramo 28 por un monto de mil doscientos cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos (\$1,205,998,000) que equivalen al 38% de los tres mil ciento setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil pesos (\$3,174,683,000).

Aportación son los ingresos que percibe el Municipio, que incluyen dos fondos de Ramo 33, tanto de FORTAMUN como de FAISMUN por un monto de setecientos sesenta millones ciento cuarenta y cinco mil pesos (\$760,145,000) que equivalen al 35% de los dos mil ciento noventa y un millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos (\$2,191,646,000).

En el rubro de gasto aprobado y devengado, de acuerdo con lo que se tiene programado para el Ejercicio, se tiene un registro de los siguientes conceptos:

Servicios personales por setecientos ochenta y un millones de pesos (\$781,000,000) que equivalen al 32% de los dos mil cuatrocientos sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil pesos (\$2,468,667,000).

Materiales y suministros por cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil pesos (\$58,567,000) que equivalen al 12% de los cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y seis mil pesos (\$468,886,000).

Servicios generales por cuatrocientos setenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil pesos (\$472,569,000) que equivalen al 18% de los dos mil seiscientos cuarenta y seis millones de pesos (\$2,646,000,000).

Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas por quinientos treinta millones noventa y seis mil pesos (\$530,096,000) que equivalen al 39% de los mil trescientos treinta y seis millones de pesos (\$1,336,000,000).

Bienes muebles, inmuebles e intangibles por veintiún millones quinientos treinta y dos mil pesos (\$21,532,000) que equivalen al 16% de los ciento treinta y ocho millones doscientos cincuenta y tres mil pesos (\$138,253,000).

Inversión pública por ciento ochenta y siete millones cuatrocientos treinta mil pesos (\$187,430,000) que equivalen al 23% de los ochocientos treinta millones trescientos cuarenta y tres mil pesos (\$830,343,000).

En relación con el gasto devengado por Dependencia las Secretarías que han ejercido mayor recurso del presupuesto asignado son Seguridad Ciudadana con trescientos setenta y nueve millones ochocientos sesenta y siete mil pesos (\$379,867,000) que equivalen al 22%, Administración y Tecnología de la Información con trescientos treinta millones seiscientos siete mil pesos (\$330,607,000) que equivalen al

19%, Movilidad e Infraestructura con doscientos cuarenta y siete millones setecientos treinta mil pesos(\$247,730,000) equivalente al 15%, Servicios Públicos con ciento noventa y seis millones novecientos dieciocho mil pesos (\$196,918,000) equivalentes al 12%.

Respecto al gasto devengado por Organismos Públicos Descentralizados, se tiene un registro del Organismo Operador de Servicio de Limpia con doscientos tres millones trescientos sesenta y un mil pesos (\$203,361,000) equivalentes al 58% y el Sistema Municipal DIF con setenta y nueve millones dieciséis mil pesos (\$79,016,000) equivalente al 22%.

Cierro mi intervención reiterando que esta administración está comprometida con la transparentar y eficientar los recursos en pro de disminuir las brechas de desigualdad y en favor del desarrollo de poblanas y los poblanos.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que, con dieciocho (18) votos a favor, cinco (5) votos en contra y dos (2) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA de votos*.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal señala: Gracias. Con relación al PUNTO OCHO del Orden del Día, correspondiente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban las solicitudes de pensión a favor de Berlinda

Medrano, Violeta García Díaz, María Cristina del Rosario Pérez y Cesar, José Hilario Eusebio Comisario Pérez y Manuel Castañón Hernández personas trabajadoras del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido por favor Secretario de lectura a los puntos resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 ACÁPITE, 103 ACÁPITE Y 105 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1988, 1989, 1989 BIS, 1989 QUÁTER Y 1991 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN A FAVOR DE BERLINDA MEDRANO, VIOLETA GARCÍA DÍAZ, MARÍA CRISTINA DEL ROSARIO PÉREZ Y CESAR, JOSÉ HILARIO EUSEBIO COMISARIO PÉREZ Y MANUEL CASTAÑÓN HERNÁNDEZ PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 acápite y 103 acápite de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, prevén que el Estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático,

laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, además está investido con personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley; aunado a la facultad de administrar libremente su hacienda.

II. Que, aunado a lo anterior, el Municipio cuenta con facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, en función de lo previsto en el artículo 105 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada con sujeción a que las relaciones de trabajo entre los Municipios y las personas servidoras públicas, se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado; en ese tenor en el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos el conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de las y los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

V. Que, de acuerdo a los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de

forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo. Aunado a que los Regidores deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VI. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción VII, que, dentro de sus facultades y obligaciones, las personas Titulares de las Regidurías deberán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

VII. Que, además el artículo 114 fracción III del citado Reglamento Interior, señala que las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

VIII. Que, el artículo 120 del citado Reglamento, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

IX. Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio previstos en el capítulo 30. En ese contexto, el trabajador pensionado es quien debido a una inhabilitación médica está impedido para cumplir con el tiempo necesario para su jubilación; en este caso, obtendrá su pensión, si cumple con cuando menos 15 años de servicio efectivo.

X. Que, el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

(C45/CO20) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

- I. Solicitud de jubilación dirigida a/ C. Presidente Municipal;
- II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV. Acta de Nacimiento;
- V. Certificación de Años de Antigüedad;
- VI. Último ticket de pago;
- VII. Comprobante domiciliario;
- VIII. Identificación oficial vigente; y
- IX. Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Que, en el caso de los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

X. Que, el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que los trabajadores que se encuentren inhabilitados médicamente para la vida laboral, previa opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF y, que no cumplan con los 27 años para el caso de las mujeres, o, 30 años de servicios para el caso de los hombres, tendrán derecho a su pensión al cumplir, cuando menos, 15 años de servicio efectivo. El porcentaje de la pensión se determinará por la siguiente tabla:

HOMBRES		MUJERES	
15 años de servicio	50%	15 años de servicio	57.5%
16 años de servicio	52.5%	16 años de servicio	60%
17 años de servicio	55%	17 años de servicio	62.5%
18 años de servicio	57.5%	18 años de servicio	65%
19 años de servicio	60%	19 años de servicio	67.5%
20 años de servicio	62.5%	20 años de servicio	70%
21 años de servicio	65%	21 años de servicio	72.5%
22 años de servicio	67%	22 años de servicio	75%
23 años de servicio	70%	23 años de servicio	80%
24 años de servicio	72.5%	24 años de servicio	85%
25 años de servicio	75%	25 años de servicio	90%
26 años de servicio	80%	26 años de servicio	95%
27 años de servicio	85%		
28 años de servicio	90%		
29 años de servicio	95%		

XI. Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1989 y 1989 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la factibilidad de las pensiones será analizada por un Comité Técnico de Pensiones, quienes, una vez revisados los expedientes, turnarán el acuerdo correspondiente a la

Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, que a su vez emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

XII. Que, en atención a lo anterior, en fecha veintiocho de abril del presente año, el Comité Técnico de Pensiones analizó la documentación remitida el veinticuatro de abril del dos mil seis por la Ciudadana Mónica Silva Ruiz, Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la cual fue recibida en la oficina de la Comisión el día veintisiete de abril de dos mil veintiséis, respecto a los proyectos de pensión por inhabilitación médica junto con los expedientes correspondientes de tres trabajadoras y dos trabajadores, del cual se desprende lo siguiente:

1. La CIUDADANA BERLINDA MEDRANO con número de control 225985, adscrita al Departamento de servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Administración; la interesada en la solicitud de otorgamiento de pensión vitalicia especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) *I. Solicitud de pensión por inhabilitación médica dirigida al CIUDADANO Presidente Municipal;* La CIUDADANA BERLINDA MEDRANO presentó solicitud de pensión por inhabilitación médica el tres de septiembre del año dos mil veinticuatro dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla Ciudadano Adán Domínguez Sánchez.

b) *III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);* No aplica al presente caso.

c) *II. Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);* Acreditó el solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre de la CIUDADANA BERLINDA X MEDRANO signado por el Dr. Enrique Doger Guerrero, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 2005-2008, además adjunta Constancia expedida por la Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del

Municipio de Puebla durante el período comprendido 2021-2024, por el que hace CONSTAR que:

“..La persona trabajadora BERLINDA MEDRANO Y BERLINDA X MEDRANO son la misma persona la cual es trabajadora de base, adscrita al Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, lo anterior con atención al oficio número SECATI-DRH-4178/2024, signado por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías del Honorable Ayuntamiento de Puebla quien informa es trabajador de base con fecha de ingreso 16 de Mayo de 2002.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los dispositivos legales se expide la presente para salvaguardar los derechos laborales señalados en los capítulos 30, 31, 32 y 33 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla para los fines legales que el interesado convenga..” (sic).

d) *IV. Acta de Nacimiento*; Presentó la persona solicitante acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA BERLINDA MEDRANO, con número folio A21 3947299.

e) *V. Certificación de Años de Antigüedad*; Exhibió el solicitante, Certificación original de años de servicio Núm. SA-DJ-DCC-CE-686/2024 suscrito por la Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla durante el período comprendido 2021-2024, por el que señala que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA BERLINDA MEDRANO es el dieciséis de mayo del años dos mil dos, y toda vez que se identificaron los siguientes movimientos de personal:

Baja;15/03/2005

Reingreso: 21/04/2005

Por lo que de conformidad con lo previsto en la Condiciones Generales de Trabajo vigentes, la antigüedad del trabajador se ha suspendido con motivo de movimientos administrativos señalados por lo que se informan 22 años, 0 meses y 1 día a la fecha de la emisión de la trayectoria...” (sic)

Derivado de lo anterior se expide la certificación por una antigüedad de 22 años de servicio efectivo.

f) *VI. Último ticket de pago;* Presenta impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respecto los recibos de nómina de la CIUDADANA BERLINDA MEDRANO correspondientes a la primera quincena de agosto de dos mil veinticuatro.

g) *VII. Comprobante domiciliario;* Exhibió el trabajador bajo protesta de decir la verdad, recibo de Servicio de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad por el período facturado del dieciséis de mayo al dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, a nombre de la CIUDADANA MEDRANO BERLINDA

h) *VIII. Identificación oficial vigente;* Presentó la persona solicitante presento copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de la CIUDADANA BERLINDA MEDRANO expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector MDXXBR58011409M901.

i) *IX. Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;* Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA BERLINDA MEDRANO con número de control 225985 expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Aunado a lo anterior, en atención a que se acredita de conformidad con la antigüedad generada de la CIUDADANA BERLINDA MEDRANO, se propone que deberá percibir una pensión por inhabilitación médica al 75% (setenta y cinco por ciento), descrita en el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que se calcula en razón de lo dispuesto por el propio artículo 1991 que establece:

Artículo 1991.- Para determinar el monto de las jubilaciones y pensiones se tomará como base el último sueldo integral que perciba el trabajador.

En virtud de lo anterior y conforme a los lineamientos que se establecieron, se recibió el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-2275/2026, firmado por la CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se

(C45/CO20) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

desprende que el trabajador percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,734.88
Aportación de seguridad social	\$ 2,008.07
Compensación gravada	\$ 0.00
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,168.00
Total	\$ 16,110.95

De dicha cantidad \$16,110.95 (DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS 95/100 M.N.) consistente en el salario mensual integral, deberá obtener el 75% que corresponde al solicitante.

Para efecto de estudio y análisis el interesado en la solicitud de pensión por inhabilitación médica:

En relación a lo anterior, toda vez que el último párrafo del artículo 1988, señala que *“Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.”*, resulta del apartado la opinión técnica original de la Dra. Eliza Carrillo Rodríguez con número de oficio SMDIF-DSI OT-08/2024 expedida con fecha siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, suscrita por el Dra. Eliza Carrillo Rodríguez, quien ostenta el cargo de Directora de Salud Integral del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la que se llegó a la siguiente conclusión:

..Paciente femenino de 66 años de edad con Diagnostico de Diabetes Mellitus tipo II + Fractura de Epífisis de Húmero proximal izquierdo ya consolidada, valorado por los servicios de Medicina física y rehabilitación del IMSS.

Las constancias (notas de valoración médica) señalan que el solicitante cursa con Diabetes Mellitus tipo II, Fractura de Epífisis Húmero proximal izquierdo ya consolidada en tratamiento y control; en 2024 el servicio de Medicina física y rehabilitación del IMSS le realizan fisioterapia de 60 secciones y la da de alta del servicio, continuando con terapias en casa aprendidas durante su estancia en dicho servicio, situación de mal pronóstico para la función y que limita la ejecución de actividades de la vida diaria y laborales.

2. La CIUDADANA VIOLETA GARCÍA DÍAZ, con número de control 304863, adscrita al Departamento de Mercados Municipales la interesada en la solicitud de otorgamiento de pensión vitalicia especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) *I. Solicitud de pensión por inhabilitación médica dirigida al CIUDADANO Presidente Municipal;* La CIUDADANA VIOLETA GARCÍA DÍAZ, presentó solicitud de pensión por inhabilitación médica el ocho de octubre de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla Ciudadano José Chedraui Budib

b) *III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);* No aplica al presente caso.

c) *II. Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);* Acreditó el solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre de la CIUDADANA VIOLETA GARCÍA DÍAZ, firmado por el Dr. Enrique Doger Guerrero, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 2005-2008.

d) *IV. Acta de Nacimiento;* Presentó la persona solicitante acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA VIOLETA GARCÍA DÍAZ, con folio 21140000120250041741.

e) *V. Certificación de Años de Antigüedad;* Acredita con certificación original de años de servicio Núm. SA-DJ-DCC-CE-358/2025 suscrito por el Ciudadano Justino Joaquín Espidio Camarillo, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla durante el período comprendido 2024-2027, por el que señala que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA VIOLETA GARCÍA DÍAZ es el primero de junio de dos mil siete... “ (sic). Derivado de lo anterior se expide la certificación por una antigüedad de 18 años y dos meses de servicio efectivo.

f) *VI. Último ticket de pago;* Presenta impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respecto

los recibos de nómina de la CIUDADANA VIOLETA GARCÍA DÍAZ correspondientes a la primera quincena de septiembre de dos mil veinticinco.

g) VII. *Comprobante domiciliario*; Exhibió la trabajadora bajo protesta de decir la verdad, recibo de Servicio de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre del Ciudadano CARMELO TEPOX SOTO.

h) VIII. *Identificación oficial vigente*; Presentó la persona solicitante presento copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de la CIUDADANA VIOLETA GARCÍA DÍAZ expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector GRDZVL66032821M301.

i) IX. *Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla*; Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA VIOLETA GARCÍA DÍAZ con número de control 304863 expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Aunado a lo anterior, en atención a que se acredita de conformidad con la antigüedad generada de la CIUDADANA VIOLETA GARCÍA DÍAZ, se propone que deberá percibir una pensión por inhabilitación médica al 65 % (sesenta y cinco por ciento), descrita en el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que se calcula en razón de lo dispuesto por el propio artículo 1991 que establece:

Artículo 1991.- Para determinar el monto de las jubilaciones y pensiones se tomará como base el último sueldo integral que perciba el trabajador.

En virtud de lo anterior y conforme a los lineamientos que se establecieron, se recibió el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-2275/2026, firmado por la CIUDADANA LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que el trabajador percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 9,038.93
Aportación de seguridad social	\$ 1,530.46
Compensación gravada	\$ 759.92

(C45/CO20) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 876.00
Total	\$ 14,405.31

De dicha cantidad \$14,405.31 (catorce mil cuatrocientos cinco pesos 31/100mn) consistente en el salario mensual integral, deberá obtener el 65% que corresponde a la solicitante prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En relación a lo anterior, toda vez que el último párrafo del artículo 1988, señala que *“Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.”*, se procede al análisis siguiente:

De la documentación adjunta, misma que se describió en el apartado “CONCLUSION”, se advierte la opinión técnica original del Dr. Migner Jefe Huerta Martínez, con número de oficio SMDIF-DSI OT-03/2025 expedida con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, quien ostenta el cargo de Director de Salud Integral del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la que se llegó a la siguiente conclusión:

“... luego de analizar las constancias que obran en el presente expediente, se emite la siguiente opinión técnica:

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: DIABETES MELLITUS 2 + HIPERTENSION ARTERIAL SISTÉMICA + SÍNDROME DE CREST + NEUROPATÍA PERIFÉRICA + ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA G3B SECUNDARIO A NEFROPATÍA DIABÉTICA CON TERAPIA DE SUSTITUCIÓN RENAL, DIÁLISIS PERITONEAL+ ARTRITIS REUMATOIDE CLASE FUNCIONAL II/IV STEIN BROKEN + SINDROME DE ESCLEROSIS SISTÉMICA PROGRESIVA + COXARTROSIS DERECHA SECUNDARIA A ARTRITIS REUMATOIDE + OBESIDAD GRADO 2 + GONASTROSIS BILATERAL CON UN PRONOSTICO MALO PARA LA VIDA Y PARA LAS FUNCIONES A CORTO PLAZO. SE SUGIERE ALCANZAR LAS METAS DE TRATAMIENTO PARA MÚLTIPLES COMORBILIDADES.

En referencia a los documentos, notas de valoración médica, estudios de gabinete y laboratorio emitidos por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, se considera pronóstico malo para la vida y para la función a corto plazo, situación

que pudo ser constatada durante la revisión médica, tal como se describe en el informe emitido por el C. Alejandro Alan Toscano Martínez, médico adscrito al Departamento de la Unidad de Atención Médica del Sistema Municipal DIF, el día 11 de agosto de 2025.

3. La CIUDADANA MARÍA CRISTINA DEL ROSARIO PÉREZ Y CESAR con número de control 302539, adscrita al Departamento de Mercados Municipales, la interesada en la solicitud de otorgamiento de pensión vitalicia especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) *I. Solicitud de pensión por inhabilitación médica dirigida al CIUDADANO Presidente Municipal;* La CIUDADANA MARÍA CRISTINA DEL ROSARIO PÉREZ Y CESAR presentó solicitud de pensión por inhabilitación médica el veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla Ciudadano José Chedraui Budib.

b) *III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);* No aplica al presente caso.

c) *II. Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);* Acreditó el solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre de la CIUDADANA MARIA CRISTINA DEL ROSARIO PEREZ Y CESAR signado por el Dr. Enrique Doger Guerrero, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 2005-2008.

d) *IV. Acta de Nacimiento;* Presentó la persona solicitante acta de Nacimiento original a nombre de la CIUDADANA MARÍA CRISTINA DEL ROSARIO PÉREZ Y CESAR, con número 1206026.

e) *V. Certificación de Años de Antigüedad;* Exhibió el solicitante, certificación original de años de servicio Núm. SA-DJ-DCC-CE-097/2026 suscrito por el Ciudadano Rufo Juárez Peñuela en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla durante el período comprendido 2024-2027, por el que señala que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la

fecha de ingreso de la CIUDADANA MARÍA CRISTINA DEL ROSARIO PÉREZ Y CESAR es el dieciséis de mayo del años dos mil seis, derivado de lo anterior se expide la certificación por una antigüedad de veinte años de servicio efectivo.

f) VI. *Último ticket de pago*; Presenta impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respecto los recibos de nómina de la CIUDADANA MARÍA CRISTINA DEL ROSARIO PÉREZ Y CESAR correspondientes a la segunda quincena de febrero de dos mil veintiséis.

g) VII. *Comprobante domiciliario*; Exhibió el trabajador bajo protesta de decir la verdad, recibo de servicio de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad por el período facturado del once de noviembre del dos mil veinticinco al trece de enero de dos mil veintiséis, a nombre de la CIUDADANO HERNANDEZ PEREZ GERARDO.

h) VIII. *Identificación oficial vigente*; Presentó la persona solicitante presento copia certificada por el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario auxiliar de la Notaria Publica Número Veintiséis de las de esta Capital, de la que es Titular el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis de la credencial para votar con fotografía a nombre de la CIUDADANA MARÍA CRISTINA DEL ROSARIO PÉREZ Y CESAR expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector PRCSCR50082421M100.

i) IX. *Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla*; Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA MARÍA CRISTINA DEL ROSARIO PÉREZ Y CESAR con número de control 302539 expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Aunado a lo anterior, en atención a que se acredita de conformidad con la antigüedad generada de la CIUDADANA MARÍA CRISTINA DEL ROSARIO PÉREZ Y CESAR, se propone que deberá percibir una pensión por inhabilitación médica al 70% (setenta por ciento), descrita en el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que se calcula en razón de lo dispuesto por el propio artículo 1991 que establece:

Artículo 1991.- Para determinar el monto de las jubilaciones y pensiones se tomará como base el último sueldo integral que perciba el trabajador.

En virtud de lo anterior y conforme a los lineamientos que se establecieron, se recibió el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-1991/2026, signado por la CIUDADANA LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que el trabajador percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 8,060.08
Aportación de seguridad social	\$ 690.63
Compensación gravada	\$ 1,701.12
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 876.00
Total	\$ 13,527.83

De dicha cantidad \$13,527.83 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 83/100 M.N.) consistente en el salario mensual integral, deberá obtener el 70% que corresponde al solicitante

En relación a lo anterior, toda vez que el último párrafo del artículo 1988, señala que “Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.”, se procede al análisis siguiente:

De la documentación adjunta, misma que se describió en el apartado “CONCLUSION”, se desprende la opinión técnica original del Dr. Migner Jefté Huerta Martínez con número de expediente SMDIF-DSI OT-01/2026 expedida con fecha seis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, suscrita por el Dr. Migner Jefté Huerta Martínez, quien ostenta el cargo de Director de Salud Integral del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la que se llegó a la siguiente conclusión:

..Del análisis de las constancias médicas que integran el expediente y la revisión médica general practicada el día 11 de febrero de 2026 por el C. Alejandro Alan Toscano Martínez, medico adscrito al Departamento de la Unidad de Atención Medica del Sistema Municipal DIF, se determina que la paciente de 75 años presenta los siguientes diagnósticos:

DIABETES MELLITUS TIPO 2, HIPERTENSIÓN ARTERIAL SISTEMÁTICA, ASMA, ESCLERITIS DE OJO IZQUIERDO, INSUFICIENCIA CARDÍACA NYHA II Y PROBABLE ARTRITIS REUMATOIDE, además de ANTECEDENTE DE TROMBOEMBOLIA PULMONAR ARTERIA INTERLOBAR IZQUIERDA (PESI CLASE IV, ALTO RIESGO), en seguimiento por los servicios de Medicina interna, oftalmología, Reumatología del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se identifica que la paciente requiere oxigenoterapia suplementaria continua las 24 horas, además de presentar limitación funcional secundaria a sus padecimientos sistémicos, así como datos de compromiso respiratorio y cardiovascular crónico condiciones que requieren vigilancia médica estrecha y control estricto.

El pronóstico se considera reservado para la vida y la función en el corto plazo, por lo que se enfatiza la importancia de mantener vigilancia médica continua, control adecuado de sus padecimientos crónico degenerativos y evitar actividades que puedan comprometer su estado cardiopulmonar, a fin de reducir el riesgo de complicaciones.

4. EL CIUDADANO JOSÉ HILARIO EUSEBIO COMISARIO PÉREZ con número de control 301851, adscrito al departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, el interesado en la solicitud de otorgamiento de pensión vitalicia específico y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) *I. Solicitud de pensión por inhabilitación médica dirigida al CIUDADANO Presidente Municipal; El CIUDADANO JOSÉ HILARIO EUSEBIO COMISARIO PÉREZ presentó solicitud de pensión por inhabilitación médica el diez de junio del año dos mil veinticuatro dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla Ciudadano Adán Domínguez Sánchez.*

b) *III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios); No aplica al presente caso.*

c) *II. Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados); Acreditó el solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre*

del CIUDADANO JOSÉ HILARIO EUSEBIO COMISARIO PÉREZ signado por el Dr. Enrique Doger Guerrero, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 2005-2008.

d) *IV. Acta de Nacimiento*; Presentó la persona solicitante acta de Nacimiento original a nombre del CIUDADANO JOSÉ HILARIO EUSEBIO COMISARIO PÉREZ, con número folio A21 6183161.

e) *V. Certificación de Años de Antigüedad*; Exhibió el solicitante, certificación original de años de servicio Núm. SA-DJ-DCC-CE-612/2024 suscrito por la Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla durante el período comprendido 2021-2024, por el que señala que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del CIUDADANO JOSÉ HILARIO EUSEBIO COMISARIO PÉREZ es el primero de abril de dos mil cinco derivado de lo anterior se expide la certificación por una antigüedad de 19 años de servicio efectivo.

f) *VI. Último ticket de pago*; Presenta impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respecto los recibos de nómina del CIUDADANO JOSÉ HILARIO EUSEBIO COMISARIO PÉREZ correspondientes a la primera quincena de mayo de dos mil veinticuatro.

g) *VII. Comprobante domiciliario*; Exhibió el trabajador bajo protesta de decir la verdad, recibo de Servicio de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad por el período facturado del seis de febrero al cinco de marzo de dos mil veinticuatro, a nombre del CIUDADANO COMISARIO PEREZ J N EUSEBIO..

h) *VIII. Identificación oficial vigente*; y; Presentó la persona solicitante mediante escrito de fecha 6 de agosto de dos mil veinticuatro el CIUDADANO JOSÉ HILARIO EUSEBIO COMISARIO PÉREZ, presenta ante la oficialía de partes de la Sindicatura el nueve septiembre del mismo año, anexó copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre del CIUDADANO JOSÉ HILARIO EUSEBIO COMISARIO PÉREZ expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CMPRHL61022821H400.

i) *IX. Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla*; Exhibió credencial de trabajador a

(C45/CO20) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

nombre del CIUDADANO JOSÉ HILARIO EUSEBIO COMISARIO PÉREZ con número de control 301851 expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Aunado a lo anterior, en atención a que se acredita de conformidad con la antigüedad generada del CIUDADANO JOSÉ HILARIO EUSEBIO COMISARIO PÉREZ, se propone que deberá percibir una pensión por inhabilitación médica al 60% (sesenta por ciento), descrita en el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que se calcula en razón de lo dispuesto por el propio artículo 1991 que establece:

Artículo 1991.- Para determinar el monto de las Jubilaciones y pensiones se tomará como base el último sueldo integral que perciba el trabajador.

En virtud de lo anterior y conforme a los lineamientos que se establecieron, se recibió el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-2275/2026, firmado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que el trabajador percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,734.88
Aportación de seguridad social	\$ 1,732.17
Compensación gravada	\$ 432.38
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,168.00
Total	\$ 16,267.43

De dicha cantidad \$16,267.43 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.) consistente en el salario mensual integral, deberá obtener el 60% que corresponde al solicitante

Para efecto de estudio y análisis el interesado en la solicitud de pensión por inhabilitación médica debe especificar y acompañar los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

En relación a lo anterior, toda vez que el último párrafo del artículo 1988, señala que “Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.”, se procede al análisis siguiente:

De la documentación adjunta, misma que se describió en el apartado “CONCLUSION”, se desprende la opinión técnica original del Dra. Eliza Carrillo Rodríguez con número de oficio SMDIF-DSI OT-04/2024 expedida con fecha siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, suscrita por el Dra. Eliza Carrillo Rodríguez, quien ostenta el cargo de Directora de Salud Integral del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la que se llegó a la siguiente conclusión:

..El paciente masculino de 63 años de edad con Diagnostico de Diabetes Mellitus Tipo II de 16 años de evolución, en control con Metformina, LInagliptina, Atorvastatina y ácido acetil salicílico, el 5 de marzo del 2024 ingresa al servicio de urgencias por presentar dolor fetidez y herida en primer orjejo pie derecho, lo hospitalizan en 6 de marzo 2024, el día 10 de marzo 2024 pasa a cirugía para amputación del primer orjejo pie derecho, presenta complicaciones por lo cual se decide una nueva intervención quirúrgica para amputación infracondilea de pie derecho por el servicio de cirugía, el 14 de marzo 2024 lo dan de alta del servicio. Se le extiende incapacidad por el servicio de medicina familiar, situación de mal pronostico para la función, por lo que compromete el desempeño y limitan la actividad y función de las actividades que realiza.

5. El CIUDADANO MANUEL CASTAÑÓN HERNÁNDEZ con número de control 226361, adscrito al Departamento de Mercados Municipales, Turismo y Empleo, el interesado en la solicitud de otorgamiento de pensión vitalicia especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) *I. Solicitud de pensión por inhabilitación médica dirigida al CIUDADANO Presidente Municipal;* El CIUDADANO MANUEL CASTAÑÓN HERNÁNDEZ presentó solicitud de pensión por inhabilitación médica el doce de marzo del año dos mil veinticinco dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla Ciudadano José Chedraui Budib.

b) *III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);* No aplica al presente caso.

c) *II. Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);* Acreditó el solicitante, con nombramiento de trabajador de base en original, a nombre del CIUDADANO MANUEL CASTAÑÓN HERNÁNDEZ signado por el Dr. Enrique Doger Guerrero, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 2005-2008.

d) *IV. Acta de Nacimiento;* Presentó la persona solicitante acta de Nacimiento original a nombre del CIUDADANO MANUEL CASTAÑÓN HERNÁNDEZ, con número folio 296016.

e) *V. Certificación de Años de Antigüedad;* Exhibió el solicitante, certificación original de años de servicio Núm. SA-DJ-DCC-CE-052/2026 suscrito por el Ciudadano Justino Joaquín Espidio Camarillo en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla durante el período comprendido 2024-2027, por el que señala que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del CIUDADANO MANUEL CASTAÑÓN HERNÁNDEZ es el dieciséis de julio de dos mil dos, derivado de lo anterior se expide la certificación por una antigüedad de 24 años de servicio efectivo.

f) *VI. Último ticket de pago;* Presenta impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respecto los recibos de nómina del CIUDADANO MANUEL CASTAÑÓN HERNÁNDEZ correspondientes a la primera quincena de febrero de dos mil veinticinco.

g) *VII. Comprobante domiciliario;* Exhibió el trabajador bajo protesta de decir la verdad, recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad por el período facturado del tres de enero al cuatro de marzo de dos mil veinticinco, a nombre del CIUDADANO MANUEL CASTAÑÓN HERNÁNDEZ.

h) *VIII. Identificación oficial vigente;* Presentó la persona solicitante copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre del CIUDADANO MANUEL CASTAÑÓN

HERNÁNDEZ expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CSHRMN61040421H700.

i) IX. *Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla*; Exhibió credencial de trabajador a nombre del CIUDADANO MANUEL CASTAÑÓN HERNÁNDEZ con número de control 226361 expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Aunado a lo anterior, en atención a que se acredita de conformidad con la antigüedad generada del CIUDADANO MANUEL CASTAÑÓN HERNÁNDEZ, se propone que deberá percibir una pensión por inhabilitación médica al 72.5% (setenta y dos punto cinco por ciento), descrita en el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que se calcula en razón de lo dispuesto por el propio artículo 1991 que establece:

Artículo 1991.- Para determinar el monto de las jubilaciones y pensiones se tomará como base el último sueldo integral que perciba el trabajador.

En virtud de lo anterior y conforme a los lineamientos que se establecieron, se recibió el OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-2275/2026, firmado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que el trabajador percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,734.88
Aportación de seguridad social	\$ 1,103.46
Compensación gravada	\$ 538.40
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,168.00
Total	\$ 15,744.74

De dicha cantidad \$15,744.44 (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.) consistente en el salario mensual integral, deberá obtener el 72.5 % que corresponde al solicitante.

En relación a lo anterior, toda vez que el último párrafo del artículo 1988, señala que “Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.”, se procede al análisis siguiente:

De la documentación adjunta, misma que se describió en el apartado “CONCLUSION”, se desprende la opinión técnica original del DR Mígnier Jefté Huerta Martínez con número de oficio SMDIF-DSI OT-01/2025 expedida con fecha trece días de enero del año dos mil veinticinco, suscrita por el Dr. Mígnier Jefté Huerta Martínez, quien ostenta el cargo de Director de Salud Integral del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la que se llegó a la siguiente conclusión:

..El paciente masculino de 63 años de edad que presenta valoraciones medicas expedidas por el IMSS diagnosticado HIPERTENSIÓN ARTERIAL SISTEMÁTICA+DIABETES MELLITUS TIO 2 + SECUELAS DE EVENTO CEREBRAL VASCULAR ISQUEMÉTICO EN FASE AGUDAD FRONTO PSRIETO-OCCIPITAL IZQUIERDO+AFASIA+DISFASIA, valorado por los servicios de medicina interna, medicina familiar y foniatría del IMSS.

Las constancias (no se cuentan con nota de valoraciones médica de los servicios de urgencias, unidad de cuidados intensivos) nota de egreso del servicio de medicina interna con fecha 08/07/2024 que señalan que el paciente cursa con hipertensión arterial sistemática de 6 meses de evolución tratado con Telmisartan, Diabetes Mellitus tipo 2 de 4 años de evolución tratado con dapagliflozina + sitagliptina + secuelas de evento cardio vascular isquémico de evolución en tratamiento con clopidogrel a la cual se le realiza TAC simple de cráneo reportando evento vascular cerebral de tipo isquémico en fase aguda a nivel del hemisferio izquierdo, desviación de la línea media, atrofia cortical y enfermedad ateromatosa el día 28 junio 2024, escala de GLASGOW12NIHSS17 y se le da tratamiento antitrombótico a base de alteplasa motivo por el cual pasa al servicio UCI el día 28/06/24 para vigilancia y tratamiento anti isquémicas sin apoyo de vasopresor, sin datos de sangrado.

Por lo cual se pasa al servicio de medicina interna (sin especificar qué día pasa a dicho servicio) FOUR de 12 despierto con afasia global con datos de focalización derecha. PAM perfusora, sin uso de oxígeno suplemento con fecha de egreso 08/07/24 y se le dará seguimiento por el servicio de medicina

familiar para el tratamiento con anticoagulantes, valoración por medicina física y foniatría.

Se le solicita nuevo estudio de Tac de cráneo simple reportando lo siguiente con fecha 08/01/25 evento vascular isquémico crónico frontoparietal y temporal izquierdo + enfermedad aterosclerótica de segmento intracraneales de arteria carotina interna + desviación levoconvexa del septum nasal con espolón óseo contactante. Se presenta también nota de valoración médica por médico especialista en neurología DR. Juan Carlos Pérez García con cedula profesional 5461184 con fecha 10/01/25 reportando afectaciones importantes de lenguaje tanto sensitivo como motor y que afecta de forma severa el resto de las funciones mentales superiores, presentando hemiparesia derecha con hiperflexia, concluyendo secuelas permanentes de enfermedad vascular cerebral en hemisferio cerebral dominante. Situación de mal pronóstico para la función y que limita la ejecución de actividades de la vida diaria y laborales.

XIII. Que, en mérito de lo antes expuesto y fundado, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se concede la pensión a los Ciudadanos Berlinda Medrano, Violeta García Díaz, María cristina del Rosario Pérez y Cesar, José Hilario Eusebio Comisario Pérez y Manuel Castañón Hernández, en términos de los Considerandos XII y XIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que emita un documento a través del cual se le informe a cada una de las personas solicitantes de jubilación mencionadas en el resolutivo primero, la fecha en la que fue aprobada su solicitud y deja de ser trabajador del Ayuntamiento para ser trabajador jubilado.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la pensión a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE MAYO DE 2026. "LA CAPITAL IMPARABLE". LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea hacer una reserva?

En lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Regidor Ovidio?

Informe que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias Secretario. Con relación al PUNTO NUEVE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban las solicitudes de jubilación a

favor de Teresita Rodríguez Castro, Felipa del Carmen Noguera Morales, Rosa Arriaga Lara, Cuauhtémoc Octavio de la Vega Ponce de León, Armando Flores Ramos, José Jorge Ramos Hernández y Raymundo Gutiérrez Figueroa personas trabajadoras, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como la corrección de datos de la ciudadana Sofía Marcela González y García en el Dictamen aprobado por esta Comisión en Sesión Ordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

Le pido Secretario de lectura a los Puntos Resolutivos por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 ACÁPITE FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 ACÁPITE, 103 ACÁPITE Y 105 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1984, 1985, 1987 FRACCIÓN III, 1991, 1992 Y 1993 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE JUBILACIÓN A FAVOR DE TERESITA RODRÍGUEZ CASTRO, FELIPA DEL CARMEN NOGUERA MORALES, ROSA ARRIAGA LARA, CUAUHTÉMOC OCTAVIO DE LA VEGA PONCE DE LEÓN, ARMANDO FLORES RAMOS, JOSÉ JORGE RAMOS HERNÁNDEZ Y RAYMUNDO GUTIÉRREZ FIGUEROA PERSONAS TRABAJADORAS, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA CORRECCIÓN DE DATOS DE LA CIUDADANA

SOFIA MARCELA GONZÁLEZ Y GARCÍA EN EL
DICTAMEN APROBADO POR ESTA COMISIÓN EN
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 acápite, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 acápite y 103 acápite de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, prevén que el Estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, además está investido con personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley; aunado a la facultad de administrar libremente su hacienda.

II. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio cuenta con facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, en los artículos 105 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XXXI y 118 de la Ley Orgánica Municipal, prevén que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada con sujeción a que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus servidores, se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado; en ese tenor se establece dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de las y los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte

de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

V. Que, de acuerdo a los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo. Las personas titulares de las regidurías deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VI. Que, en el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece que, dentro de sus facultades y obligaciones, las personas Titulares de las Regidurías deberán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

VII. Que, además el artículo 114 fracción III del mismo Reglamento, señala que, las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

VIII. Que, el artículo 120 del Reglamento citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

IX. Que, los artículos 1982 y 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión, así mismo señala que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio.

X. Que, el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que las personas trabajadoras del Municipio que tengan derecho

a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

- I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;
- II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV.- Acta de Nacimiento;
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;
- VI.- Último ticket de pago;
- VII.- Comprobante domiciliario;
- VIII.- Identificación oficial vigente; y
- IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XI. Que, así mismo, el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que, para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

- I.- Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento;
- II.- Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción; y
- III.- Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

XII. Que, el artículo 1985 del Código antes referido, establece: Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite. Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

XIII. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1987 fracción III del Código en comento, señala que, para la tramitación de las jubilaciones, la Sindicatura hará la

propuesta a los Regidores que integran la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, quienes, emitirán el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

XIV. Que, el artículo 1991 del Código antes referido establece que para determinar el monto de las jubilaciones y pensiones se tomará como base el último sueldo integral que perciba el trabajador.

XV. Que, conforme a lo que dice el artículo 1992 del Código en comento, señala que la comprobación del tiempo de servicio se hará por medio de la certificación de antigüedad que emita el Secretario del Ayuntamiento, considerando el tiempo efectivamente laborado.

XVI. Que, además el artículo 1993 del Código citado, el retiro del servicio del trabajador, surtirá efecto a partir del día siguiente a la aprobación en Cabildo.

XVII. Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a las solicitudes de jubilación vitalicia de siete personas trabajadoras de este Ayuntamiento, que fueron presentadas ante la Secretaría del Ayuntamiento y turnadas a la Sindicatura Municipal; en ese sentido fueron remitidas las propuestas de dictamen correspondientes por la Sindicatura Municipal, mediante oficio de número SA-338/2026, para que esta comisión permanente emita el dictamen que proceda para someterlo a la consideración del Honorable Cabildo.

XVIII. En atención a lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión analizaron la documentación remitida, de lo cual se desprende lo siguiente:

1. CIUDADANA TERESITA RODRÍGUEZ CASTRO con número de control 98028 adscrita a la Tesorería Municipal, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA TERESITA RODRÍGUEZ CASTRO presentó solicitud de jubilación vitalicia el once de febrero del año dos mil veintiséis, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en copia simple, a nombre de la CIUDADANA TERESITA RODRÍGUEZ CASTRO signado por el Gabriel Hinojosa Rivero en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre de la TERESITA RODRIGUEZ CASTRO con folio del sistema 4050 y firma electrónica.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-027/2026 suscrito por el CIUDADANO Rufo Juárez Peñuela en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA TERESITA RODRIGUEZ CASTRO fue el primero de abril de mil novecientos noventa y ocho; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de veintisiete años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de enero del año dos mil veintiséis.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del veinte de octubre al diecinueve de enero de dos mil veintiséis a nombre de la CIUDADANA TERESITA RODRÍGUEZ CASTRO.

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA TERESITA RODRÍGUEZ CASTRO con clave de elector RDCSTR77100321M300.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA TERESITA RODRÍGUEZ CASTRO con número de control 98028 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-860/2026 firmado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,734.88
Aportación de seguridad social	\$ 2,964.17
Compensación gravada	\$ 40.40
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total	\$ 17,399.45

En tal consideración, la CIUDADANA TERESITA RODRIGUEZ CASTRO deberá percibir una jubilación. Por un monto total mensual bruto de: \$17,399.45 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.).

2. CIUDADANA FELIPA DEL CARMEN NOGUERA MORALES con número de control 100058, adscrita al Departamento de Desarrollo, Formación y Capacitación de la Dirección de Selección, Capacitación y Formación en la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) Solicitud de jubilación dirigida al Ciudadano Presidente Municipal: La CIUDADANA FELIPA DEL CARMEN NOGUERA

MORALES presentó solicitud de jubilación vitalicia el veinte de enero del año dos mil veintiséis dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en copia simple, a nombre de la CIUDADANA FELIPA DEL CARMEN NOGUERA MORALES signado por el Mario P. Marín Torres en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1999-2002.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Remite Copia certificada de Carta de Naturalización Mexicana con Número 1300/99, Expediente ASJ/521.2/NIC1/11395/99 a favor de FELIPA DEL CARMEN NOGUERA MORALES por Rafael Peralta Zayas, Director Jurídico Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.." (sic).

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-491/2025, suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA FELIPA DEL CARMEN NOGUERA MORALES fue el dos de mayo de mil novecientos noventa y nueve; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de veintisiete años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de noviembre del año dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del dos de septiembre al tres de noviembre dos mil

veinticinco, a nombre del CIUDADANO NOGUERA MORALES GABRIEL.

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA FELIPA DEL CARMEN NOGUERA MORALES con clave de elector NGMRFL58062881M700.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA FELIPA DEL CARMEN NOGUERA MORALES con número de control 100058 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-2312/2026 signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,734.88
Aportación de seguridad social	\$ 6,395.66
Compensación gravada	\$ 7,110.60
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total	\$ 27,901.14

En tal consideración, la CIUDADANA FELIPA DEL CARMEN NOGUERA MORALES, deberá percibir una jubilación por un sueldo total mensual bruto de: \$27,901.14 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 14/100 M.N.).

3. CIUDADANA ROSA ARRIAGA LARA con número de control 100263 adscrita al Departamento de Departamento de Servicios Generales en la dirección de Recursos Materiales de la Secretaria de administración y Tecnologías de la Información, la interesada en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) ROSA ARRIAGA LARA presentó solicitud de jubilación vitalicia el trece de marzo de dos mil veintiséis, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

b) Se expide Constancia de extravío de nombramiento de trabajador de base en original en el cual hace referencia a: certificación de antigüedad de número SA-DJ-DCC-CE-115/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, credencial de trabajo, recibo de pago de la primera quincena de enero del año 2024 y copia de acta de nacimiento; por lo que solicita una constancia de extravío de nombramiento de base para salvaguardar los derechos laborales del trabajador, hacen CONSTAR que: La C. ROSA ARRIEGA LARA, es trabajadora de base adscrita al Departamento de Servicios Generales en la dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de administración y Tecnologías de la Información, lo anterior con atención al oficio número SACATI-DRH-001409/2024, signado por el Director de recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla quine informa que trabajadora de base con fecha de ingreso 1 de Junio de 1999. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales señalados, se expide la presente para salvaguardar los derechos laborales señalados en los fines legales..."sic.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre de la Formato de acta de Nacimiento a nombre de la CIUDADANA ROSA ARRIAGA LARA, con número 19797219 y firma electrónica.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número. SA-DJ-DCC-CE-050/2026 suscrito por el CIUDADANO RUFO JUÁREZ PEÑA en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la CIUDADANA ROSA ARRIAGA LARA fue el primero de junio de novecientos noventa y nueve

derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de veintisiete años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de febrero de dos mil veintiséis.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del cinco de enero al tres de marzo de dos mil veintiséis, a nombre de la CIUDADANA ARRIAGA LARA ROSA.

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre de la CIUDADANA ROSA ARRIAGA LARA con clave de elector ARLRRS53022809M700.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre de la CIUDADANA ROSA ARRIAGA LARA con número de control 100263 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-2312/2025, signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 7,380.84
Aportación de seguridad social	\$ 0.00
Compensación gravada	\$ 2,354.24
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total	\$ 13,395.08

En tal consideración, la CIUDADANA ROSA ARRIAGA LARA, deberá percibir una jubilación por un sueldo total mensual bruto de: \$13,395.08 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.).

4. CIUDADANO CUAHTEMOC OCTAVIO DE LA VEGA PONCE LEON con número de control 6560 adscrito al Departamento de Vía Pública, el interesado en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) CUAHTEMOC OCTAVIO DE LA VEGA PONCE LEON presentó solicitud de jubilación vitalicia el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en copia simple, a nombre del CIUDADANO DE LA VEGA PONCE DE LEÓN CUAHTÉMOC OCTAVIO, signado por el Licenciado Rafael Cañedo Benítez en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1993-1996.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre del CIUDADANO CUAHTÉMOC OCTAVIO DE LA VEGA PONCE DE LEÓN con No. Identificador Electrónico 21114000120250156713 y con firma electrónica.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-451/2025 suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del CIUDADANO CUAHTÉMOC OCTAVIO DE LA VEGA PONCE DE LEÓN fue el quince de agosto de mil

novcientos noventa y cinco; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de treinta y un años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de octubre del año dos mil veinticinco.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del nueve de septiembre al diez de noviembre dos mil veinticinco, a nombre del CIUDADANO CUAUHTÉMOC OCTAVIO DE LA VEGA PONCE DE LEÓN.

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre del CIUDADANO CUAUHTÉMOC OCTAVIO DE LA VEGA PONCE DE LEÓN, con clave de elector VGPNCH64081421H800.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre del CIUDADANO CUAUHTÉMOC OCTAVIO DE LA VEGA PONCE DE LEÓN con número de control 6560 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-2312/2026 signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,734.88
Aportación de seguridad social	\$ 4,464.71
Compensación gravada	\$ 1,890.40
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,752.00
Total	\$ 21,041.99

En tal consideración, el CIUDADANO CUAUHTÉMOC OCTAVIO DE LA VEGA PONCE DE LEÓN, deberá percibir

una jubilación por un sueldo total mensual bruto de: \$21,041.99 (VEINTIUN MIL CUARENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.).

5. CIUDADANO ARMANDO FLORES RAMOS, con número de control 96010 adscrito Departamento de Ingeniería en Aplicaciones de la Dirección de Sistemas de la Dirección General de Gobierno Electrónico de SECATI, el interesado en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) ARMANDO FLORES RAMOS presentó solicitud de jubilación vitalicia el veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en copia simple, a nombre del CIUDADANO FLORES RAMOS ARMANDO, signado por el Licenciado Mario P. Marín Torres en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1999-2002.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre del CIUDADANO ARMANDO FLORES RAMOS con folio A21 6284080.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-395/2025 suscrito por el CIUDADANO JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del CIUDADANO ARMANDO FLORES RAMOS fue el quince de enero de mil novecientos noventa y seis; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de treinta años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de enero del año dos mil veintiséis.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco de octubre al seis de enero de dos mil veintiséis, a nombre del CIUDADANO ARMANDO FLORES RAMOS.

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre del ARMANDO FLORES RAMOS, con clave de elector FLRMAR72051621H600.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre del CIUDADANO ARMANDO FLORES RAMOS con número de control 96010 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-2312/2026 signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,734.88
Aportación de seguridad social	\$ 4,833.88
Compensación gravada	\$ 3,040.40
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,752.00
Total	\$ 22,561.16

En tal consideración, el CIUDADANO ARMANDO FLORES RAMOS deberá percibir una jubilación por un sueldo total mensual bruto de: \$22,561.16 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.).

6. CIUDADANO JOSÉ JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, con número de control 96736 adscrito al Departamento de Archivo de Concentración en la Dirección de Archivo General Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento, el interesado en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) JOSÉ JORGE RAMOS HERNÁNDEZ presentó solicitud de jubilación vitalicia el seis de abril del año dos mil veintiséis, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en copia simple, a nombre del CIUDADANO JOSÉ JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, signado por el Licenciado Gabriel Hinojosa Rivero en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre del CIUDADANO JOSÉ JORGE RAMOS HERNÁNDEZ con Identificador Electrónico 21114000120200000173 y firma electrónica.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-067/2026 suscrito por el CIUDADANO RUFO JUÁREZ PEÑUELA en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del CIUDADANO JOSÉ JORGE RAMOS HERNÁNDEZ fue el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de treinta años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI),

respecto a los recibos de nómina correspondientes a la primera segunda quincena de febrero del año dos mil veintiséis.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del nueve de enero al nueve de marzo del año dos mil veintiséis, a nombre del CIUDADANO JOSÉ JORGE RAMOS HERNÁNDEZ.

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre del JOSÉ JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, con clave de elector RMHRJR53121621H800.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre del CIUDADANO JOSÉ JORGE RAMOS HERNÁNDEZ con número de control 96736 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-2322/2026 signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 10,734.88
Aportación de seguridad social	\$ 2,350.37
Compensación gravada	\$ 40.40
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total	\$ 16,785.65

En tal consideración, el CIUDADANO JOSÉ JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, deberá percibir una jubilación por un sueldo total mensual bruto de: \$16,785.65 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.).

7. CIUDADANO RAYMUNDO GUTIÉRREZ FIGUEROA con número de control 96645 adscrito al Dirección de Servicios Públicos, el interesado en la solicitud de jubilación especificó y acompañó los requisitos previstos en el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismos que se relacionan a continuación:

a) RAYMUNDO GUTIÉRREZ FIGUEROA presentó solicitud de jubilación vitalicia el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.

b) Nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados): Acreditó la solicitante, con nombramiento de trabajador de base en copia simple, a nombre del CIUDADANO RAYMUNDO GUTIÉRREZ FIGUEROA, signado por el Licenciado Gabriel Hinojosa Rivero en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla en el período comprendido de 1996-1999.

c) El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios): No aplica al presente caso.

d) Acta de Nacimiento: Presentó la solicitante, acta de Nacimiento original a nombre del CIUDADANO RAYMUNDO GUTIÉRREZ FIGUEROA con No. Identificador Electrónico 09006002420260072631 y firma electrónica.

e) Certificación de Años de Antigüedad: Exhibió la solicitante, certificación original de años de servicio Número SA-DJ-DCC-CE-043/2026 suscrito por el CIUDADANO RUFO JUÁREZ PEÑUELA en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que señala que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del CIUDADANO RAYMUNDO GUTIÉRREZ FIGUEROA fue el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis; derivado de lo anterior, se certificó una antigüedad de treinta años de servicio efectivo.

f) Último ticket de pago: Presentó impresión de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de enero del año dos mil veintiséis.

g) Comprobante domiciliario: Exhibió la trabajadora, bajo protesta de decir verdad, recibo original de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del diecisiete de octubre al dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, a nombre del CIUDADANO "FIGUEROA GTREZ RAYMUNDO".

h) Identificación oficial vigente: Presentó la solicitante, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía a nombre del CIUDADANO RAYMUNDO GUTIÉRREZ FIGUEROA, con clave de elector GTFGRY52041009H000.

i) Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Exhibió credencial de trabajador a nombre del CIUDADANO RAYMUNDO GUTIÉRREZ FIGUEROA con número de control 96645 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De acuerdo con el OFICIO Número SECATI-DGDFP-2312/2026 signado por el CIUDADANO LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende que la trabajadora percibe el salario mensual integral siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	\$ 8,060.08
Aportación de seguridad social	\$ 28.23
Compensación gravada	\$ 1,701.12
Canasta Básica	\$ 1,200.00
Ayuda de transporte	\$ 1,000.00
Quinquenio	\$ 1,460.00
Total	\$ 13,449.43

En tal consideración, el CIUDADANO RAYMUNDO GUTIÉRREZ FIGUEROA, deberá percibir una jubilación por un sueldo total mensual bruto de: \$13,449.43 (TRECE MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 43/100
M.N.).

XIX. Que, con el propósito cumplir con lo establecido en Código Reglamentario del Municipio de Puebla y que en virtud de que ya fue aprobada la solicitud de jubilación vitalicia de la CIUDADANA SOFIA MARCELA GONZÁLEZ Y GARCÍA, se suscribe la actualización de la información en atención a la solicitud que emite la Secretaría del Honorable Ayuntamiento a esta Comisión con numero de oficioSA-107/2026 a través del cual "solicita que realice ante la Comisión que preside la corrección en el Dictamen antes señalado, en atención al cambio de nombre de "SOFIA MARCELA GÓNZALEZ GARCÍA" por el nombre correcto "SOFIA MARCELA GONZÁLEZ Y GARCÍA".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se concede la jubilación vitalicia a las personas trabajadoras del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Teresita Rodríguez Castro, Felipa del Carmen Noguera Morales, Rosa Arriaga Lara, Cuauhtémoc Octavio de la Vega Ponce de León, Armando Flores Ramos, José Jorge Ramos Hernández y Raymundo Gutiérrez Figueroa en términos del Considerando XVI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se da por corregida y actualizada de manera oficial y definitiva la información documental correspondiente a la jubilación vitalicia de la CIUDADANA SOFIA MARCELA GONZÁLEZ Y GARCÍA. en los términos de lo establecido en el Considerando XIX del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que emita un documento a través del cual se le informe a cada una de las personas solicitantes de jubilación mencionadas en el resolutivo primero, la fecha en la que fue aprobada su solicitud y deja de ser trabajador del Ayuntamiento para ser trabajador jubilado.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla para que, por conducto

de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Tesorería Municipal para que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla vigente, aplique la jubilación a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE MAYO DE 2026. “LA CAPITAL IMPARABLE”. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias, con relación al PUNTO DIEZ del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que

presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban las solicitudes de pago por extinción de jubilación o pensión a favor de Leonor López Reyes, Juana Flores Hernández, Laura Flores Hernández, María Flora García Aragón, Beatriz Alicia García Aragón, Sofía Rojas Hernández y Juan Antonio Santamaría Castilla, personas beneficiarias de extrabajadoras y extrabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como las correcciones en la información de las ciudadanas María Crescencia Espinoza de la Luz, Liliana Luna Vega, Karina Calderón Luna y María de la Cruz Sánchez Mendoza, personas beneficiarias de extrabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el Dictamen aprobado por esta Comisión en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2025.

Le pido Secretario por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento argumenta: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 ACÁPITE, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, IV Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1982, 1983, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 FRACCIÓN VII, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE PAGO POR EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN O PENSIÓN A FAVOR DE LEONOR LÓPEZ REYES, JUANA FLORES

HERNÁNDEZ, LAURA FLORES HERNÁNDEZ, MARÍA FLORA GARCÍA ARAGÓN, BEATRIZ ALICIA GARCÍA ARAGÓN, SOFÍA ROJAS HERNÁNDEZ Y JUAN ANTONIO SANTAMARÍA CASTILLA, PERSONAS BENEFICIARIAS DE EXTRABAJADORAS Y EXTRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASI COMO LAS CORRECCIONES EN LA INFORMACIÓN DE LAS CIUDADANAS MARÍA CRESCENCIA ESPINOZA DE LA LUZ, LILIANA LUNA VEGA, KARINA CALDERON LUNA Y MARÍA DE LA CRUZ SÁNCHEZ MENDOZA, PERSONAS BENEFICIARIAS DE EXTRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL DICTAMEN APROBADO POR ESTA COMISIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 acápite y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, prevén que el Estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, de conformidad con la paridad de género, además está investido con personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley; aunado a la facultad de administrar libremente su hacienda y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Que, aunado a lo anterior, el municipio cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, en función de lo previsto en el artículo 105 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus servidores públicos se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado. En ese tenor, en el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, se establece dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, el conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, se encuentra las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; además de formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

V. Que, con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con Comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estos órganos colegiados sesionan de forma mensual, siendo convocadas por la o el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las Comisiones permanentes.

VI. Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio; así mismo señala que trabajador pensionado es quien debido a una inhabilitación médica está impedido para cumplir con el tiempo necesario para su jubilación.

VII. Que, así mismo, el artículo 1983 del mismo ordenamiento, establece los requisitos que deberán presentar ante la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación.

VIII. Que, el artículo 1995 del mismo Código, señala que la jubilación o pensión se extingue por muerte del jubilado o pensionado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación o pensión consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Asimismo, señala que los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación o pensión;
- II. Acta de defunción;
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario;
- IV. Identificación Oficial del Beneficiario;
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios; y
- VII. Último ticket de pago.

IX. Que, además el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, regula lo relativo a la designación de los beneficiarios de los jubilados o pensionados, señalando que, la persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado o pensionado, ante la Secretaría del Ayuntamiento, podrán ser renovados o modificados por el jubilado o pensionado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría deja sin efecto a las anteriores; y cuando el trabajador jubilado o pensionado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla.

X. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción VII que, dentro de sus facultades y obligaciones, las personas Titulares de las Regidurías deberán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

XI. Que, además, el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, señala que, dentro de las facultades de las Comisiones está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

XII. Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XIII. Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a 5 solicitudes de pago de extinción de jubilación y extinción de pensión, remitidas mediante oficio número SM-341/2026 signado por la Ciudadana Mónica Silva Ruiz, Titular de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dirigido al Presidente del Comité Técnico de Pensiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha 29 de abril del 2026, del cual se desprende lo siguiente:

1. Que, la ciudadana LEONOR LÓPEZ REYES, en su calidad de beneficiaria del ciudadano ANDRÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ex pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento, el fallecimiento del ex pensionado ANDRÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, anexando la siguiente documentación:

I. *Solicitud de pago de extinción de jubilación:* Solicitud de pago de extinción de pensión de la beneficiaria ciudadana LEONOR LÓPEZ REYES, recibido con fecha cinco de febrero del año dos mil veintiséis; por la que solicita la extinción de pensión del ciudadano ANDRÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ex pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien falleció el veinticinco de enero del año dos mil veinticinco; dirigida al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano José Chedraui Budib.

II. *Acta de defunción:* Presenta copia certificada por el Ciudadano Samuel Mata Rincón, Juez del Registro Civil Juzgado Primero de la Ciudad de Puebla; con fundamento en los artículos 848 y 849 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de expedición veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, respecto al formato del acta de defunción del ciudadano ANDRÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con número 30763468 donde consta que con fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticinco, falleció.

III. *Acta de nacimiento de los beneficiarios:* Exhibe copia certificada por la Maestra Adriana Salazar Cajica, Titular de la Notaría Pública Número Siete de las de esta Capital, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiséis, respecto del

acta de nacimiento de la ciudadana LEONOR LÓPEZ REYES, con Identificador Electrónico 21114000120250009476, donde consta la fecha de nacimiento, siendo esta veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.

IV. *Identificación oficial de los beneficiarios:* Presenta copia simple de la credencial de elector de la ciudadana LEONOR LÓPEZ REYES, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector LPRYLN73062721M700.

V. *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como jubilado.* Presenta credencial original de pensionado del ciudadano ANDRÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con número de control 1294, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. *Constancia de designación de beneficiarios:* Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticinco, de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiario del ciudadano ANDRÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, consistente en dos fojas útiles, mismo que incluye acta de designación de beneficiario, signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la cual el ciudadano ANDRÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ratifica el contenido y firma ante la Secretaría de Ayuntamiento, en la cual tiene por designado a la beneficiaria ciudadana LEONOR LÓPEZ REYES, a fin de que goce de los derechos que establece el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII. *Último ticket de pago:* Presenta impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina del ciudadano ANDRÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, correspondiente a la segunda quincena de enero del año dos mil veinticinco.

Ahora bien, de acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-1363/2026 en original, signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez, Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se procede a cuantificar el monto, se desprende que el finado ANDRÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual \$4,783.95

Canasta básica \$415.67

Total \$5,199.62

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-1363/2026, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN \$67,595.06
(SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.)

En tal consideración la ciudadana LEONOR LÓPEZ REYES, en su calidad de beneficiaria del finado ANDRÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, deberá recibir por el pago de extinción de pensión la cantidad de \$67,595.06 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.)

2. Que, las ciudadanas JUANA FLORES HERNÁNDEZ Y LAURA FLORES HERNÁNDEZ, en su calidad de beneficiarias del ciudadano ARMANDO FLORES DELGADO, ex jubilado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acreditaron ante la Secretaría del Ayuntamiento, el fallecimiento del ex jubilado ARMANDO FLORES DELGADO, anexando la siguiente documentación:

I. *Solicitud de pago de extinción de jubilación:* Solicitud de pago de extinción de jubilación de las beneficiarias ciudadanas JUANA FLORES HERNÁNDEZ Y LAURA FLORES HERNÁNDEZ recibido con fecha trece de marzo del año dos mil veintiséis, por la que solicitan la Extinción de Jubilación del ciudadano ARMANDO FLORES DELGADO ex jubilado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien falleció el once de abril del año dos mil veinticuatro; dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano José Chedraui Budib.

II. *Acta de defunción:* Presenta copia certificada por el Licenciado José Luis Vázquez Nava, Notario auxiliar de la Notaría Pública Número Veintiséis de las de esta Capital, de la que es Titular el Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, respecto al formato del acta de defunción del ciudadano ARMANDO FLORES DELGADO, con número 29086641, donde consta que con fecha once de abril del año dos mil veinticuatro falleció.

III. *Acta de nacimiento de los beneficiarios:* Exhiben copias certificadas por Antonio Oropeza Barbosa, Notario Titular de la Notaria Publica Número Veintitrés de esta Capital de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis, respecto de actas de nacimiento de las ciudadanas JUANA FLORES HERNÁNDEZ y LAURA FLORES HERNÁNDEZ con Identificador Electrónico 21114000220260018900 e Identificador Electrónico 21114000220260018892, donde consta las fechas de nacimiento, siendo doce de julio de mil novecientos setenta y veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco respectivamente.

IV. *Identificación oficial de los beneficiarios:* Presentan copias simples de las credenciales de elector de las ciudadanas JUANA FLORES HERNÁNDEZ y LAURA FLORES HERNÁNDEZ, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector FLHRJN70071221M000 y FLHRLR75012621M200 respectivamente.

V. *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como jubilado.* Presentan credencial original de pensionado del ciudadano ARMANDO FLORES DELGADO, con número de control 60 expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. *Constancia de designación de beneficiarios:* Acreditan con copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro, de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiario del ciudadano ARMANDO FLORES DELGADO, consistente en tres fojas útiles, mismo que incluye acta de designación de beneficiario, signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la cual el ciudadano ARMANDO FLORES DELGADO ratifica el contenido y firma ante la Secretaría de Ayuntamiento, en la cual tiene por designado como beneficiarias a las ciudadanas HERLINDA HERNANDEZ SALAZAR, JUANA FLORES HERNÁNDEZ y LAURA FLORES HERNÁNDEZ, a fin de que goce de los derechos que establece el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Así mismo las ciudadanas JUANA FLORES HERNÁNDEZ y LAURA FLORES HERNÁNDEZ, en su calidad de beneficiarias del finado ARMANDO FLORES DELGADO, presentan formato Original de Defunción a nombre de HERLINDA HERNANDEZ SALAZAR con número 28270309 donde consta que con fecha tres de marzo del año dos mil tres, falleció.

VII. *Último ticket de pago*: Presentan impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina del ciudadano ARMANDO FLORES DELGADO, correspondiente a la primera quincena de abril del año dos mil veinticuatro.

Ahora bien, de acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-2277/2026 en original, signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez, Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se procede a cuantificar el monto, se desprende que el finado ARMANDO FLORES DELGADO percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual \$6,149.05
Canasta básica \$415.67
Total \$6,564.72

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a las beneficiarias por el pago de Extinción de Jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-2277/2026, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN \$85,341.36
(OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)

Y toda vez que de acuerdo al formato Original de Defunción con número 28270309, a nombre HERLINDA HERNANDEZ SALAZAR donde consta que con fecha tres de marzo del año dos mil tres, falleció, siendo esta una de las beneficiarias del finado ARMANDO FLORES DELGADO, se deduce que el porcentaje de pago de extinción de pensión que le correspondía, queda sin designar, por lo que con fundamento en los artículos 1995 Bis y 1996 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que "...en caso de no haber designado beneficiario, será el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla quien determine los mismos".

En tal consideración, las ciudadanas JUANA FLORES HERNÁNDEZ y LAURA FLORES HERNÁNDEZ, en su calidad de beneficiarias del finado ARMANDO FLORES DELGADO, deberán recibir por el pago de Extinción de Jubilación la cantidad de \$85,341.36 (OCHENTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) la cual debe ser pagada en un 33.33% para JUANA FLORES HERNÁNDEZ y con el 33.33% para LAURA FLORES HERNÁNDEZ.

3. Que, las ciudadanas MARÍA FLORA GARCÍA ARAGÓN y BEATRIZ ALICIA GARCÍA ARAGÓN, en su calidad de beneficiarias del ciudadano GREGORIO GARCÍA LÓPEZ, ex pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acreditaron ante la Secretaría del Ayuntamiento, el fallecimiento del ex pensionado GREGORIO GARCÍA LÓPEZ, anexando la siguiente documentación:

I. *Solicitud de pago de extinción de jubilación:* Solicitud de pago de extinción de pensión de las beneficiarias ciudadanas MARÍA FLORA GARCÍA ARAGÓN y BEATRIZ ALICIA GARCÍA ARAGÓN, recibido con fecha quince de enero del año dos mil veintiséis, por la que solicitan la Extinción de Pensión del ciudadano GREGORIO GARCÍA LÓPEZ, ex pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien falleció el dieciséis de noviembre del año dos mil veinticinco; dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano José Chedraui Budib.

II. *Acta de defunción:* Presentan copia certificada por la Maestra Adriana Salazar Cajica, Titular de la Notaría Pública Número Siete de las de esta Capital, de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticinco, respecto al formato del acta de defunción del ciudadano GREGORIO GARCÍA LÓPEZ, con Identificador Electrónico 21114002220250068196, donde consta que con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinticinco, falleció.

III. *Acta de nacimiento de los beneficiarios:* Exhiben copias certificadas por la Maestra Adriana Salazar Cajica, Titular de la Notaría Pública Número Siete de las de esta Capital de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticinco, respecto de las actas de nacimiento de las ciudadanas MARÍA FLORA GARCÍA ARAGÓN y BEATRIZ ALICIA GARCÍA ARAGÓN con Folio del Sistema 65647 e Identificador Electrónico 21114000120250178107, donde consta las fechas de nacimiento, siendo estas el veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos, respectivamente.

IV. *Identificación oficial de los beneficiarios:* Presentan copias simples de las credenciales de elector de las ciudadanas MARÍA FLORA GARCÍA ARAGÓN y BEATRIZ ALICIA GARCÍA ARAGÓN, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, con

clave de elector GRARFL74072721M601 y
GRARBT72062421M400, respectivamente.

V. *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como jubilado.* Presentan credencial original de pensionado del ciudadano GREGORIO GARCÍA LÓPEZ, con número de control 97847, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. *Constancia de designación de beneficiarios:* Acreditan con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticinco; de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiario del ciudadano GREGORIO GARCÍA LÓPEZ, consistente en dos fojas útiles, mismo que incluye acta de designación de beneficiario, signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la cual el ciudadano GREGORIO GARCÍA LÓPEZ ratifica el contenido y firma ante la Secretaría de Ayuntamiento, en la cual tiene por designado como beneficiarias a las ciudadanas MARÍA FLORA GARCÍA ARAGÓN con un porcentaje del 50% y BEATRIZ ALICIA GARCÍA ARAGÓN con un porcentaje del 50%, a fin de que gocen de los derechos que establece el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII. *Último ticket de pago:* Presenta impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina del ciudadano GREGORIO GARCÍA LÓPEZ, correspondiente a la segunda quincena de noviembre del año dos mil veinticinco.

Ahora bien, de acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-751/2026 en original, signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez, Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se procede a cuantificar el monto, se desprende que el finado GREGORIO GARCÍA LÓPEZ percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual \$8,617.64
Canasta básica \$415.67
Total \$9,033.31

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a las beneficiarias por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador

jubilado. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-751/2026, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN \$117,433.03
(CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)

En tal consideración las ciudadanas MARÍA FLORA GARCÍA ARAGÓN y BEATRIZ ALICIA GARCÍA ARAGÓN, en su calidad de beneficiarias del finado GREGORIO GARCÍA LÓPEZ, deberá recibir por el pago de extinción de pensión la cantidad de \$117,433.03 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.) la cual debe ser pagada en un 50% para MARÍA FLORA GARCÍA ARAGÓN y con el 50% para BEATRIZ ALICIA GARCÍA ARAGÓN.

4. Que, la ciudadana SOFÍA ROJAS HERNÁNDEZ, en su calidad de beneficiaria de la ciudadana IRMA GERARDA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ex pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento, el fallecimiento de la ex pensionada IRMA GERARDA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, anexando la siguiente documentación:

I. *Solicitud de pago de extinción de jubilación:* Solicitud de pago de extinción de pensión de la beneficiaria ciudadana MARÍA SOFÍA ROJAS HERNÁNDEZ, recibido con fecha ocho de enero del año dos mil veintiséis, por la que solicita la extinción de pensión de la ciudadana IRMA GERARDA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ex jubilada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien falleció el treinta de octubre del año dos mil veinticinco; dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano José Chedraui Budib.

II. *Acta de defunción:* Presenta copia certificada por la Maestra Adriana Salazar Cajica, Titular de la Notaría Pública Número Siete de las de esta Capital de fecha cinco de enero del año dos mil veintiséis, respecto al formato del acta de defunción de la ciudadana IRMA GERARDA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, con número 31127458, donde consta que con fecha treinta de octubre del año dos mil veinticinco, falleció.

III. *Acta de nacimiento de los beneficiarios:* Exhibe copia certificada por la Maestra Adriana Salazar Cajica, Titular de la Notaría Pública Número Siete de las de esta Capital de fecha cinco de enero del año dos mil veintiséis, respecto al formato del acta de nacimiento de la ciudadana MARÍA SOFÍA ROJAS

HERNÁNDEZ, con Identificador Electrónico 21114001320230012238, donde consta la fecha de nacimiento dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta.

IV. *Identificación oficial de los beneficiarios:* Presenta copia simple de la credencial de elector de la ciudadana MARÍA SOFÍA ROJAS HERNÁNDEZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RJHRSF60091821M400.

V. *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como jubilado.* Presenta credencial original de pensionada de la ciudadana IRMA GERARDA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, con número de control 333, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. *Constancia de designación de beneficiarios:* Acredita copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticinco; de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiario de la ciudadana IRMA GERARDA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, consistente en dos fojas útiles, mismo que incluye acta de designación de beneficiario, signado por el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la cual la ciudadana IRMA GERARDA VÁZQUEZ GONZÁLEZ ratifica el contenido y firma ante la Secretaría de Ayuntamiento, en la cual tiene por designada como beneficiaria a la ciudadana MARÍA SOFÍA ROJAS HERNÁNDEZ, con un porcentaje del 100%, a fin de que goce de los derechos que establece el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII. *Último ticket de pago:* Presenta impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina de la ciudadana IRMA GERARDA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, correspondiente a la segunda quincena de octubre del año dos mil veinticinco.

Ahora bien, de acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-751/2026 en original, signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez, Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se procede a cuantificar el monto, se desprende que la finada IRMA GERARDA VÁZQUEZ GONZÁLEZ percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual \$3,563.78

Canasta básica \$415.67

Total \$3,979.45

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía la trabajadora jubilada. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-751/2026, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN \$51,732.85

(CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)

En tal consideración la ciudadana MARÍA SOFÍA ROJAS HERNÁNDEZ, en su calidad de beneficiaria de la finada IRMA GERARDA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, deberá recibir por el pago de extinción de pensión la cantidad de \$51,732.85 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.).

5. Que, el ciudadano JUAN ANTONIO SANTAMARÍA CASTILLA, en su calidad de beneficiario de la ciudadana DELFINA SANTAMARÍA CASTILLA, ex pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento, el fallecimiento de la ex pensionada DELFINA SANTAMARÍA CASTILLA, anexando la siguiente documentación:

I. *Solicitud de pago de extinción de jubilación:* Solicitud de pago de extinción de pensión del beneficiario ciudadano JUAN ANTONIO SANTAMARÍA CASTILLA, recibido con fecha tres de febrero del año dos mil veintiséis, por la que solicita la extinción de pensión de la ciudadana DELFINA SANTAMARÍA CASTILLA ex jubilada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien falleció el tres de febrero del año dos mil veintiséis; dirigido al Presidente Municipal Constitucional Ciudadano José Chedraui Budib.

II. *Acta de defunción:* Presenta copia certificada del acta de defunción, certificada por Lic. María Eugenia Sánchez Cortes, Juez Tercero del Registro del Estado Civil de Puebla, Puebla de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiséis y con fundamento en los artículos 848 y 849 del Código Civil Vigente en el Estado de Puebla de la ciudadana DELFINA SANTAMARÍA CASTILLA, con número 0106001, donde consta que con fecha veinte de enero del año dos mil veintiséis, falleció.

III. *Acta de nacimiento de los beneficiarios:* Exhibe copia certificada por la Licenciada en Derecho Verónica Álvarez Díaz, Notaría Auxiliar del Titular de la Notaría Pública Número Tres de las de esta Capital de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, respecto al formato del acta de nacimiento del ciudadano JUAN ANTONIO SANTAMARÍA CASTILLA, con Identificador Electrónico 21208000120260003894, donde consta la fecha de nacimiento veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta.

IV. *Identificación oficial de los beneficiarios:* Presenta copia simple de la credencial de elector del ciudadano JUAN ANTONIO SANTAMARÍA CASTILLA, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector SNCSJN60032821H100.

V. *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como jubilado.* Presenta credencial original de pensionado de la ciudadana DELFINA SANTAMARÍA CASTILLA, con número de control 2754, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. *Constancia de designación de beneficiarios:* Acredita copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis; de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiario de la ciudadana DELFINA SANTAMARÍA CASTILLA, consistente en dos fojas útiles, mismo que incluye acta de designación de beneficiario, signado por el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la cual la ciudadana DELFINA SANTAMARÍA CASTILLA ratifica el contenido y firma ante la Secretaría de Ayuntamiento, en la cual tiene por designado como beneficiario al ciudadano JUAN ANTONIO SANTAMARÍA CASTILLA, a fin de que goce de los derechos que establece el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII. *Último ticket de pago:* Presenta impresión de un CFDI respecto el recibo de nómina de la ciudadana DELFINA SANTAMARÍA CASTILLA correspondiente a la segunda quincena de enero del año dos mil veintiséis.

Ahora bien, de acuerdo con el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-1363/2026 en original, signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez, Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información

del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se procede a cuantificar el monto, se desprende que la finada DELFINA SANTAMARÍA CASTILLA percibía mensualmente las cantidades siguientes:

Pensión mensual \$13,973.90
Canasta básica \$415.67
Total \$14,389.57

Asimismo, en relación con el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde al beneficiario por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad, de igual manera fue proporcionada en el anexo del OFICIO Núm. SECATI-DGDFP-1363/2026, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN \$187,064.41
(CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)

En tal consideración el ciudadano JUAN ANTONIO SANTAMARÍA CASTILLA, en su calidad de beneficiario de la finada DELFINA SANTAMARÍA CASTILLA, deberá recibir por el pago de extinción de pensión la cantidad de \$187,064.41 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.).

XIV. Con base en lo anteriormente señalado, así como al análisis exhaustivo de la documentación que se tuvo a la vista, esta Comisión concluye lo siguiente:

1. La ciudadana LEONOR LÓPEZ REYES, en su calidad de beneficiaria del finado ANDRÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, deberá recibir por el pago de extinción de pensión la cantidad de \$67,595.06 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.).

2. Las ciudadanas JUANA FLORES HERNÁNDEZ y LAURA FLORES HERNÁNDEZ, en su calidad de beneficiarias del finado ARMANDO FLORES DELGADO, deberán recibir por el pago de Extinción de Jubilación la cantidad de \$85,341.36 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) la cual debe ser pagada en un 33.33% para JUANA FLORES HERNÁNDEZ y con el 33.33% para LAURA FLORES HERNÁNDEZ.

3. Las ciudadanas MARÍA FLORA GARCÍA ARAGÓN y BEATRIZ ALICIA GARCÍA ARAGÓN, en su calidad de

beneficiarias del finado GREGORIO GARCÍA LÓPEZ, deberán recibir por el pago de extinción de pensión la cantidad de \$117,433.03 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.) la cual debe ser pagada en un 50% para MARÍA FLORA GARCÍA ARAGÓN y con el 50% para BEATRIZ ALICIA GARCÍA ARAGÓN respectivamente.

4. La ciudadana MARÍA SOFÍA ROJAS HERNÁNDEZ, en su calidad de beneficiaria de la finada IRMA GERARDA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, deberá recibir por el pago de extinción de pensión la cantidad de \$51,732.85 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.).

5. El ciudadano JUAN ANTONIO SANTAMARÍA CASTILLA, en su calidad de beneficiario de la finada DELFINA SANTAMARÍA CASTILLA, deberá recibir por el pago de extinción de pensión la cantidad de \$187,064.41 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.).

XV. Que derivado del oficio No. SA-122/2026, signado por el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través del cual solicita la corrección del nombre del finado en el dictamen por virtud del cual se aprueba seis solicitudes de pago de extinción de jubilación y cinco solicitudes de pago de extinción de pensión a favor de diversas personas beneficiarias de extrabajadoras y extrabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobado por esta Comisión, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2025, lo anterior en virtud de que se nombró a las C.C. LILIANA LUNA VEGA Y KARINA CALDERON LUNA como beneficiarias del finado ANTONIO HUERTA CUESTA; sin embargo, en la designación de beneficiarios certificada por la Secretaría del Ayuntamiento, son nombradas beneficiarias del finado CALDERON GONZALEZ ALBERTO; derivado de lo anterior, les corresponde recibir la cantidad de \$207,273.17 (Doscientos siete mil doscientos setenta y tres pesos 17/100 M.N.), por concepto de pago de extinción de pensión del finado CALDERON GONZALEZ ALBERTO.

XVI. Que derivado del oficio Núm. SECATI-DGDFP-2069/2026, signado por el Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla, dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; a través del cual solicita la corrección en

el nombre de las beneficiarias señaladas en el considerando XIII, numerales 5 y 11 del dictamen por virtud del cual se aprueba seis solicitudes de pago de extinción de jubilación y cinco solicitudes de pago de extinción de pensión a favor de diversas personas beneficiarias de extrabajadoras y extrabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobado por esta Comisión, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2025; se desprende lo siguiente: respecto al numeral 5, tal y como se demuestra con los documentos que conforman la solicitud de pago de extinción de pensión tramitada por los ciudadanos María Crescencia Espinoza de la Luz y Omar Gómez Espinoza, en su calidad de beneficiarios del finado José Gregorio Alberto Gómez Cedeño, el nombre correcto de la beneficiaria es María Crescencia Espinoza de la Luz y no María Crescencia Espinoza de la Luz; por lo que con base en la documentación proporcionada, los ciudadanos María Crescencia Espinoza de la Luz y Omar Gómez Espinoza, son beneficiarios del finado José Gregorio Alberto Gómez Cedeño; en ese sentido les corresponde recibir la cantidad de \$64,363.39 (Sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 39/100 M.N.), por concepto de pago de extinción de pensión del finado José Gregorio Alberto Gómez Cedeño.

XVII. En relación al considerando que antecede, respecto al numeral 11, se hace la precisión que la ciudadana María de la Cruz Sánchez Mendoza, presentó la solicitud de pago de extinción de pensión de la C. María de Lourdes Mendoza y Martínez, trabajadora jubilada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien falleció el 30 de junio de 2025; acompañando a su solicitud la siguiente documentación: Acta de defunción de la ciudadana María de Lourdes Mendoza y Martínez, con número 31009190; Acta de nacimiento de la beneficiaria María de la Cruz Sánchez Mendoza, con número de folio 14868; Identificación oficial de la beneficiaria, ciudadana María de la Cruz Sánchez Mendoza, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector SNMNCR77030821M300; Credencial original de pensionada, ciudadana María de Lourdes Mendoza y Martínez, con número de control 5844, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Copia Certificada por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la cual, la ciudadana María de Lourdes Mendoza y Martínez designa como beneficiaria a la ciudadana María de la Cruz Sánchez Mendoza; Ultimo ticket de pago consistente en una impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina de la ciudadana María de Lourdes Mendoza y Martínez, correspondiente a la segunda quincena de junio de dos mil

veinticinco; en ese sentido, le corresponde a la ciudadana María de la Cruz Sánchez Mendoza, recibir la cantidad de \$239,910.06 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos diez pesos 06/100 M.N.), por concepto de pago de extinción de pensión de la finada María de Lourdes Mendoza y Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de jubilación o pensión a favor de las siguientes personas: Leonor López Reyes, en su calidad de beneficiaria del finado Andrés Hernández González; Juana Flores Hernández y Laura Flores Hernández, en su calidad de beneficiarias del finado Armando Flores Delgado; María Flora García Aragón y Beatriz Alicia García Aragón, en su calidad de beneficiarias del finado Gregorio García López; María Sofía Rojas Hernández, en su calidad de beneficiaria de la finada Irma Gerarda Vázquez González, y Juan Antonio Santamaría Castilla, en su calidad de beneficiario de la finada Delfina Santamaría Castilla; en términos de los considerandos XIII y XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se realizan las correcciones señaladas en los considerandos XV, XVI y XVII del presente dictamen, a efecto de continuar con el trámite de pago de extinción de pensión o jubilación, en favor de las C.C. Liliana Luna Vega y Karina Calderón Luna como beneficiarias del finado Alberto Calderón González; María Crescencia Espinoza de la Luz como beneficiaria del finado José Gregorio Alberto Gómez Cedeño, y María de la Cruz Sánchez Mendoza como beneficiaria de la finada María de Lourdes Mendoza y Martínez; en términos de lo señalado en los considerandos XV, XVI y XVII del presente dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a las personas titulares de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y de la Tesorería Municipal de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona Titular de la Tesorería Municipal, para que, con cargo al Presupuesto de egresos del Municipio de Puebla

vigente, aplique el pago a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE MAYO DE 2026. "LA CAPITAL IMPARABLE". LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Gracias, informo que, con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueban por *UNANIMIDAD*.

PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias. Con relación al PUNTO ONCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, por virtud del cual se aprueban los Lineamientos Generales

para llevar a cabo la Inscripción, Renovación, Ampliación de Especialidades o Actualización de datos en el listado de Contratistas y Laboratorios de pruebas de calidad del Municipio de Puebla.

Le pido Secretario por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN CC. SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA, AMPARO ACUÑA FIGUEROA, MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO, GEORGINA RUIZ TOLEDO Y RICARDO ESPINOZA CHAVERO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 109 FRACCIÓN III, 115 FRACCIÓN I Y II, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III Y 125 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, 2, 78 FRACCIONES I, Y IV, 79 PRIMER PÁRRAFO, 82, 84, 85, 88, 89 SEGUNDO PÁRRAFO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, Y 94 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 122, 123, 128 FRACCIÓN II, 129 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDADES O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL LISTADO DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo,

democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; y que tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Que, la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, y transparencia, son los principios que rigen el servicio público, tal y como se desprende de lo previsto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 7 primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. Que, de conformidad con los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

V. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV y 79 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal los Ayuntamientos tienen facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla establecen la regulación relativa a la calificación, evaluación, registro y control de los contratistas y laboratorios de pruebas de calidad que pretendan participar en procedimientos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, señalando que deberán acreditar capacidad técnica, experiencia y demás requisitos que determine la autoridad competente; y que el artículo 4 del mismo ordenamiento faculta a las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las resoluciones estrictamente necesarias para su cumplimiento.

VII. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal, establece que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones y que los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale dicha ley.

VIII. Que, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, además de contemplar las bases para su aprobación, así como las reglas y disposiciones para la elaboración del Dictamen.

IX. Que, los artículos 88 y 89 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, señalan que, la promulgación y posterior

publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios. Asimismo, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia; para tal fin podrán contar con un órgano de difusión llamado Gaceta Municipal.

X. Que, conforme con lo establecido por los artículos 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de los Regidores, entre otras, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; y presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

XI. Que, en términos de lo establecido por los artículos 94 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, 92, 93, 97 y 114 fracción III, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, lo anterior; siendo que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, tal y como se corrobora del “PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CONFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA RES.2024/4” que fue aprobado por unanimidad de votos, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el quince de octubre de dos mil veinticuatro.

XII. Que, los artículos 122 y 123 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indican que Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia. Además, las normas generales que puede aprobar el Ayuntamiento

serán, entre otras, las disposiciones normativas de observancia general.

XIII. Que, los artículos 128 fracción II y 129 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hacen referencia a la facultad de las Comisiones del Ayuntamiento de presentar y proponer normas generales, así como al proceso de aprobación de normas generales que se realizará de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y el citado Reglamento, estableciendo las etapas del proceso reglamentario.

XIV. Que, el artículo 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto, las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo.

XV. Que, la administración Pública Municipal se encuentra obligada a establecer mecanismos normativos que regulen de manera clara, objetiva y transparente los procedimientos relacionados con la calificación, registro y control de los contratistas y laboratorios de pruebas de calidad que pretendan participar en procedimientos de adjudicación a obra pública y servicios relacionados con la misma, garantizando con ello certeza jurídica, igualdad de condiciones, uniformidad de criterios y el adecuado control en el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los regidores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia, y Gobierno Abierto, sometemos a consideración del Honorable Cabildo, los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Inscripción, Renovación, Ampliación de Especialidades o Actualización de Datos en el Listado de Contratistas y Laboratorios de Pruebas de Calidad del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDADES O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL LISTADO DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102, 103, 105 y 108 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 9, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 1, 2, 3, 4 numeral ciento dieciséis, 118, 120, 122, 123, 168 y 169 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal vigente; 1, 2 fracciones II, IV y VIII, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones I y IV, 8 fracciones XI y XII, 11 fracción LI, 24 fracciones XXVIII, XXIX y XXX, 28 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

OBJETIVO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto contar con un documento normativo que regule la inscripción, renovación, ampliación de especialidades o actualización de datos del registro en el Listado de Contratistas y Laboratorios de Pruebas de Calidad del Municipio de Puebla, y que establezca los criterios legales, fiscales y técnicos que deben acreditar las personas físicas o morales interesadas en dicho registro, de manera que sea una herramienta actualizada, confiable y veraz, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Sección Quinta del Capítulo III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Los presentes Lineamientos serán aplicables dentro del municipio de Puebla y son de observancia general y obligatoria para las personas físicas o morales que deseen participar en procedimientos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como para las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que intervengan en la instrumentación de dichos procesos, quienes deberán establecer los mecanismos, procedimientos específicos y acciones necesarias para su debido cumplimiento.

DEFINICIONES

Artículo 3. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Acta Constitutiva: Instrumento jurídico notariado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual se constituye una sociedad o asociación, en la que se registran sus datos y se especifican bases, objeto social, integrantes, funciones, firmas autenticadas y demás información fundamental;

II. Actualización de datos: Trámite mediante el cual, a solicitud de la persona interesada, se realiza la corrección o actualización de la información contenida en la cédula de registro vigente, con el propósito de mantenerla completa, veraz y actualizada;

III. Adjudicación: Acto administrativo que previa observancia de las formalidades y etapas del procedimiento correspondiente, tiene por objeto la asignación de un contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma a una persona física o moral;

IV. Ampliación de especialidades: Trámite mediante el cual, a solicitud de la persona interesada, se incorporan nuevas especialidades a la cédula de registro vigente, siempre que se cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos;

V. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

VI. Cancelación: Acto administrativo, mediante el cual se deja sin efectos el registro de una persona física o moral en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad del Municipio de Puebla;

VII. Cédula de Registro: Documento administrativo mediante el cual se formaliza la inscripción, renovación, ampliación de especialidades o actualización de datos en el Listado de Contratistas y Laboratorios de Pruebas de Calidad del Municipio de Puebla a favor de una persona física o moral;

VIII. Comprobante de domicilio fiscal: Documento oficial que acredita el domicilio donde una persona física o moral tiene su principal administración de un negocio;

IX. Constancia de Situación Fiscal: Documento oficial expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual contiene los datos de identidad, definición de cada actividad, ubicación y características fiscales del contribuyente;

X. Contraloría: A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XI. Contratista: Persona que celebra contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;

XII. Departamento de Padrón de Contratistas: Al Departamento de Padrón de Contratistas adscrito a la Subcontraloría de Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas de la Contraloría;

XIII. Dependencias: Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados;

XIV. Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;

XV. Especialidad: Conjunto de conocimientos, experiencia y capacidad técnica en una actividad específica, conforme al catálogo de especialidades, previsto en el artículo 11 fracción IV de los presentes Lineamientos, con la que cuenta una persona física o moral que solicita su inscripción en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad del Municipio de Puebla, la cual debe ser demostrada mediante documentación suficiente en los términos de los presentes Lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables;

XVI. Georreferencia: Conjunto de datos que permiten identificar la ubicación precisa de un punto sobre la superficie terrestre mediante un sistema de coordenadas geográficas, expresadas en mediciones angulares de latitud y longitud, calculadas desde el centro de la Tierra;

XVII. Identificación oficial con fotografía: Aquellos documentos emitidos por autoridad competente tales como pasaporte o credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente;

XVIII. Inhabilitación: Acto administrativo mediante el cual se priva o restringe de manera temporal a una persona física o moral el derecho de participar en procedimientos de adjudicación o para celebrar contratos, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 94 y 95 de la Ley de Obra

Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

XIX. Inscripción: Al registro en el Listado de Contratistas y Laboratorios de Pruebas de Calidad del Municipio de Puebla que se le otorga a una persona física o moral, con vigencia de un año contado a partir del uno de junio al treinta y uno de mayo del año siguiente;

XX. Laboratorios de pruebas de calidad: Instalación que opera en una ubicación determinada y dispone del equipo necesario y personal calificado para efectuar mediciones, análisis y pruebas de las características o funcionamiento de materiales, productos o equipos instalados en alguna obra;

XXI. Ley de Obra: A la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

XXII. Listado: Al Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad del Municipio de Puebla administrado por el Departamento de Padrón de Contratistas;

XXIII. Lineamientos: A los Lineamientos Generales para llevar a cabo la inscripción, renovación, ampliación de especialidades o actualización de datos en el Listado de Contratistas y Laboratorios de Pruebas de Calidad del Municipio de Puebla;

XXIV. Modificaciones al Acta Constitutiva: A las reformas o adiciones efectuadas al documento notarial mediante el cual se formaliza la constitución de una sociedad o asociación, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

XXV. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Al documento oficial emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que ampara el cumplimiento de las obligaciones y contribuciones fiscales que tienen las personas físicas y morales con las entidades federativas;

XXVI. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social: Al documento oficial emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que ampara el cumplimiento de las obligaciones en la materia que tienen las personas físicas y morales con el Instituto;

XXVII. PDF (siglas en inglés para “*Portable Document Format*” cuya traducción consiste en formato de documento portátil): Al formato de almacenamiento para documentos digitales independientes de plataformas de software o hardware. Este formato es de tipo compuesto (imagen vectorial, mapa de bits y texto);

XXVIII. Persona física: Individuo que cuenta con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, incluido el cumplimiento de obligaciones fiscales, y que se identifica mediante su nombre completo y, en su caso, con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, conforme a la normatividad aplicable;

XXIX. Persona moral: Entidad jurídica creada conforme a la ley, integrada por una o más personas físicas o morales, que cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y contraer obligaciones, incluida la celebración de contratos y el cumplimiento de obligaciones fiscales, debidamente constituida mediante acta constitutiva e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y con Clave del Registro Federal de Contribuyentes, conforme a la normatividad aplicable;

XXX. Poder Notarial: Instrumento jurídico otorgado en escritura ante un notario público, a través del cual una persona física o moral, denominada poderdante, confiere a una persona física, llamada apoderado, la facultad de representarlo y de ejecutar por su cuenta uno o varios actos jurídicos determinados dentro de los límites y alcances señalados en el propio instrumento, pudiendo otorgarse como Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio, o en su caso, un Poder Especial, conforme la legislación aplicable;

XXXI. Reglamento de la Ley de Obra: Al Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

XXXII. Registro: Al proceso en el que se asienta la información legal, fiscal, técnica, de especialización y experiencia de una persona física o moral en el Listado de Contratistas y Laboratorios de Pruebas de Calidad del Municipio de Puebla;

XXXIII. Renovación: Al trámite que se realiza dentro de los treinta días previos al vencimiento de un registro vigente y sirve para ratificar o confirmar el registro de un Contratista en el Listado correspondiente;

XXXIV. SAT: Al Servicio de Administración Tributaria;

XXXV. SIPROC: A la plataforma electrónica denominada “Sistema de Proveedores y Contratistas”, a través de la cual las personas físicas y morales llevan a cabo el proceso para la obtención de la cédula de inscripción, renovación, ampliación de especialidades o actualización de datos en el Listado, el cual se encuentra en el siguiente link: <https://siproc.pueblacapital.gob.mx/>; y

XXXVI. Video: Al sistema de grabación y reproducción de imágenes, acompañadas o no de sonidos, mediante formatos digitales.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Las personas físicas o morales interesadas en inscribirse, renovar, ampliar sus especialidades o actualizar sus datos en el Padrón podrán realizar su solicitud a través de la página oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el apartado de Padrón de Contratistas en la opción “*acceso a SIPROC*” a fin de presentar, en forma digital, los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos

Artículo 5. Las personas físicas o morales interesadas deberán cumplir satisfactoriamente los requisitos señalados en los presentes Lineamientos y acreditar su solvencia económica, técnica y moral, así como la especialización y experiencia de los contratistas y prestadores de servicios relacionados con la misma, con la finalidad de obtener el registro en el Listado.

El Listado tiene por objeto facilitar a la Administración Pública Municipal la información completa, confiable y oportuna, sobre las personas físicas y morales con capacidad de efectuar obra pública y servicios relacionados con la misma, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, para obtener las mejores condiciones de contratación.

Artículo 6. La Contraloría, a través del Departamento de Padrón de Contratistas, llevará a cabo la revisión de la documentación presentada por las personas físicas o morales a través de SIPROC, a fin de emitir la calificación sobre la inscripción, renovación, ampliación de especialidades o actualización de datos de las mismas en el Listado.

Artículo 7. La Contraloría, a través del Departamento de Padrón de Contratistas, será la encargada de la administración del proceso de calificación y de la

actualización del listado de contratistas calificados; así como de integrar y administrar un listado de laboratorios calificados que realizan pruebas de calidad, los cuales se rigen por lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 8. El procedimiento de otorgamiento de Cédula de Registro debe apegarse a lo establecido en la Ley de Obra, así como considerar las siguientes disposiciones:

I. La experiencia, capacidad legal, financiera, comercial, técnica y moral, se considerará sobre la base de su actividad global, incluyendo la actividad ejercida tanto en el Municipio de Puebla como fuera del mismo, si la tiene;

II. La Contraloría, a través del Departamento de Padrón de Contratistas, contará con un plazo de treinta días naturales contados a partir de la generación de la cita virtual en el SIPROC realizada por la persona física o moral, para notificar al solicitante la determinación de otorgar o no la cédula de registro correspondiente. De no emitir respuesta en dicho plazo, se entenderá por otorgada dicha calificación en sentido favorable;

III. La Contraloría, a través del Departamento de Padrón de Contratistas, deberá fundar y motivar la negativa de otorgar una inscripción, renovación, ampliación de especialidades o actualización de datos a la persona física o moral solicitante;
y

IV. La solicitud de inscripción, renovación, ampliación de especialidades o actualización de datos será responsabilidad de la persona física o moral solicitante.

Artículo 9. Los Registros no importando la fecha de su expedición tendrán una vigencia hasta el 31 de mayo de cada año, de conformidad con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Obra.

Artículo 10. El costo de inscripción, renovación, ampliación de especialidades o actualización de datos en el Listado será el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal vigente.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Artículo 11. Para que una persona física o moral pueda inscribirse, renovar, ampliar sus especialidades o actualizar sus datos en el Listado, deberá considerar lo siguiente:

I. Realizar el trámite en línea, a través de la plataforma SIPROC, obteniendo su usuario y contraseña en dicha plataforma;

II. Generar una orden de cobro a través del SIPROC, la cual tendrá una vigencia de veinte días naturales para efectuar el pago de los derechos correspondientes. Si transcurrido dicho plazo sin que se hubiera efectuado el pago, la orden de cobro quedará cancelada automáticamente, debiendo generarse una nueva a través del mismo Sistema;

III. Una vez hecho el pago, la persona interesada, en un plazo no mayor de veinte días naturales deberá acceder al SIPROC para ingresar los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, transcurrido dicho plazo sin que se haya requisitado la totalidad de los módulos e ingresado los documentos solicitados, el pago realizado quedará cancelado automáticamente, debiendo generarse una nueva orden de cobro y pago a través de la misma plataforma.

IV. El catálogo de especialidades estará dividido en obras y servicios; y a su vez, cada listado contendrá una división por especialidades, el cual se encontrará publicado en el siguiente enlace: <https://pueblacapital.gob.mx/tramites-y-servicios/padron-de-proveedores-y-contratistas>.

Una vez satisfechos los requisitos en el SIPROC, éste habilitará la opción para generar una cita virtual.

V. A partir de la fecha de la cita virtual, las personas servidoras públicas del Departamento de Padrón de Contratistas revisarán la información cargada en el SIPROC y remitirán a través del sistema las veces que sean necesarias, las observaciones identificadas en el registro, mismas que deberán ser solventadas por el solicitante dentro del plazo establecido para notificar la determinación de otorgar o no la cédula de registro correspondiente, señalado en el artículo 8 fracción II de estos Lineamientos, de lo contrario se tendrá por no concluido el trámite;

VI. Una vez otorgada la calificación de manera favorable, el SIPROC generará los siguientes documentos, mismos que el solicitante deberá firmar de manera digital:

a. Formato A - Formato de registro en el Padrón de Contratistas;

b. Escrito de Autorización de uso de datos personales.

VII. No se reembolsará el pago de derechos en caso de que no se haya concluido el trámite o que se niegue la solicitud de registro de inscripción, renovación, ampliación de especialidades o actualización de datos en el Padrón de Contratistas;

VIII. No procederá ninguna solicitud de registro de inscripción, renovación, ampliación de especialidades o actualización en el Listado de las personas físicas o morales en los casos siguientes:

a) Que presenten información apócrifa o falsa, por lo que se procederá a dar vista a las autoridades correspondientes;

b) Que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;

c) Que se encuentren en el directorio de proveedores y contratistas sancionados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

IX. La autenticidad de la cédula podrá ser verificada mediante el código QR plasmado en el documento, donde podrá comprobarse los datos contenidos en ella;

X. En casos de presuntas inconsistencias detectadas en la información presentada, la Contraloría requerirá a la persona física o moral, la exhibición de la documentación en forma física y en original para su cotejo, así como de cualquier documento adicional que sustente el cumplimiento de los requisitos vigentes;

Se considerarán inconsistencias las discrepancias entre los datos asentados en la plataforma y la documentación oficial; documentos ilegibles, presuntamente alterados o enmendados; constancias fiscales vencidas o no coincidentes con la información registrada; comprobantes de domicilio con datos distintos a los manifestados, entre otros.; y

XI. Las personas físicas o morales que, por alguna circunstancia de tiempo, modo o lugar, lleguen a extraviar la cédula de registro, podrán descargarla nuevamente a través del SIPROC.

DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 12. Para la inscripción de personas físicas o morales, las personas interesadas deberán cargar en SIPROC la siguiente documentación digitalizada del original, a color y en formato PDF:

I. Constancia de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación, vigente y expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla;

II. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social en sentido positivo, con fecha de consulta no mayor a cinco días hábiles previos a la cita virtual, (archivo PDF original que descarga de la página correspondiente);

III. Constancia de Situación Fiscal, con fecha del mismo mes y año en que se genere la cita virtual;

IV. Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales (archivo PDF original que se descarga de la página correspondiente) en sentido positivo, con fecha del mismo mes y año en que se genere la cita virtual. En caso de que la opinión sea en sentido negativo, no será procedente el registro en el Listado;

V. Acuse y declaración anual del último ejercicio fiscal anterior al año de presentación de la solicitud;

VI. Acuse y declaración provisional mensual y definitiva del mes inmediato anterior de presentación de la solicitud;

VII. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona física o moral con una antigüedad no mayor a 3 meses a partir del día en que se genere la cita virtual, mismo que deberá coincidir con el domicilio descrito en la Constancia de Situación Fiscal.

Los comprobantes de domicilio válidos para este trámite son: boleta de impuesto predial, estado de cuenta proporcionado por una institución bancaria o financiera, recibos de servicios de luz, gas natural, agua, televisión de paga, internet o telefonía fija, siempre y cuando se encuentren a nombre de la persona física o moral solicitante, sin ninguna modificación y sin testar.

En caso de que el comprobante de domicilio se encuentre a nombre de un tercero, se deberá adjuntar contrato de arrendamiento o comodato vigente, con firmas autógrafas al margen y calce, así como las identificaciones oficiales con fotografía vigentes de las personas que intervienen en el mismo;

VIII. Cuatro fotografías georreferenciadas del inmueble que se manifiesta como domicilio fiscal, siendo éstas dos fotografías del exterior y dos fotografías del interior del mismo, el cual podrá ser verificado conforme al artículo 18 de los presentes Lineamientos;

IX. En caso de que el domicilio fiscal se encuentre fuera del Municipio de Puebla, presentar un video que cuente con los elementos suficientes para acreditar la ubicación física del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 19 de los presentes Lineamientos;

X. Contratos y Actas de Entrega Recepción a nombre de la persona física o moral solicitante, que acrediten la experiencia en las especialidades solicitadas; tanto en obra pública como entre particulares, en caso de que la documentación no especifique la especialidad solicitada, deberá presentar el presupuesto o catálogo de conceptos anexos al contrato.

Cuando se traten de contratos entre particulares, deberá anexarse también la última factura de pago correspondiente a dicho contrato.

En el caso de las especialidades de Laboratorios de pruebas, también deberá anexar documentos de calibración de equipos, vigentes y emitido por cualquier persona física o moral con certificación vigente emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación.

No se aceptarán subcontratos en términos de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Obra; 57 y 113 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra.

Las Personas físicas o morales que no cuenten con contratos y actas entrega-recepción, podrán acreditar especialidades por medio de un Director Responsable de Obra registrado ante el municipio de Puebla clasificación "A" para cualquier especialidad ofertada en el Listado, a excepción de las especialidades 801 (Conservación y Restauración de Obras Arquitectónicas de Valor Histórico) y especialidad 802 (Conservación de Sitios Históricos y Monumentos) que deberán ser clasificación "Director Responsable de Conservación de Patrimonio Edificado" conforme el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, quien fungirá como responsable técnico; debiendo presentar cédula de registro como Director Responsable de Obra emitida por el municipio de Puebla y carta compromiso mediante la cual se obliga a laborar con la empresa, adquiriendo la

responsabilidad por las licitaciones u obras que le sean adjudicadas.

Para asignar las especialidades, el Director Responsable de Obra deberá acreditar su experiencia en la especialidad solicitada mediante contratos, con el acta de entrega-recepción respectiva y en su caso, catálogo de conceptos en donde haya participado y firmado como responsable, supervisor, residente o superintendente de obra;

XI. La Carta del responsable técnico (formato B), con firma autógrafa del mismo, la cual deberá ser requisitada de manera digital en los campos señalados, por lo que no podrá modificarse en su estructura y contenido, ni llenarse a mano. Así mismo, deberá adjuntarse a la presente, la Cédula Profesional correspondiente;

XII. En caso de ser persona física, además deberá presentar:
a) Identificación oficial con fotografía vigente del solicitante; para el caso de extranjeros deben mostrar cualquiera de los siguientes documentos: identificación de residencia permanente, certificado de matrícula consular o el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente, el cual deberá contar con la debida autorización para realizar las actividades que manifieste en las solicitudes y avisos;

b) Acta de Nacimiento legible o copia certificada digital; y

c) Clave Única de Registro de Población (CURP), generado en el portal web del Registro Nacional de Población en el mes y año en curso del día en que se genere la cita virtual.

XIII. En caso de ser persona moral, además deberá presentar:
a) Identificación oficial con fotografía vigente de la persona representante legal; y para el caso de extranjeros, deberá acompañar cualquiera de los siguientes documentos: identificación de residencia permanente, certificado de matrícula consular o el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente, y que deberá contar con la autorización para realizar las actividades que manifieste en las solicitudes y avisos;

b) Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso de que existan, deberán estar completas, en orden cronológico e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las de carácter civil, y en el Registro Público de Comercio las de carácter mercantil;

Únicamente deberán estar inscritas las actas intermedias con cambios sustantivos tales como: venta de acciones, modificación de poderes, aumentos o disminución de capital, cambio de administrador o accionistas, cambio de objeto social; y

c) Poder Notarial; en caso de encontrarse por separado del Acta Constitutiva, con toda la documentación anexa de la Notaría Pública.

DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN

Artículo 13. Para la renovación de personas físicas o morales, las personas interesadas deberán cargar en SIPROC la siguiente documentación digitalizada del original, a color y en formato PDF:

I. Constancia de no inhabilitado para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública, vigente y expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, con una antigüedad no mayor a 6 meses a la fecha de la solicitud;

II. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social en sentido positivo, con fecha de consulta no mayor a cinco días hábiles previos a la cita virtual, (archivo PDF original que descarga de la página correspondiente);

III. Constancia de Situación Fiscal, con fecha del mismo mes y año en que se genere la cita virtual;

IV. Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales (archivo PDF original que se descarga de la página correspondiente) en sentido positivo, con fecha del mismo mes y año en que se genere la cita virtual. En caso de que la opinión venga en sentido negativo, no será procedente el registro en el Listado;

V. Acuse y declaración anual del último ejercicio fiscal anterior al año de presentación de la solicitud;

VI. Acuse y declaración provisional mensual y definitiva del mes inmediato anterior de presentación de la solicitud;

VII. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona física o moral con una antigüedad no mayor a 3 meses a partir del día en que se genere la cita virtual, mismo que deberá

coincidir con el domicilio descrito en la Constancia de Situación Fiscal.

Los comprobantes de domicilio válidos para este trámite son: boleta de impuesto predial, estado de cuenta proporcionado por una institución bancaria o financiera, recibos de servicios de luz, gas natural, agua, televisión de paga, internet o telefonía fija, siempre y cuando se encuentren a nombre de la persona física solicitante, sin ninguna modificación y sin testar.

En caso de que el comprobante de domicilio se encuentre a nombre de un tercero, se deberá adjuntar contrato de arrendamiento o comodato vigente, con firmas autógrafas al margen y calce, así como las identificaciones oficiales con fotografía vigentes de las personas que intervienen en el mismo;

VIII. Cuatro fotografías georreferenciadas del inmueble que se manifiesta como domicilio fiscal, siendo éstas dos fotografías del exterior y dos fotografías del interior del mismo, el cual podrá ser verificado conforme al artículo 18 de los presentes Lineamientos;

IX. En caso de que el domicilio fiscal se encuentre fuera del Municipio de Puebla, presentar un video que cuente con los elementos suficientes para acreditar la ubicación física del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 19 de los presentes Lineamientos;

X. Cuando se traten de Laboratorios de prueba de calidad, se deberá anexar la actualización de documentos de calibración de equipos, los cuales deben estar vigentes y emitidos por cualquier persona física o moral con certificación vigente emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación; y

XI. La Carta del responsable técnico (formato B), con firma autógrafa del mismo, la cual deberá ser requisitada de manera digital en los campos señalados, por lo que no podrá modificarse en su estructura y contenido, ni llenarse a mano. Así mismo, deberá adjuntarse a la presente, la Cédula Profesional correspondiente;

XII. En caso de ser persona física, además deberá presentar:
a) Identificación oficial con fotografía vigente del solicitante; para el caso de extranjeros deben mostrar cualquiera de los siguientes documentos: identificación de residencia permanente, certificado de matrícula consular o el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por

la autoridad competente, el cual deberá contar con la debida autorización para realizar las actividades que manifieste en las solicitudes y avisos.

XIII. En caso de ser persona moral, además deberá presentar:
a) Identificación oficial con fotografía vigente de la persona representante legal, para el caso de extranjeros deben mostrar cualquiera de los siguientes documentos: identificación de residencia permanente, certificado de matrícula consular o el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente, el cual deberá contar con la debida autorización para realizar las actividades que manifieste en las solicitudes y avisos.

b) Modificaciones al Acta Constitutiva en caso de que existan posteriores a la inscripción, deberán estar completas, en orden cronológico e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las de carácter civil, y en el Registro Público de Comercio las de carácter mercantil;

DE LOS REQUISITOS PARA LA AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDADES

Artículo 14. La ampliación de especialidades se llevará a cabo durante el proceso de renovación, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 59 de la Ley de Obra.

Artículo 15. En caso de requerir ampliación de especialidades fuera del período de renovación, las personas físicas o morales podrán realizar el trámite, previo pago de los derechos previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

Artículo 16. Para la ampliación de especialidades de personas físicas o morales, las personas interesadas deberán cargar en SIPROC la siguiente documentación digitalizada del original, a color y en formato PDF:

I. Contratos y Actas de Entrega Recepción a nombre de la persona física o moral, que acrediten la experiencia en las especialidades solicitadas; tanto en obra pública como entre particulares, en caso de que la documentación no especifique la especialidad solicitada, deberá presentar el presupuesto o catálogo de conceptos anexos al contrato.

Cuando se traten de contratos entre particulares, deberá anexarse también la última factura de pago correspondiente a dicho contrato.

En el caso de las especialidades de Laboratorios de pruebas, también deberá anexar documentos de calibración de equipos, vigente y emitido por cualquier persona física o moral con certificación vigente emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación.

No se aceptarán subcontratos en términos de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Obra; 57 y 113 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra.

Aquellas Personas físicas o morales que no cuenten con contratos y actas entrega-recepción a su nombre, podrán acreditar especialidades por medio de un Director Responsable de Obra registrado ante el municipio de Puebla clasificación "A" para cualquier especialidad ofertada en el Listado, a excepción de las especialidades 801 (Conservación y Restauración de Obras Arquitectónicas de Valor Histórico) y 802 (Conservación de Sitios Históricos y Monumentos) que deberán ser clasificación "Director Responsable de Conservación de Patrimonio Edificado" conforme el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, quien fungirá como responsable técnico; debiendo presentar cédula de registro como Director Responsable de Obra emitida por el municipio de Puebla y carta compromiso mediante la cual se obliga a laborar con la empresa, adquiriendo la responsabilidad técnica por las licitaciones u obras que le sean adjudicadas a la persona solicitante.

Para asignar las especialidades, el Director Responsable de Obra deberá acreditar su experiencia en la especialidad solicitada mediante contratos, con el acta de entrega-recepción respectiva y en su caso, catálogo de conceptos en donde haya participado y firmado como responsable, supervisor, residente o superintendente de obra; y

II. La Carta del responsable técnico (formato B), con firma autógrafa del responsable técnico la cual no debe modificarse en su estructura y contenido, únicamente deberá ser requisitada de manera digital en los campos señalados, por ningún motivo deberá llenarse a mano. Así mismo se adjuntará Cédula Profesional correspondiente.

DE LOS REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Artículo 17. La actualización de datos en la cédula de registro, para personas físicas o morales procederá por cambio de domicilio, actualización de la Constancia de Situación Fiscal, modificación a los instrumentos notariales o por cambio o

adición de personas representantes legales, siempre y cuando la cédula se encuentre dentro del periodo de vigencia. Las personas interesadas deberán cargar en SIPROC la siguiente documentación digitalizada del original, a color y en formato PDF:

I. En caso de que la actualización corresponda a cambio de domicilio o a cambios en la Constancia de Situación Fiscal, deberá cargar en el SIPROC:

a) Constancia de Situación Fiscal actualizada;

b) Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona física o moral con una antigüedad no mayor a 3 meses a partir del día en que se genere la cita virtual, mismo que deberá coincidir con el domicilio descrito en la Constancia de Situación Fiscal.

Los comprobantes de domicilio válidos para este trámite son: boleta de impuesto predial, estado de cuenta proporcionado por una institución bancaria o financiera, recibos de servicios de luz, gas natural, agua, televisión de paga, internet o telefonía fija, siempre y cuando se encuentren a nombre de la persona física solicitante, sin ninguna modificación y sin testar.

En caso de que el comprobante de domicilio se encuentre a nombre de un tercero, se deberá adjuntar contrato de arrendamiento o comodato vigente, con firmas autógrafas al margen y calce, así como las identificaciones oficiales con fotografía vigentes de las personas que intervienen en el mismo;

c) Cuatro fotografías georreferenciadas del inmueble que se manifiesta como domicilio fiscal, siendo éstas dos fotografías del exterior y dos fotografías del interior del mismo, el cual podrá ser verificado conforme al artículo 18 de los presentes Lineamientos; y

d) En caso de que el domicilio fiscal se encuentre fuera del Municipio de Puebla, presentar un video que cuente con los elementos suficientes para acreditar la ubicación física del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.

II. En caso de actualización referente a la modificación a los instrumentos notariales o por cambio o adición de personas representantes legales, cargar en SIPROC:

a) Instrumento notarial que respalde dicha modificación; e

b) Identificación oficial con fotografía de la nueva persona representante o apoderada legal.

DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL

Artículo 18. La Contraloría realizará verificaciones domiciliarias de manera aleatoria a los Contratistas que integran el Listado, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información proporcionada en su solicitud de inscripción, renovación, ampliación de especialidades o actualización de datos y dar certeza de su existencia y localización, utilizando los medios tecnológicos o cualquier otra herramienta que proporcione georreferencia, visitas panorámicas o satelitales.

La visita de verificación del domicilio fiscal consistirá en la diligencia mediante la cual, personas servidoras públicas debidamente identificadas y autorizadas, acuden al domicilio fiscal señalado para constatar su existencia y localización, diligencia que podrá llevarse a cabo con cualquier persona designada por la persona física o moral, que se encuentre en el lugar y que acredite su identidad mediante la presentación de identificación oficial vigente con fotografía, sin que sea indispensable la presencia de la persona física titular o de la persona representante legal, según sea el caso. La visita será notificada por el Departamento de Padrón de Contratistas el día en que se llevará a cabo, vía correo electrónico a través del correo electrónico contratistas@ayuntamientopuebla.gob.mx y vía telefónica.

En caso de que el domicilio fiscal no corresponda con la información proporcionada en el Listado al momento del registro, o en dicha ubicación no se encuentre persona alguna con la cual practicar la diligencia, se procederá a notificar a la persona física o moral, a través de correo electrónico: contratistas@ayuntamientopuebla.gob.mx, dirigido a la persona física titular o a la persona representante legal, según corresponda la imposibilidad de llevar a cabo la verificación del domicilio fiscal. Se podrá realizar una siguiente visita, siempre y cuando no exceda el término establecido en los presentes lineamientos para la conclusión del trámite.

Artículo 19. En el caso de que la persona física o moral tenga su domicilio fiscal fuera de la demarcación territorial del municipio de Puebla, además de los requisitos señalados en los artículos 12, 13, 16 y 17 de los presentes Lineamientos, deberá realizar un recorrido virtual del domicilio fiscal que

permita validar su existencia, con las características siguientes:

I. La grabación será a través de dispositivos electrónicos (celulares con sistemas IOS o Android), con calidad de grabación normal (HD) y sin cortes o ediciones;

II. La duración no deberá ser mayor a 5 minutos de grabación en su totalidad;

III. Debe apreciarse claramente la calle, la fachada del domicilio y todas las instalaciones del interior del domicilio fiscal, oficinas y bodegas;

IV. La grabación del video deberá iniciar desde la esquina más cercana al domicilio fiscal, y señalar de viva voz en el recorrido la nomenclatura de las calles, la fachada, el número oficial y acceso principal del domicilio;

V. Ingresar al inmueble y realizar la toma clara del interior de las instalaciones, incluyendo oficinas, bodegas y áreas en donde se realice la actividad económica que se tiene registrada en la cédula de identificación fiscal;

VI. El video deberá realizarse en horario laboral, sin interrumpir las actividades normales del personal; y

VII. El video deberá cargarlo en alguna plataforma digital de almacenamiento de acceso gratuito, que permita su visualización y descarga mediante un enlace. Dicho enlace deberá copiarse en el SIPROC, en el apartado correspondiente al comprobante de domicilio fiscal, y el cual deberá estar disponible para su visualización y descarga durante el proceso de revisión de su expediente y hasta la fecha de vencimiento de la calificación otorgada en dicho proceso.

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 20. La Contraloría, a través del Departamento de Padrón de Contratistas, podrá suspender y cancelar el registro del contratista en el Listado, conforme la resolución emitida por el Comité de Obra Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Obra.

CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 21. Las observaciones o modificaciones que se realicen previo a la inscripción, renovación, ampliación de especialidades o actualización de datos del registro en el

Padrón de Contratistas del Municipio de Puebla, no eximen a las personas físicas o morales de ser sujetos de realizar auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás acciones establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Puebla, Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y cualquier normatividad aplicable.

El Departamento de Padrón de Contratistas efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones en el ámbito de su competencia, planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día primero de junio del año dos mil veintiséis, y serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se deroga toda disposición que se oponga al presente Dictamen.

TERCERO. - Se instruye a la Contraloría Municipal para que, de conformidad con sus atribuciones, dé seguimiento al cumplimiento de la presente disposición.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, los Regidores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia, y Gobierno Abierto, sometemos a la consideración de este Cuerpo edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba en todos sus términos los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDADES O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL LISTADO DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, en los términos señalados en los Considerandos del presente Dictamen.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios, a fin de que se publique, por una sola vez,

en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDADES O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL LISTADO DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, que se aprueban mediante el presente Dictamen; y para que a su vez realice las gestiones necesarias para que los Lineamientos en mención, sean publicados en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A DOCE DE MAYO DE 2026. "LA CAPITAL IMPARABLE". LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO. REGIDOR SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. RICARDO ESPINOZA CHAVERO. VOCAL DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO. VOCAL DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. AMPARO ACUÑA FIGUEROA. VOCAL DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. GEORGINA RUIZ TOLEDO. VOCAL DE LA COMISIÓN. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión de lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra y dos (2) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA de votos*.

PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias. Con relación al PUNTO DOCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, por virtud del cual se aprueban los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Inscripción, Renovación o Actualización de datos en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla.

Le pido Secretario por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN CC. SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA, AMPARO ACUÑA FIGUEROA, MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO, GEORGINA RUIZ TOLEDO Y RICARDO ESPINOZA CHAVERO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 109 FRACCIÓN III, 115 FRACCIÓN I Y II, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III Y 125 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, 2, 78 FRACCIONES I, Y IV, 79 PRIMER PÁRRAFO, 82, 84, 85, 88, 89 SEGUNDO PÁRRAFO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, Y 94 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 122, 123, 128 FRACCIÓN II, 129 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL

PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; y que tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Que, la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, y transparencia, son los principios que rigen el servicio público, tal y como se desprende de lo previsto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 7 primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. Que, de conformidad con los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y

2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

V. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV y 79 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal los Ayuntamientos tienen facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece que las Secretarías, los Ayuntamientos, los Comités Municipales y las Contralorías Municipales, están facultados para interpretar las disposiciones contenidas en la presente ley, y dictar las políticas, bases, lineamientos y demás disposiciones administrativas para su adecuada aplicación.

VII. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal, establece que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones y que los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale dicha ley.

VIII. Que, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación,

además de contemplar las bases para su aprobación, así como las reglas y disposiciones para la elaboración del Dictamen.

IX. Que, los artículos 88 y 89 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, señalan que, la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios. Asimismo, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia; para tal fin podrán contar con un órgano de difusión llamado Gaceta Municipal.

X. Que, conforme con lo establecido por los artículos 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de los Regidores, entre otras, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; y presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

XI. Que, en términos de lo establecido por los artículos 94 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, 92, 93, 97 y 114 fracción III, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, lo anterior; siendo que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, tal y como se corrobora del “PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CONFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA RES.2024/4” que fue aprobado por unanimidad de votos, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el quince de octubre de dos mil veinticuatro.

XII. Que, los artículos 122 y 123 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indican que Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia. Además, las normas generales que puede aprobar el Ayuntamiento serán, entre otras, las disposiciones normativas de observancia general.

XIII. Que, los artículos 128 fracción II y 129 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hacen referencia a la facultad de las Comisiones del Ayuntamiento de presentar y proponer normas generales, así como al proceso de aprobación de normas generales que se realizará de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y el citado Reglamento, estableciendo las etapas del proceso reglamentario.

XIV. Que, el artículo 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto, las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo.

XV. Que, la administración Pública Municipal se encuentra obligada a establecer mecanismos normativos que regulen de manera clara, objetiva y transparente los procedimientos relacionados con la adquisición de bienes arrendamientos y contratación de servicios; garantizando con ello certeza jurídica, igualdad de condiciones entre los particulares y el adecuado control en el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los regidores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia, y Gobierno Abierto, sometemos a consideración del Honorable Cabildo, los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Inscripción, Renovación o Actualización de Datos en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102, 103, 105 y 108 de la Constitución

Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 fracción II y XIX, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2, 3, 4 numeral ciento dieciséis, 118, 120, 122, 123, 168 y 169 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal vigente; y 1, 2 fracciones II, IV y VIII, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones I y IV, 8 fracciones XI y XII, 11 fracción LI, 24 fracciones XXVI, XXVII, y XXX, y 27 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

OBJETIVO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto contar con un documento normativo que regule la inscripción, renovación o actualización de datos del registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla, y que establezca los criterios legales, fiscales y técnicos que deben acreditar las personas físicas o morales interesadas en dicho registro, de manera que sea una herramienta actualizada, confiable y veraz, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Los presentes Lineamientos serán aplicables dentro del municipio de Puebla y son de observancia general y obligatoria para las personas físicas o morales que deseen participar en procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como para las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que intervengan en la instrumentación de dichos procesos, quienes deberán establecer los mecanismos, procedimientos específicos y acciones necesarias para su debido cumplimiento.

DEFINICIONES

Artículo 3. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Acta Constitutiva: Instrumento jurídico notariado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual se constituye una sociedad o asociación, en la que se registran sus datos y se especifican

bases, objeto social, integrantes, funciones, firmas autenticadas y demás información fundamental;

II. Actualización de datos: Trámite mediante el cual, a solicitud de la persona interesada, se realiza la corrección o actualización de la información contenida en la cédula de registro vigente, con el propósito de mantenerla completa, veraz y actualizada;

III. Adjudicación: Acto administrativo que previa observancia de las formalidades y etapas del procedimiento correspondiente, tiene por objeto la asignación de un contrato de adquisiciones, arrendamientos o de prestación de servicios a una persona física o moral;

IV. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

V. Cancelación: Acto administrativo, mediante el cual se deja sin efectos el registro de una persona física o moral en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla;

VI. Cédula de Registro: Documento administrativo mediante el cual se formaliza la inscripción, renovación o actualización de datos en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla a favor de una persona física o moral;

VII. Comité Municipal de Adjudicaciones: Órgano colegiado de carácter permanente del Ayuntamiento, responsable de analizar, dictaminar y autorizar los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en sus distintas modalidades, asegurando que las contrataciones se realicen conforme a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y honradez, en apego a la normativa aplicable.

VIII. Comprobante de domicilio fiscal: Documento oficial que acredita el domicilio donde una persona física o moral tiene su principal administración de un negocio;

IX. Constancia de Situación Fiscal: Documento oficial expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual contiene los datos de identidad, definición de cada actividad, ubicación y características fiscales del contribuyente;

X. Contraloría: A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XI. Departamento de Padrón de Proveedores: Al Departamento de Padrón de Proveedores adscrito a la Subcontraloría de Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas de la Contraloría;

XII. Dependencias: Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados;

XIII. Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;

XIV. Georreferencia: Conjunto de datos que permiten identificar la ubicación precisa de un punto sobre la superficie terrestre mediante un sistema de coordenadas geográficas, expresadas en mediciones angulares de latitud y longitud, calculadas desde el centro de la Tierra;

XV. Identificación oficial con fotografía: Aquellos documentos emitidos por autoridad competente tales como: pasaporte, credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente;

XVI. Inhabilitación: Acto administrativo mediante el cual se priva o restringe de manera temporal a una persona física o moral el derecho de participar en procedimientos de adjudicación o para celebrar contratos, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

XVII. Inscripción: Al registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla que se le otorga a una persona física o moral, con vigencia de doce meses contados a partir de la emisión de la cédula de registro;

XVIII. Ley de Adquisiciones: A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

XIX. Lineamientos: A los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Inscripción, Renovación o Actualización de datos en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla;

XX. Modificaciones al Acta Constitutiva: A las reformas o adiciones efectuadas al documento notarial mediante el cual se formaliza la constitución de una sociedad o asociación,

debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

XXI. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Al documento oficial emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que ampara el cumplimiento de las obligaciones y contribuciones fiscales que tienen las personas físicas y morales con las entidades federativas;

XXII. Padrón: Registro administrativo integrado por la autoridad competente, en el que se inscriben y actualizan las personas físicas y morales que acreditan cumplir con los requisitos legales, técnicos, administrativos y fiscales para participar en los procedimientos de contratación y, en su caso, celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con el Ayuntamiento, durante la vigencia correspondiente;

XXIII. PDF (siglas en inglés para “Portable Document Format” cuya traducción consiste en formato de documento portátil): Al formato de almacenamiento para documentos digitales independientes de plataformas de software o hardware. Este formato es de tipo compuesto (imagen vectorial, mapa de bits y texto);

XXIV. Persona física: Individuo que cuenta con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, incluido el cumplimiento de obligaciones fiscales, y que se identifica mediante su nombre completo y, en su caso, con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, conforme a la normatividad aplicable;

XXV. Persona moral: Entidad jurídica creada conforme a la ley, integrada por una o más personas físicas o morales, que cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y contraer obligaciones, incluida la celebración de contratos y el cumplimiento de obligaciones fiscales, debidamente constituida mediante acta constitutiva e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y con Clave del Registro Federal de Contribuyentes, conforme a la normatividad aplicable;

XXVI. Poder Notarial: Instrumento jurídico otorgado en escritura ante un notario público, a través del cual una persona física o moral, denominada poderdante, confiere a una persona física, llamada apoderado, la facultad de representarlo y de ejecutar por su cuenta uno o varios actos jurídicos determinados dentro de los límites y alcances

señalados en el propio instrumento, pudiendo otorgarse como Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio, o en su caso, un Poder Especial, conforme la legislación aplicable;

XXVII. Proveedor: Personas físicas o morales que celebren contratos de adquisiciones o arrendamientos con las dependencias y entidades;

XXVIII. Registro: Al proceso en el que se asienta la información legal, fiscal, técnica, de especialización y experiencia de una persona física o moral en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla;

XXIX. Renovación: Al trámite que se realiza dentro de los veinte días previos al vencimiento de un registro vigente y sirve para ratificar o confirmar el registro de un proveedor en el padrón correspondiente;

XXX. SAT: Al Servicio de Administración Tributaria;

XXXI. SIPROC: A la plataforma electrónica denominada “Sistema de Proveedores y Contratistas”, a través de la cual las personas físicas y morales llevan a cabo el proceso para la obtención de la cédula de inscripción, renovación o actualización de datos en el Padrón de Proveedores, el cual se encuentra en el siguiente link: <https://siproc.pueblacapital.gob.mx/>; y

XXXII. Video: Al sistema de grabación y reproducción de imágenes, acompañadas o no de sonidos, mediante formatos digitales.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Las personas físicas o morales interesadas en inscribirse, renovar o actualizar sus datos en el Padrón podrán realizar su solicitud a través de la página oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el apartado de Padrón de Proveedores en la opción “acceso a SIPROC” a fin de presentar, en forma digital, los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 5. Las personas físicas o morales interesadas deberán cumplir satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y acreditar su solvencia económica, técnica y moral, así como la capacidad y experiencia necesarias para el arrendamiento o provisión de

bienes o la prestación de servicios, con la finalidad de obtener su registro en el Padrón.

El Padrón tiene por objeto facilitar a la Administración Pública Municipal información completa, confiable y oportuna sobre las personas físicas y morales con capacidad para arrendar o suministrar bienes o prestar servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, para obtener las mejores condiciones de contratación.

Artículo 6. La Contraloría, a través del Departamento de Padrón de Proveedores, llevará a cabo la revisión de la documentación presentada por las personas físicas o morales a través de SIPROC, a fin de emitir la calificación sobre la inscripción, renovación o actualización de datos de las mismas en el Padrón.

Artículo 7. La Contraloría, a través del Departamento de Padrón de Proveedores, será la encargada de la administración del proceso de calificación y de la actualización del Padrón de Proveedores.

Artículo 8. El procedimiento de otorgamiento de Cédula de Registro debe apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, así como considerar las siguientes disposiciones:

I. La experiencia, capacidad legal, financiera, comercial, técnica y moral, se considerará sobre la base de su actividad global, incluyendo la actividad ejercida tanto en el Municipio de Puebla como fuera del mismo, si la tiene;

II. La Contraloría, a través del Departamento de Padrón de Proveedores, contará con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la generación de la cita virtual en el SIPROC realizada por la persona física o moral, para notificar al solicitante la determinación de otorgar o no la cédula de registro correspondiente. De no emitir respuesta en dicho plazo, se entenderá por otorgada dicho registro en sentido favorable;

III. La Contraloría, a través del Departamento de Padrón de Proveedores, deberá fundar y motivar la negativa de otorgar una inscripción, renovación o actualización de datos a la persona física o moral solicitante; y

IV. La solicitud de inscripción, renovación o actualización de datos será responsabilidad de la persona física o moral solicitante.

Artículo 9. Los registros, independientemente de la fecha de su expedición, tendrán una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de emisión de la cédula correspondiente.

Artículo 10. El costo de inscripción, renovación o actualización de datos en el Padrón será el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal vigente.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Artículo 11. Para que una persona física o moral pueda inscribirse, renovar o actualizar sus datos en el Padrón, deberá considerar lo siguiente:

I. Realizar el trámite en línea, a través de la plataforma SIPROC, obteniendo su usuario y contraseña en dicha plataforma;

II. Generar una orden de cobro a través del SIPROC, la cual tendrá una vigencia de veinte días naturales para efectuar el pago de los derechos correspondientes. Si transcurrido dicho plazo sin que se hubiera efectuado el pago, la orden de cobro quedará cancelada automáticamente, debiendo generarse una nueva a través del mismo Sistema;

III. Una vez hecho el pago, la persona interesada, en un plazo no mayor de veinte días naturales deberá acceder al SIPROC para ingresar los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, transcurrido dicho plazo sin que se haya requisitado la totalidad de los módulos e ingresado los documentos solicitados, el pago realizado quedará cancelado automáticamente, debiendo generarse una nueva orden de cobro y pago a través de la misma plataforma

Una vez satisfechos los requisitos en el SIPROC, éste habilitará la opción para generar una cita virtual.

IV. A partir de la fecha de la cita virtual, las personas servidoras públicas del Departamento de Padrón de Proveedores revisarán la información cargada en el SIPROC y remitirán a través del sistema las veces que sean necesarias, las observaciones identificadas en el registro, mismas que deberán ser solventadas por el solicitante dentro del plazo establecido para notificar la determinación de otorgar o no la cédula de registro correspondiente, señalado en el artículo 8 fracción II de estos Lineamientos, de lo contrario se tendrá por no concluido el trámite;

V. Una vez otorgada la calificación de manera favorable, el SIPROC generará los siguientes documentos, mismos que el solicitante deberá firmar de manera digital:

a. Formato A - Formato de registro en el Padrón de Proveedores;

b. Escrito de Autorización de uso de datos personales.

VI. No se reembolsará el pago de derechos en caso de que no se haya concluido el trámite o que se niegue la solicitud de registro de inscripción, renovación o actualización de datos en el Padrón de Proveedores;

VII. No procederá ninguna solicitud de registro de inscripción, renovación o actualización en el Padrón de Proveedores de las personas físicas o morales en los casos siguientes:

a) Que presenten información apócrifa o falsa, por lo que se procederá a dar vista a las autoridades correspondientes;

b) Que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;

c) Que se encuentren en el directorio de proveedores y contratistas sancionados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

VIII. La autenticidad de la cédula podrá ser verificada mediante el código QR plasmado en el documento, donde podrá comprobarse los datos contenidos en ella;

IX. En casos de presuntas inconsistencias detectadas en la información presentada, la Contraloría requerirá a la persona física o moral, la exhibición de la documentación en forma física y en original para su cotejo, así como de cualquier documento adicional que sustente el cumplimiento de los requisitos vigentes;

Se considerarán inconsistencias las discrepancias entre los datos asentados en la plataforma y la documentación oficial; documentos ilegibles, presuntamente alterados o enmendados; constancias fiscales vencidas o no coincidentes con la información registrada; comprobantes de domicilio con datos distintos a los manifestados, entre otros.; y

X. Las personas físicas o morales que, por alguna circunstancia de tiempo, modo o lugar, lleguen a extraviar la cédula de registro, podrán descargarla nuevamente a través del SIPROC.

DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 12. Para la inscripción de personas físicas o morales, las personas interesadas deberán cargar en SIPROC la siguiente documentación digitalizada del original, a color y en formato PDF:

I. Carta bajo protesta de decir verdad en la cual las personas físicas y/o morales manifiesten no encontrarse inhabilitadas o impedidas para participar en procedimientos de adjudicación, contratación o celebración de actos jurídicos con el Municipio de Puebla. No obstante, previo a la conclusión del trámite correspondiente, el personal del Departamento de Padrón de Proveedores se deberá cerciorar que la persona física o moral no se encuentre inhabilitada por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno federal y/o estatal, en términos de la legislación aplicable;

II. Constancia de Situación Fiscal, con fecha del mismo mes y año en que se genere la cita virtual;

III. Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales (archivo PDF original que se descarga de la página correspondiente) en sentido positivo, con fecha del mismo mes y año en que se genere la cita virtual. En caso de que la opinión sea en sentido negativo, no será procedente el registro en el Padrón;

IV. Acuse y declaración anual del último ejercicio fiscal anterior al año de presentación de la solicitud;

V. Acuse y declaración provisional mensual y definitiva del mes inmediato anterior de presentación de la solicitud;

VI. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona física o moral con una antigüedad no mayor a 3 meses a partir del día en que se genere la cita virtual, mismo que deberá coincidir con el domicilio descrito en la Constancia de Situación Fiscal.

Los comprobantes de domicilio válidos para este trámite son: boleta de impuesto predial, estado de cuenta proporcionado por una institución bancaria o financiera, recibos de servicios de luz, gas natural, agua, televisión de paga, internet o telefonía fija, siempre y cuando se encuentren a nombre de la persona física o moral solicitante, sin ninguna modificación y sin testar.

En caso de que el comprobante de domicilio se encuentre a nombre de un tercero, se deberá adjuntar contrato de arrendamiento o comodato vigente, con firmas autógrafas al margen y calce, así como las identificaciones oficiales con fotografía vigentes de las personas que intervienen en el mismo;

VII. Cuatro fotografías georreferenciadas del inmueble que se manifiesta como domicilio fiscal, siendo éstas dos fotografías del exterior y dos fotografías del interior del mismo, el cual podrá ser verificado conforme al artículo 14 de los presentes Lineamientos;

VIII. En caso de que el domicilio fiscal se encuentre fuera del Municipio de Puebla, presentar un video que cuente con los elementos suficientes para acreditar la ubicación física del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 15 de los presentes Lineamientos;

IX. En caso de ser persona física, además deberá presentar:

a) Identificación oficial con fotografía vigente del solicitante; para el caso de extranjeros deben mostrar cualquiera de los siguientes documentos: identificación de residencia permanente, certificado de matrícula consular o el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente, el cual deberá contar con la debida autorización para realizar las actividades que manifieste en las solicitudes y avisos;

b) Acta de Nacimiento legible o copia certificada digital; y

c) Clave Única de Registro de Población (CURP), generado en el portal web del Registro Nacional de Población en el mes y año en curso del día en que se genere la cita virtual.

X. En caso de ser persona moral, además deberá presentar:

a) Identificación oficial con fotografía vigente de la persona representante legal; y para el caso de extranjeros, deberá acompañar cualquiera de los siguientes documentos: identificación de residencia permanente, certificado de matrícula consular o el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente, y que deberá contar con la autorización para realizar las actividades que manifieste en las solicitudes y avisos;

b) Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso de que existan, deberán estar completas, en orden cronológico e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

las de carácter civil, y en el Registro Público de Comercio las de carácter mercantil;

c) Únicamente deberán estar inscritas las actas intermedias con cambios sustantivos tales como: venta de acciones, modificación de poderes, aumentos o disminución de capital, cambio de administrador o accionistas, cambio de objeto social; y

d) Poder Notarial; en caso de encontrarse por separado del Acta Constitutiva, con toda la documentación anexa de la Notaría Pública.

DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN

Artículo 13. Para la renovación de personas físicas o morales, las personas interesadas deberán cargar en SIPROC la siguiente documentación digitalizada del original, a color y en formato PDF:

I. Carta bajo protesta de decir verdad en la cual las personas físicas y/o morales manifiesten no encontrarse inhabilitadas o impedidas para participar en procedimientos de adjudicación, contratación o celebración de actos jurídicos con el Municipio de Puebla. No obstante, previo a la conclusión del trámite correspondiente, el personal del Departamento de Padrón de Proveedores deberá cerciorar que la persona física o moral no se encuentre inhabilitada por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno federal o estatal, en términos de la legislación aplicable;

II. Constancia de Situación Fiscal, con fecha del mismo mes y año en que se genere la cita virtual;

III. Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales (archivo PDF original que se descarga de la página correspondiente) en sentido positivo, con fecha del mismo mes y año en que se genere la cita virtual. En caso de que la opinión venga en sentido negativo, no será procedente el registro en el Listado;

IV. Acuse y declaración anual del último ejercicio fiscal anterior al año de presentación de la solicitud;

V. Acuse y declaración provisional mensual y definitiva del mes inmediato anterior de presentación de la solicitud;

VI. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona física o moral con una antigüedad no mayor a 3 meses a partir

del día en que se genere la cita virtual, mismo que deberá coincidir con el domicilio descrito en la Constancia de Situación Fiscal.

Los comprobantes de domicilio válidos para este trámite son: boleta de impuesto predial, estado de cuenta proporcionado por una institución bancaria o financiera, recibos de servicios de luz, gas natural, agua, televisión de paga, internet o telefonía fija, siempre y cuando se encuentren a nombre de la persona física solicitante, sin ninguna modificación y sin testar.

En caso de que el comprobante de domicilio se encuentre a nombre de un tercero, se deberá adjuntar contrato de arrendamiento o comodato vigente, con firmas autógrafas al margen y calce, así como las identificaciones oficiales con fotografía vigentes de las personas que intervienen en el mismo;

VII. Cuatro fotografías georreferenciadas del inmueble que se manifiesta como domicilio fiscal, siendo éstas dos fotografías del exterior y dos fotografías del interior del mismo, el cual podrá ser verificado conforme al artículo 14 de los presentes Lineamientos;

VIII. En caso de que el domicilio fiscal se encuentre fuera del Municipio de Puebla, presentar un video que cuente con los elementos suficientes para acreditar la ubicación física del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 15 de los presentes Lineamientos;

IX. En caso de ser persona física, además deberá presentar:
a) Identificación oficial con fotografía vigente del solicitante; para el caso de extranjeros deben mostrar cualquiera de los siguientes documentos: identificación de residencia permanente, certificado de matrícula consular o el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente, el cual deberá contar con la debida autorización para realizar las actividades que manifieste en las solicitudes y avisos.

X. En caso de ser persona moral, además deberá presentar:
a) Identificación oficial con fotografía vigente de la persona representante legal, para el caso de extranjeros deben mostrar cualquiera de los siguientes documentos: identificación de residencia permanente, certificado de matrícula consular o el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente, el cual

deberá contar con la debida autorización para realizar las actividades que manifieste en las solicitudes y avisos.

b) Modificaciones al Acta Constitutiva en caso de que existan posteriores a la inscripción, deberán estar completas, en orden cronológico e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las de carácter civil, y en el Registro Público de Comercio las de carácter mercantil;

DE LOS REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Artículo 14. La actualización de datos en la cédula de registro, para personas físicas o morales procederá por cambio de domicilio, actualización de la Constancia de Situación Fiscal, modificación a los instrumentos notariales o por cambio o adición de personas representantes legales, siempre y cuando la cédula se encuentre dentro del periodo de vigencia. Las personas interesadas deberán cargar en SIPROC la siguiente documentación digitalizada del original, a color y en formato PDF:

I. En caso de que la actualización corresponda a cambio de domicilio o a cambios en la Constancia de Situación Fiscal, deberá cargar en el SIPROC:

a. Constancia de Situación Fiscal actualizada;

b. Cuatro fotografías georreferenciadas del inmueble que se manifiesta como domicilio fiscal, siendo éstas dos fotografías del exterior y dos fotografías del interior del mismo, el cual podrá ser verificado conforme al artículo 14 de los presentes Lineamientos; y

c. En caso de que el domicilio fiscal se encuentre fuera del Municipio de Puebla, presentar un video que cuente con los elementos suficientes para acreditar la ubicación física del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 15 de los presentes Lineamientos.

II. En caso de actualización referente a la modificación a los instrumentos notariales o por cambio o adición de personas representantes legales, cargar en SIPROC:

a. Instrumento notarial que respalde dicha modificación; e

b. Identificación oficial con fotografía de la nueva persona representante o apoderada legal.

DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DEL DOMICILIO
FISCAL

Artículo 15. La Contraloría realizará verificaciones domiciliarias de manera aleatoria a los Proveedores que integran el Padrón, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información proporcionada en su solicitud de inscripción, renovación o actualización de datos y dar certeza de su existencia y localización, utilizando los medios tecnológicos o cualquier otra herramienta que proporcione georreferencia, visitas panorámicas o satelitales.

La visita de verificación del domicilio fiscal consistirá en la diligencia mediante la cual, personas servidoras públicas debidamente identificadas y autorizadas, acuden al domicilio fiscal señalado para constatar su existencia y localización, diligencia que podrá llevarse a cabo con cualquier persona designada por la persona física o moral, que se encuentre en el lugar y que acredite su identidad mediante la presentación de identificación oficial vigente con fotografía, sin que sea indispensable la presencia de la persona física titular o de la persona representante legal, según sea el caso. La visita será notificada por el Departamento de Padrón de Proveedores el día en que se llevará a cabo, vía correo electrónico a través del correo electrónico proveedores@ayuntamientopuebla.gob.mx y vía telefónica.

En caso de que el domicilio fiscal no corresponda con la información proporcionada en el Padrón al momento del registro, o en dicha ubicación no se encuentre persona alguna con la cual practicar la diligencia, se procederá a notificar a la persona física o moral, a través de correo electrónico: proveedores@ayuntamientopuebla.gob.mx, dirigido a la persona física titular o a la persona representante legal, según corresponda la imposibilidad de llevar a cabo la verificación del domicilio fiscal. Se podrá realizar una siguiente visita, siempre y cuando no exceda el término establecido en los presentes lineamientos para la conclusión del trámite.

Artículo 16. En el caso de que las personas físicas o morales cuyo domicilio fiscal se encuentre fuera de la demarcación territorial del municipio de Puebla, además de los requisitos señalados en los artículos 11, 12 y 13 de los presentes Lineamientos, deberán realizar un recorrido virtual del domicilio fiscal que permita validar su existencia, con las características siguientes:

I. La grabación será a través de dispositivos electrónicos (celulares con sistemas IOS o Android), con calidad de grabación normal (HD) y sin cortes o ediciones;

II. La duración no deberá ser mayor a 5 minutos de grabación en su totalidad;

III. Debe apreciarse claramente la calle, la fachada del domicilio y todas las instalaciones del interior del domicilio fiscal, oficinas y bodegas;

IV. La grabación del video deberá iniciar desde la esquina más cercana al domicilio fiscal, y señalar de viva voz en el recorrido la nomenclatura de las calles, la fachada, el número oficial y acceso principal del domicilio;

V. Ingresar al inmueble y realizar la toma clara del interior de las instalaciones, incluyendo oficinas, bodegas y áreas en donde se realice la actividad económica que se tiene registrada en la cédula de identificación fiscal;

VI. El video deberá realizarse en horario laboral, sin interrumpir las actividades normales del personal; y

VII. El video deberá cargarlo en alguna plataforma digital de almacenamiento de acceso gratuito, que permita su visualización y descarga mediante un enlace. Dicho enlace deberá copiarse en el SIPROC, en el apartado correspondiente al comprobante de domicilio fiscal, y el cual deberá estar disponible para su visualización y descarga durante el proceso de revisión de su expediente y hasta la fecha de vencimiento de la calificación otorgada en dicho proceso.

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 17. La Contraloría, a través del Departamento de Padrón de Proveedores, podrá suspender y cancelar el registro del proveedor en el Padrón, conforme la resolución emitida por el Comité Municipal de Adjudicaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 31 de la Ley de Adquisiciones.

CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 18. Las observaciones o modificaciones que se realicen previo a la inscripción, renovación o actualización de datos del registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla, no eximen a las personas físicas o morales de ser sujetos de realizar auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás acciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el

Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y cualquier normatividad aplicable.

El Departamento de Padrón de Proveedores efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones en el ámbito de su competencia, planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día primero de junio del año dos mil veintiséis, y serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se deroga toda disposición que se oponga al presente Dictamen.

TERCERO. - Se instruye a la Contraloría Municipal para que, de conformidad con sus atribuciones, dé seguimiento al cumplimiento de la presente disposición.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, los Regidores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia, y Gobierno Abierto, sometemos a la consideración de este Cuerpo edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba en todos sus términos los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA en los términos señalados en los Considerandos del presente Dictamen.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios, a fin de que se publique, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, que se aprueban mediante el presente Dictamen; y para que a su vez realice las gestiones necesarias para que los Lineamientos en mención, sean publicados en la

Gaceta Municipal y en la página de internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. "LA CAPITAL IMPARABLE". LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO. REGIDOR SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. RICARDO ESPINOZA CHAVERO. VOCAL DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO. VOCAL DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. AMPARO ACUÑA FIGUEROA. VOCAL DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. GEORGINA RUIZ TOLEDO. VOCAL DE LA COMISIÓN. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor.

El C. Regidor Samuel Hernández Carranza presenta: Buenas tardes Honorable Cabildo, medios de comunicación, ciudadanos, ciudadanas que nos acompañan en las redes sociales.

El día de hoy se presentan los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Inscripción, Renovación, Ampliación de Especialidades o Actualización de datos en el listado de Contratistas y Laboratorios de prueba de calidad del Municipio de Puebla, así como los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Inscripción, Renovación, Actualización de datos en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla.

Ambas propuestas constituyen instrumentos normativos fundamentales para fortalecer los mecanismos institucionales del control, seguimiento y evaluación de las personas físicas y morales que participan en los procedimientos de contratación.

Publica el Ayuntamiento, ya sea en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, estos Lineamientos representan una acción institucional orientada a consolidar procedimientos administrativos más transparentes, eficientes, ordenados y con mayor certeza jurídica, fortaleciendo el correcto ejercicio de los recursos públicos

municipales y privilegiando en todo momento los principios de legalidad, honradez, transparencia, eficiencia, imparcialidad y rendición de cuentas.

Su finalidad es establecer reglas claras y objetivas para el registro, actualización, evaluación y seguimiento de contratistas, laboratorios y proveedores, permitiendo al Ayuntamiento contar con mecanismos más sólidos de control y verificación respecto de quienes participan en procedimientos de contratación pública.

La adecuada regulación de estos procesos contribuye directamente a fortalecer la vigilancia institucional, prevenir irregularidades y garantizar que tanto la ejecución de obra pública como adquisición de bienes y servicios se realicen conforme a la normatividad aplicable bajo estándares de calidad, responsabilidad y eficiencia administrativa.

Asimismo, estas disposiciones favorecen una relación institucional más transparente, ordenada y responsable entre el Ayuntamiento y los particulares que participan en procedimientos de contratación pública, promoviendo el cumplimiento normativo y fortaleciendo la confianza en las Instituciones Municipales.

La implementación de estos Lineamientos también permitirá optimizar procedimientos administrativos internos, reducir tiempos de respuesta, simplificar trámites y fortalecer la coordinación entre las distintas áreas encargadas de la contratación pública.

Un gobierno que fortalece sus mecanismos de control interno es un gobierno que genera confianza, legitimidad y mejores resultados para la ciudadanía.

Aprobar estos Lineamientos significa avanzar hacia un Ayuntamiento más eficiente, más transparente y MAS responsable en la administración de los recursos públicos municipales, con estas acciones, el Ayuntamiento puede refrendar su compromiso con la legalidad, la transparencia, la integridad, la institucional y fortalecimiento de una administración pública moderna y orientada al interés público.

Agradezco a todos los integrantes de esta Comisión, a la Regidora Georgina Ruiz Toledo, a la Regidora Mayte Rivera Vivanco, a la Regidora Amparo Acuña Figueroa y al Regidor Ricardo Espinoza Chavero, pues una capital en orden, es una

Capital Imparable, espero que analicen su voto y pueda ser favorable, gracias.

El C. Presidente Municipal comenta: Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez de haber discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que, con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra y dos (2) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA de votos*.

PUNTO TRECE

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias. Con relación al PUNTO TRECE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se instituye el día 26 de junio de cada año, como el "Día Municipal Contra las Adicciones".

Le pido Secretario proceda a la lectura de los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

LAS QUE SUSCRIBEN PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS JOSÉ ANDRÉS AGUSTÍN CERÓN SALAS, MARICELA REYES ROSETE, AMPARO ACUÑA FIGUEROA, SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA Y FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 73 FRACCIÓN XVI, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, 5 Y 12 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS

HUMANOS; 1, 5 NUMERAL UNO, DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 12 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; 102, 103 Y 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 4, 6 Y 13 FRACCION VII DE LA LEY DE SALUD Y ADICCIONES EN EL ESTADO DE PUEBLA; ARTICULO 2, 3 Y 92 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2 FRACCION XXII, 12, 63 PARRAFO II Y 2 FRACCION XXII, 12 FRACCION VII, 63 PARRAFO SEGUNDO Y 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A DISCUSION Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DIA 26 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL "DIA MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES"; CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

II.- Que, los artículos 4 y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen el derecho humano a la protección de la salud. Es el pilar fundamental que obliga al Estado a implementar políticas para prevenir y tratar las adicciones, así también se otorga al Congreso de la Unión la facultad de legislar en materia de salud, lo que permite la creación de leyes generales sobre el control de estupefacientes y psicotrópicos.

III.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce personalidad jurídica de los municipios y su facultad reglamentaria para expedir disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, investida de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno,

los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, ratificada por el Estado Mexicano el 10 de diciembre de 1948, establece en su artículo 1, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

V. Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el 2 de marzo de 1981, señala en sus artículos 1, y 5 numeral uno, que los Estados partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna, así como a la integridad personal, en la que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

VI.- Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, establece los criterios y procedimientos para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. Así como los modelos de atención que deben observar los establecimientos especializados.

VII.- Que, los artículos 3, 5 y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como el 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen el derecho de toda persona a la vida, a la integridad personal y a la protección de la salud física y mental, estableciendo la obligación de las autoridades de implementar medidas orientadas a la prevención, atención y tratamiento de las adicciones, desde un enfoque de respeto irrestricto a los derechos humanos.

VIII. Que, como lo establece el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o un Presidente Municipal o primera regidora o primer Regidor y el número de Regidoras o Regidores y Síndicas o Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al

Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IX. Que, los artículos 103, 105 fracción III de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos. Asimismo, tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

X. Que, los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades. Establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

XI. Que, artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipales establece que son facultades de las y los Regidores el Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

XII. Que, el artículo 2 fracción XXII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, nos señala que, por Punto de acuerdo, entenderemos como un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por la persona Titular de la Presidencia

Municipal, dos o más personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo;

XIII. Que, el artículo 12 fracción VII del citado Reglamento Interior, establece que las personas titulares de las Regidurías además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

XIV. Que, el artículo 63, párrafo segundo del multicitado Reglamento, se establece que los puntos de acuerdo no requieren de la aprobación de la Comisión o Comisiones para ser presentados en Cabildo. En caso de que sean presentados o turnados a Comisión se seguirá el trámite correspondiente.

XV. Que, el artículo 130 del mismo Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, refiere que los puntos de acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en sesión de Cabildo.

XVI. Que, los artículos 3 y 4 de la Ley de Salud y Adicciones en el Estado de Puebla establecen que, la salud mental y la atención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberá brindarse conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos y en las leyes generales y estatales aplicables. Así también, se establece que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental y de tratamiento contra las adicciones, sin discriminación por motivos de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XVII. Que, el artículo 6 de la Ley de Salud y Adicciones en el Estado de Puebla refiere claramente los principios y enfoques transversales: "I. Accesibilidad. Se busca asegurar el acceso a todas las personas, sin discriminación, a las acciones de detección, promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, atención, rehabilitación e investigación en salud mental, privilegiando la cercanía al lugar de residencia de la población usuaria de los servicios de salud mental y del control de adicciones; II. Calidad. El Estado garantiza que los servicios

brindados en los establecimientos de salud, de acuerdo a su capacidad de resolución y niveles de atención, se lleven a cabo por personal capacitado, actualizado y con recursos disponibles para atender de manera eficiente y oportuna los problemas en salud mental y de adicciones; III. Cobertura sanitaria universal. Todas las personas pueden acceder, sin discriminación ni obstáculos financieros, a servicios de salud y de tratamiento y prevención de adicciones, así como a servicios sociales esenciales que les permitan recuperarse y gozar del grado máximo de salud; IV. Confidencialidad. La atención en salud mental garantiza la confidencialidad de la información obtenida en el contexto clínico. Se prohíbe la revelación, o divulgación de los archivos clínicos y expedientes de las personas sin su consentimiento expreso o de ser el caso, el de su representante legal, debidamente documentado; V. Dignidad. La atención, cuidado, tratamiento y seguimiento en salud mental y de adicciones, se desarrollan protegiendo y promoviendo la dignidad de la persona a través del reconocimiento de sus derechos fundamentales; VI. Enfoque de discapacidad. Promueve la adopción de medidas necesarias, incluida la realización de los ajustes razonables, para eliminar las barreras que impidan el ejercicio pleno de la salud mental de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones; VII. Equidad. Se refiere al acceso universal, a una atención a la salud razonable y a una justa distribución de la carga financiera en el financiamiento de la atención a la salud entre grupos de diferentes ingresos; VIII. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar; IX. Inclusión social”.

La atención, cuidado y tratamiento de un problema de salud mental y de adicciones debe tener como uno de sus objetivos la inclusión de la persona en su familia, en su ámbito laboral, y en la comunidad a la que pertenece; X. Interculturalidad. Proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural tengan más valoración o estén por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas; XI. No discriminación. Se refiere a evitar toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que

atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y XII. Respeto irrestricto a los Derechos Humanos. de las personas con trastornos mentales y del comportamiento; así como de las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones.

XVIII. Que, es de relevancia que en el artículo 13 fracción VII de la Ley de Salud y Adicciones en el Estado de Puebla señala que corresponde al CECA, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones, entre las cuales es fijar los lineamientos de coordinación para que los municipios, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental, control de las adicciones, e incentiven la participación social. Por esta razón, es indispensable que el Municipio se pronuncie en asumir compromisos públicos, para lograr implementar las acciones necesarias para prevenir las adicciones en la población joven.

XIX.- Que, la Organización Mundial de la Salud ha impulsado estrategias internacionales para fortalecer la prevención, atención y tratamiento de las adicciones, promoviendo políticas públicas basadas en evidencia científica y en la protección de los derechos humanos. Asimismo, la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) reconoce nuevas formas de adicciones conductuales, lo que refleja la necesidad de que las instituciones públicas adapten sus acciones preventivas y de atención ante los retos actuales en materia de salud mental y adicciones.

XX.- Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla contempla en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 en el Diagnóstico y en específico en el Programa 15 “Juventud Imparable” señala que la violencia juvenil en Puebla es un problema creciente, relacionado con la delincuencia organizada, las pandillas, el consumo de drogas y la exclusión social. En muchas zonas de la ciudad y municipios circundantes, las personas jóvenes se sienten atrapadas en un ciclo de violencia, falta de oportunidades y desintegración social. La violencia de género, el acoso escolar, el bullying y la violencia intrafamiliar son factores que agravan esta situación. Las y los jóvenes no encuentran alternativas de desarrollo personal o profesional y terminan involucrándose en actividades ilícitas, por lo que, en el último año, se atendieron alrededor de 55 mil jóvenes entre 12 y 29 años de edad mediante actividades de sensibilización para la prevención de adicciones, la violencia en las relaciones de

pareja y problemas de ansiedad o depresión. En consecuencia, el Municipio de Puebla enfrenta grandes desafíos en relación con el desarrollo integral de su población juvenil, por lo que se requieren estrategias para resolver los problemas de fondo, como el acceso limitado a la educación, el empleo y la cultura, así como la violencia juvenil. Por consecuencia se señala que en la estrategia número 4 que es la implementación de estrategias en la prevención del delito y en específico en el número 4.7. Aplicar modelos y esquemas de prevención social del delito, adicciones y violencia en todas sus formas, basados en casos análogos exitosos implementados en otros municipios, estados o países.

XXI.- Que, las adicciones representan un problema de salud pública que afecta de manera directa el bienestar de la población y el desarrollo social, incidiendo particularmente en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, al generar consecuencias como violencia, desintegración del tejido social y riesgos a la salud; que el Municipio de Puebla exige el fortalecimiento de acciones institucionales de prevención, atención y concientización desde el ámbito local; y que la Organización de las Naciones Unidas ha establecido el 26 de junio como el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, con el propósito de reforzar la cooperación y las estrategias globales en la materia, por lo que resulta procedente que el Ayuntamiento se sume a dichos esfuerzos mediante la instauración del propio 26 de junio de cada año como el “Día Municipal contra las Adicciones”, a fin de impulsar políticas públicas, campañas de sensibilización y mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y atención integral de esta problemática.

Derivado de lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se instituye el día 26 de junio de cada año como el “Día Municipal contra las Adicciones”, en concordancia con lo establecido en el considerando XXI del presente Punto de Acuerdo, a fin de fortalecer en el ámbito local las acciones permanentes de prevención, sensibilización, atención integral y participación ciudadana frente a las adicciones.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla para que, una vez aprobado el presente Punto de Acuerdo, realice su publicación en la Gaceta Municipal y notifique a las dependencias y entidades

de la Administración Pública Municipal, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen acciones de visibilización, concientización, prevención y atención integral de las adicciones, en el marco del “Día Municipal contra las Adicciones”.

TERCERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE MAYO DE 2026. REGIDORA MARICELA REYES ROSETE. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA. RÚBRICA. REGIDOR JOSÉ ANDRÉS AGUSTÍN CERÓN SALAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA. RÚBRICA. REGIDOR SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA. RÚBRICA. REGIDOR FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIERREZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA. RÚBRICA. REGIDORA AMPARO ACUÑA FIGUEROA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias, gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? Adelante, adelante, Regidora.

La C. Regidora Maricela Reyes Rosete presenta: Gracias señor Presidente. Saludo cordialmente a cada uno de los integrantes de este Cabildo Municipal de la Ciudad de Puebla, igualmente, saludo al personal de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Contraloría Municipal, de la Oficina de la Presidencia y a todo el personal de apoyo que nos asiste en este día, en especial saludo a la oficina de Comunicación Social de este Ayuntamiento, así como a los medios de comunicación aquí presentes.

Porque además para este Punto de Acuerdo que presenta la Comisión que represento, requerimos de su arduo trabajo de publicación y divulgación, se trata del establecimiento del día veintiséis de junio, día municipal contra las adicciones y con su valiosa ayuda queremos llegar a toda la población.

Saludo cordialmente a todas aquellas personas que siguen la transmisión de esta Sesión de Cabildo, gracias por el interés en los asuntos municipales.

Veintiséis de junio, día municipal contra las adicciones, este Punto de Acuerdo nace de una realidad que todos sabemos que existe y que muchas veces por comodidad o por miedo preferimos no hablar.

El problema de las adicciones está lastimando a muchísimas familias poblanas y cuando hablamos de adicciones, no hablamos de cifras, ni de estadísticas, hablamos de personas, hablamos de jóvenes, de madres y padres de familia, de gente que muchas veces, además de enfrentar una enfermedad, también tiene que cargar con el rechazo y la discriminación.

Por eso este tema no se puede tratar con indiferencia en la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública hemos trabajado el tema desde el inicio de la administración porque entendemos que la salud pública no puede, no debe esperar, es primordial y porque sabemos que hay temas que requieren voluntad, sensibilidad, pero también responsabilidad.

Reconozco el trabajo y el compromiso que ha existido dentro de esta Comisión por parte de la Regidora Amparo Acuña Figueroa y de mis compañeros Regidores José Andrés Agustín Cerón Salas, Samuel Hernández Carranza y mi compañero Javier Ayala Gutiérrez.

¿Por qué establecer el día Municipal contra las adicciones? No es, ni debe ser un tema simbólico nada más, es abrir espacios de prevención y conciencia, de información y de acompañamiento social, es empezar a construir una política pública mucho más humana.

Porque este Punto de Acuerdo que hoy presentamos no viene a sustituir nada, viene a sumar, viene a decirle a la ciudadanía que este Ayuntamiento sí puede trabajar en conjunto, porque sí entiende la gravedad del problema, queremos generar conciencia, prevención y atención alrededor de las adicciones.

No estamos discutiendo colores, partidos o diferencias políticas, estamos hablando de personas y sinceramente cuando se trata de salud pública y de la dignidad de las personas este Cabildo tiene que estar del lado de lo correcto.

Por eso les pido su voto razonado a favor de este Punto de Acuerdo, porque reconocer un problema también es el primer paso para empezar a resolverlo, muchas gracias.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? ¿Está a favor o en contra, perdón? Tiene el uso de la palabra.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García presenta: Gracias Presidente, muy buenas tardes Honorable Cabildo, poblanas y poblanos.

El Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, afirmó que México es el epicentro de la violencia de los cárteles, también asegura que son quienes gobiernan México y nadie más y ha declarado a los cárteles como terroristas.

El Secretario de la Defensa de Estados Unidos declaró que el gobierno mexicano tiene que hacer más en la guerra contra el narco porque si no Estados Unidos lo va a hacer y el Gobierno Federal de México hace oídos sordos y en la Ciudad de Puebla seguimos sin combatir las adicciones de manera formal, ni siquiera como para quitarle la clientela al narco.

Si bien el Punto de Acuerdo que se presenta para declarar el día municipal contra las adicciones pudiera parecer noble, lo cierto es que se queda muy corto frente a la obligación que tenemos como municipio de combatir frontalmente las adicciones.

Lo he manifestado en reiteradas ocasiones en un foro al que asistí en Protocolos, en la Sesión Ordinaria de Cabildo del mes pasado, lo vuelvo a decir en este momento, tenemos que atender el grave problema de las adicciones en nuestro municipio, porque las adicciones representan una situación compleja que impacta la salud pública, la cuestión social, la seguridad y el desarrollo de miles de personas y de familias poblanas.

Combatirlas no es opcional, es una responsabilidad de una obligación ética, social e institucional, no olvidemos que en febrero de dos mil veintidós en la pasada administración fue aprobado el Reglamento Interior del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla.

Este Reglamento no es un documento decorativo, ni una expresión de buena voluntad, es un instrumento normativo vigente, obligatorio que establece atribuciones claras y mecanismos de coordinación institucional para la prevención, atención, tratamiento y reinserción de personas que padecen adicciones y señalo esto porque en más de año y medio de iniciada esta administración, este Comité no se ha instalado ni se ha puesto en funcionamiento.

Esta omisión es grave porque implica dejar de atender de fondo el problema que hoy se dice combatir atender las adicciones no se limita a generar fechas conmemorativas, implica diseñar políticas públicas integrales, coordinar esfuerzos entre dependencias municipales, estatales, federales, el sector salud, instituciones educativas, organizaciones civiles y especialistas.

Así como procurar atención digna y oportuna a las personas que padecen una adicción, quiénes deben ser vistos no como un problema, sino como personas víctimas de cárteles terroristas que requieren acompañamiento, tratamiento y oportunidades reales de reinserción social.

Además, hay que resaltar que la atención efectiva de las adicciones es parte de la prevención del delito, porque muchos de estos están asociados al consumo de sustancias y muchas personas delinquen para poder pagar sus consumos, combatir las adicciones con políticas públicas serias es también una estrategia de seguridad de reconstrucción del tejido social, de prevención de violencias y de salvaguardar de los derechos humanos.

Tenemos como ejemplo el triste y lamentable caso recientemente de Tehuizingo, Puebla, en el que se señala como responsable del multihomicidio a una persona que, se dice, cometió el delito como resultado de sus graves adicciones.

Hay que constituir el Comité, aunque sea como para hacerle caso a la Presidenta a quien tanto se dice respaldar desde este Cabildo, ella insiste en que para combatir la violencia se deben atender las causas y las adicciones son causa grave de la violencia y la inseguridad.

Por ello, considero que antes de declarar un día municipal, este Ayuntamiento debe asumir con responsabilidad la tarea pendiente de instalar de inmediato el Comité Municipal contra las adicciones y ponerlo a trabajar conforme al Reglamento vigente.

Hago un llamado respetuoso a que este Ayuntamiento priorice la instalación y operación efectiva del Comité Municipal contra las adicciones antes de declarar solo un día, que quedará solamente como un acto simbólico que no transforma realidades.

Por eso, en lo personal, no veo condiciones para votar a favor, porque antes de conmemorar un solo día, debemos cumplir con la obligación de constituir el Comité que combata las adicciones de fondo, de manera permanente y coordinada para que se genere un impacto verdadero en las y los poblanos, gracias.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias, adelante.

La C. Regidora Maricela Reyes Rosete argumenta: Agradezco a usted, Regidora Lupita Arrubarrena, el interés en la Constitución del Comité Municipal de Salud, escuchar su reclamo es válido porque se trata de una obligación y un deber legal.

Pero también preciso a usted que desde noviembre del dos mil veinticuatro trabajamos de manera coordinada con el Gobierno del Estado en la constitución del Dictamen para la instalación y los Lineamientos del Comité Municipal de Salud.

Hemos realizado Mesas de Trabajo en unión del personal de salud y de las diecisiete Juntas Auxiliares, un trabajo serio, responsable y construido en conjunto con cada una de las áreas correspondientes, mismo que quedó integrado, revisado y aprobado en la Sesión de la Comisión que represento en el mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Se enlistó como Asunto General la propuesta del establecimiento del Comité Municipal de Salud, sin embargo, por circunstancias ajenas a esta Comisión, dicho Dictamen todavía no ha podido ser enlistado para ser sometido a consideración de este Honorable Cabildo.

Desde este momento, bueno, pues le pido a usted, Secretario del Ayuntamiento, retome a la brevedad este punto, pero mientras eso sucede, no podemos quedarnos esperando cuando afuera hay familias que necesitan atención, prevención y acompañamiento.

Y lo que le estoy diciendo Regidora, no lo pueden negar el Comité Municipal de Salud que lo conformamos cuatro personas, como es la Regidora Amparo Acuña, como es este el Regidor Cerón, como lo es Samuel y como es mi compañero

Paco Ayala, en verdad que yo le he dado la continuidad desde el año pasado, he sido precisa por lo que acaba de decir y tiene razón y si usted quiere votar en contra también está, pues tiene toda la razón, finalmente respetaré su voto, gracias.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias. No habiendo que haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con diecisiete (17) votos a favor, cero (0) votos en contra y ocho (8) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA de votos*.

AG1
PUNTO CATORCE

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias. Con relación al PUNTO CATORCE del Orden del Día es referente a los Asuntos Generales. ASUNTO GENERAL UNO corresponde a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, a fin de que realice las inspecciones necesarias en todo el territorio del municipio de Puebla, y en su caso, imponer las sanciones correspondientes, a fin de que se cumpla con lo establecido en los artículos 1254, 1268, 1344 y 1344 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, entre otro resolutivo.

Le pido Secretario, que dé lectura a los puntos resolutivos por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento expone: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS REGIDORES JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA Y LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2,

3, 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 84, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 210 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 232 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y AUDITIVA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TERCERO DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE INSTRUYE A LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y A LA DE INFRAESTRUCTURA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VERIFIQUEN QUE EL MOBILIARIO URBANO A CARGO DEL ESTADO, SE ENCUENTRE LIBRE DE ANUNCIOS QUE SEAN CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y, EN SU CASO, PROCEDAN A DICTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS POR LA LEY DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y AUDITIVA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; 1254, 1268, 1344 Y 1344 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO, A FIN DE QUE REALICE LAS INSPECCIONES NECESARIAS EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1254, 1268, 1344 Y 1344 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, en correlación con los

artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y los Ayuntamientos manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

III. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir de acuerdo con las Leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que, los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, prevé que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

V. Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, contempla como facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo tiempo las propuestas de ordenamientos en asuntos

municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VI. Que, el artículo 12 del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece en la fracción VI, que, dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, Puntos de Acuerdo y cualquier tema de su interés.

VII. Que, de conformidad con el artículo 210 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral; asimismo, la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral y la omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a esta Ley.

VIII. Que, el artículo 232 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que, en lo referente a la colocación de propaganda electoral, los partidos políticos y candidatos deberán sujetarse a la autorización de particulares, siempre y cuando exista por escrito el permiso de estos para colocar propaganda en bienes inmuebles de propiedad privada o acordar con la autoridad correspondiente los lugares destinados para tal acción, por ello, el Ayuntamiento deberá proporcionar al Consejo General, a más tardar en el mes de enero del año de la elección, la relación de lugares de uso común que podrán ser utilizados para ese fin.

IX. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción VII, que, dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán presentar al cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

X. Que, con base a los artículos 1, 2, 3, 6 y 8 de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, se declara de utilidad pública la conservación y restauración del paisaje urbano y la promoción e instrumentación de los mecanismos necesario para prevenir y controlar la contaminación visual y auditiva en el estado; para lo cual los Ayuntamientos se encuentran facultados para proteger el ambiente dentro de su

circunscripción, prevenir y controlar la contaminación visual, así como la protección de la imagen del entorno ambiental en los centros de población y vialidades de jurisdicción municipal, en zonas adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del municipio; con el fin de observar los principios de esta ley, que son contar con un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, armonizar el paisaje urbano y espacio público e implementar medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente de acuerdo con el criterio de precaución.

XI. Que, en concordancia con el párrafo anterior, el 26 de junio de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que instruye a las Secretarías de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y a la de Infraestructura, para que en el ámbito de sus competencias, verifiquen que el mobiliario urbano a cargo del Estado, se encuentre libre de anuncios que sean contrarios a las disposiciones normativas y, en su caso, procedan a dictar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas por la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables. Derivado de lo anterior, en el punto tercero del Decreto en comento, se establece lo siguiente:

TERCERO. Se exhorta a los Ayuntamientos, para que, en el ámbito de su competencia, apliquen las disposiciones de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, y su reglamento.

XII. Que, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 18, denominado "ANUNCIOS", del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se considera de orden público e interés social la regulación de los anuncios instalados en lugares fijos, donde los artículos 1254, 1268, 1344 y 1344 Bis, regulan los anuncios de carácter político electoral.

XIII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, fue reformado el 28 de abril de 2023 el Capítulo 18, denominado "ANUNCIOS", en cuanto a la protección de la imagen del entorno urbano, que ante la falta de regulación en ello se generó un desbordamiento en la pinta de bardas y fachadas de inmuebles, empleadas para promover a diferentes personajes que aspiran a obtener algún cargo de elección popular, fuera del proceso electoral, por lo que hace necesario regularlo en el capítulo en comento, buscando respetar las actividades promocionales permanentes que

tengan los partidos políticos conforme a la legislación electoral.

XIV. Que, la adición del artículo 1344 Bis, definió que “fuera de los procesos electorales, queda prohibido pintar, colocar, fijar, instalar, distribuir, ubicar o modificar anuncios fijos, semifijos, móviles, auditivos y/o visuales en los que se haga la promoción personalizada referida en el artículo 1254; El anunciante, propietario, poseedor, responsables solidarios o quien infrinja lo dispuesto por este artículo será requerido conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1346 del presente Código; ante la falta de cumplimiento será sancionado con una multa del equivalente al valor diario de 200 a 3,000 unidades de medida y actualización al momento de determinarla”.

XV. Que, lo anterior quedo plasmado de forma que no hubiera interpretación para identificar a quienes se promuevan fuera de los procesos electorales, y en actual contexto, por medio de diferentes demandas ciudadanas, así como notas informativas, manifiestan que existen un sin número de bardas rotuladas con diferentes nombres y colores, promocionándose en diferentes puntos de la ciudad de Puebla. Es por ello, que resulta necesario retomar la supervisión de los anuncios pintados en el mobiliario urbano del municipio, de aquellos destinados a la promoción de la imagen de la persona o alusivas a la misma, de ideas u opiniones de carácter político, que tienen como finalidad obtener el apoyo de la ciudadanía y/o influir en su sistema de valores y su conducta de manera política y social, a fin de que no se viole lo establecido en el Capítulo 18 del COREMUN

XVI. Que, en mérito de lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se Instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, a fin de que realice las inspecciones necesarias en todo el territorio del municipio de Puebla, y en su caso, imponer las sanciones correspondientes, a fin de que se cumpla con lo establecido en los artículos 1254, 1268, 1344 y 1344 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General de Gobierno del Municipio, para que coadyuve con la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano para la identificación de los elementos

que pudieran ser violatorios del Capítulo 18 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE. "CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE MAYO DE 2026". REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? Adelante Carlos.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana menciona: Gracias Presidente. Buenas tardes a todas y a todos mis compañeros de este Honorable Cabildo, saludo y agradezco a quienes nos siguen a través también de las redes sociales.

A más de seis meses de que inicie el proceso electoral en nuestro Estado, hoy las y los poblanos somos testigos como actores de diferentes fuerzas políticas han hecho uso de estrategias de promoción tratando de posicionarse a cómo dé lugar para obtener una candidatura.

Desde hace algunos meses hemos visto cómo nuestras calles se han visto contaminadas con infinidad de bardas pintadas y anuncios que hacen referencia a nombres y personajes que curiosamente coinciden con personas que están en el ámbito político o son homólogos de personas que tienen que ver con lo público y que creen que pintando bardas y poniendo espectaculares lograrán lo que no pudieron lograr con trabajo en las diferentes trincheras que las y los poblanos les han dado la oportunidad de estar.

El colmo del cinismo y del descaró es elocuente, ahora resulta que Puebla las quiere mucho y por eso les demuestra su amor en bardas, o que las y los poblanos piden aprender específicamente de una persona, o que a las y los poblanos les interesa patrocinar y reconocer triunfos personales.

O que nos surge correr a ver la portada de ciertas revistas para conocer el trabajo de algún poblano, o que espontáneamente las y los poblanos, curiosamente, en estos momentos pedimos que alguien se aviente, qué curioso, porque toda Puebla de lo que sí está harta es de la contaminación visual en el entorno urbano de nuestra ciudad.

La ciudadanía no es ingenua y reconoce que el pintar bardas, colocar espectaculares o poner mensajes que hacen alusión a una persona del ámbito político es a todas luces promoción anticipada, por más que quieran negarlo u ocultarlo.

Lo lamentable es que actores de distintas fuerzas políticas estén optando por interpretar la ley a conveniencia, burlándose no solamente de la normatividad vigente, sino también de las y los ciudadanos.

Lo asombroso es que a esto han recurrido personas de todas las fuerzas políticas, haciendo caso omiso al hecho de que la promoción personalizada y los actos anticipados, fuera de los tiempos electorales, están prohibidos, por más que intenten disfrazar sus actos con un simple yo no fui.

Como si eso eliminara el beneficio político obtenido o la responsabilidad legal existente, así el nivel de quienes aspiran a representar a las y los poblanos, y lo peor es que las dirigencias de los partidos políticos solapan este tipo de cuestiones viendo la paja en el ojo ajeno y no la viga en el suyo.

En verdad, ¿las poblanas y poblanos confían que quienes hoy se promocionan de manera ilegal y lo defienden, respeten la ley en caso de llegar al poder? Vale la pena cuestionarse eso.

La ley es clara, el artículo 232 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece disposiciones específicas respecto a la colocación de propaganda electoral y los tiempos en que ésta puede realizarse.

Esperemos que la autoridad electoral actúe como corresponde, por lo pronto nosotros, como Ayuntamiento de Puebla, en lo que a nosotros nos concierne, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su Capítulo 18, denominado anuncios, expresa que fuera de los procesos electorales queda prohibido pintar, colocar, fijar, instalar, distribuir, ubicar o modificar anuncios auditivos y/o visuales en los que se haga la promoción personalizada.

Además, la propia normativa contempla la figura de responsabilidad solidaria, es decir, no solamente puede existir responsabilidad para quién resulte beneficiado con la propaganda, sino también para quienes autoricen, permitan o financien este tipo de publicidad, las sanciones incluso pueden ir de las doscientas a las tres mil UMAS, está claro que no hay sensatez en quienes aspiran a un puesto de elección

popular y por eso es necesario que el Ayuntamiento aplique la normatividad vigente.

Agradezco al Regidor Leobardo Rodríguez Juárez, el que se haya sumado a presentar este Punto de Acuerdo, el hacerlo demuestra que el presente no tiene destinatarios de algún partido político en específico, todos somos testigos de que estos abusos vienen de integrantes con diferentes y diversos orígenes partidistas.

Por todo lo anterior, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo que instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla para que realice las inspecciones necesarias en el territorio municipal y en su caso aplique las sanciones correspondientes conforme a la normatividad vigente.

Porque hacer valer la ley no es un acto partidista, es una obligación institucional y un compromiso que debemos asumir con responsabilidad frente a la ciudadanía.

Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior del Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión, en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El S. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra y dos (2) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORIA* de votos.

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias, me tengo que retirar con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior del Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, gracias.

AG2

El C. Regidor en funciones de Presidente señala: Con relación al ASUNTO GENERAL DOS, corresponde a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el cual se aprueba sesionar en Comisiones Unidas de Atención y Protección a la Niñez y Protección Civil, se realicen estudios, análisis y en su caso dictaminación de acciones y medidas preventivas orientadas a salvaguardar la integridad y seguridad de niñas y niños que se encuentren en los Mercados Municipales.

Le pido Secretario dé lectura a los Puntos Resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LAS QUE SUSCRIBEN, REGIDORAS MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, SHIRLEY PONCE, AMPARO ACUÑA FIGUEROA, MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, MARICELA REYES ROSETE, ALONDRA MÉNDEZ LUIS Y MAGNOLIA IVON ENRÍQUEZ PARRA, Y LOS REGIDORES RICARDO ESPINOZA CHAVERO, JOSÉ ANDRÉS AGUSTÍN CERÓN SALAS, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, RODRIGO DURÁN HERRERA Y WENCES OVIDIO CELIS CORDOVA; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN I, 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 Y 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 385 FRACCIONES II, XI, XII Y XIV, 1400 FRACCIONES I Y V, Y 1401 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE CUERPO EDILICIO PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA SESIONAR EN COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y PROTECCIÓN CIVIL, SE REALICEN ESTUDIOS, ANÁLISIS Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS ORIENTADAS A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS QUE SE

ENCUENTREN EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; DE
CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 4º Constitucional establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que, el artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, obliga a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

IV. Que, la Ley a la que refiere el considerando anterior, analiza las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Además de obligar a las autoridades federales, entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a lo que establece el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

V. Que, es deber de la familia, comunidad a la que pertenecen, Estado y en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida, tal y como lo establece el artículo 11 de multicitada Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VI. Que, en términos de lo señalado por la fracción I del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

VII. Que, de conformidad con el artículo 92 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; entre las facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Regidurías se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público, aquellas que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

VIII. Que, el artículo 2 fracción XXII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece al Punto de Acuerdo como aquel asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, dos o más personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo. Para lo que, el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le

concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia; a través de las normas generales que puede aprobar el Ayuntamiento.

IX. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, expresa en sus fracciones VII y VIII que las personas Titulares de las Regidurías, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal tendrán, entre otras, la de presentar al Cabildo las propuestas de norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, así como la de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo;

X. Que, el artículo 117 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, refiere que previa aprobación del Cabildo, las Comisiones podrán sesionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen.

XI. Que, en términos de las fracciones I y V del artículo 1400 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se considerará mercado municipal al lugar o local que sea propiedad del Municipio, donde concurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren primordialmente a los artículos de primera necesidad, con excepción de la venta de artículos explosivos o combustibles; y comerciante a la persona física o moral que, dentro de los mercados municipales, de apoyo y especializados, hace del comercio su ocupación habitual.

XII. Que, los mercados se clasifican en: municipales, de apoyo, especializados y temporales; definiendo como municipales cuando sean propiedad del Ayuntamiento y su administración esté a cargo del mismo; de apoyo, cuando se constituyan bajo el régimen de propiedad en Condominio y cuya organización, vigilancia y administración está a cargo del Municipio; especializados y temporales, en términos del artículo 1401 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIII. Que, en el municipio, existen veintiún mercados municipales y dos especializados que, por su naturaleza jurídica forman parte del patrimonio municipal y constituyen

espacios de concurrencia para comerciantes, consumidores visitantes y familiares de las personas locatarias.

XIV. Que, en los mercados referidos, se cuenta con la presencia permanente de aproximadamente cuatro mil novecientas sesenta y siete personas (4,967), así como la asistencia recurrente de aproximadamente trescientos ochenta y cuatro (384) niñas y niños hijos o familiares de los comerciantes, de acuerdo con la información proporcionada por el área encargada de los mercados de la presente administración municipal.

XV. Que, las fracciones II, XII y XIV del artículo 385 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, entre sus atribuciones tendrá las de coordinar y supervisar la ejecución de las acciones de protección civil; así como adoptar y ejecutar las medidas de seguridad y protección que se establecen; también verificará el cumplimiento y aplicación de los planes de contingencias y programas internos de Protección Civil, aprobados por la Unidad Operativa referida.

XVI. Que, el artículo 8 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano establece que la Secretaría dentro de sus atribuciones tendrá la de practicar visitas para verificar el debido cumplimiento de las medidas preventivas, requerimientos y las normas técnicas complementarias en materia de protección civil, establecidas en la normativa aplicable, en todo tipo de inmuebles, así como de establecimientos tanto industriales como comerciales o de servicios, incluyendo a los centros botaneros, bares, cantinas, centros de entretenimiento, obras en proceso constructivo, mercados municipales, de apoyo especializados, central de abasto, cines, auditorios, centros de espectáculos.

XVII. Que, el artículo 15 fracciones IV, XII, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana establece entre sus atribuciones las de elaborar, coordinar y vigilar la ejecución de los programas de protección civil en el municipio, frente al peligro provocado por los diferentes tipos de fenómenos perturbadores; así como coordinar y ejecutar los planes, programas y lineamientos que establece el Sistema Nacional de Protección Civil, en el ámbito municipal; también establecerá mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, en materia de Protección Civil; realizará y difundirá programas de orientación, capacitación, campañas preventivas y de

promoción de la cultura de protección civil; así como analizar y considerar los datos generados por las autoridades competentes en el Atlas de Riesgos y Peligros, en materia de Protección Civil, y elaborar, operar, evaluar y actualizar el Registro Estadístico de Situaciones de Emergencia en el Municipio, así como compilar y analizar la información correspondiente, y efectuar labores de vigilancia con el fin de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, para preservar el orden y la observancia del COREMUN.

XVIII. Que, en los mercados municipales se encuentra recurrente la presencia de niñas y niños acompañando a sus madres, padres o familiares a las actividades laborales que desempeñan en dichos espacios; situación que los expone a diversos riesgos físicos, sanitarios y de protección civil durante su estancia, derivados de la operación cotidiana en los mercados municipales, tales como quemaduras, caídas, golpes y múltiples accidentes por lo que resulta necesario implementar medidas, acciones o puntos de seguridad orientados a salvaguardar su integridad física y reducir riesgos. Asimismo, resulta procedente aprobar a las Comisiones de Atención y Protección a la Niñez Protección Civil, para que sesionen unidas y den seguimiento al presente Punto de Acuerdo, Informando al Cabildo sobre las acciones realizadas.

XIX. Que, resulta necesario analizar e impulsar acciones preventivas y de protección civil en los mercados municipales, orientadas a salvaguardar la integridad física de niñas y niños que acompañan a sus madres, padres o familiares durante las jornadas laborales, mediante la implementación de medidas de seguridad, señalización, espacios seguros, campañas de prevención y demás mecanismos que resulten procedentes. Dicho estudio de implementación deberá regirse bajo el principio del Interés Superior de la Niñez, reconociendo que la naturaleza comercial y operativa de los mercados, no son entornos diseñados para la infancia, lo que obliga al municipio a generar condiciones de protección reforzada.

XX. Que, para el estudio, análisis y, en su caso, dictaminación y aprobación de las acciones antes referidas, resulta procedente que las Comisiones de Atención y Protección a la Niñez y de Protección Civil sesionen unidas, en términos del artículo 117 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, es prioritario que este Gobierno Municipal en congruencia a la responsabilidad

y el compromiso de generar las condiciones necesarias para todas las personas que acuden a los Mercados Municipales, cuidando también de nuestras infancias, generar acciones que fortalezcan el desarrollo de la niñez dentro del municipio, específicamente de aquellas que se desarrollan en el interior de los Mercados Municipales, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que las Comisiones de ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ y de PROTECCIÓN CIVIL sesionen unidas para REALIZAR ESTUDIOS, ANÁLISIS Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS ORIENTADAS A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, de conformidad con los considerandos XVIII, XIX y XX del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones de ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ y de PROTECCIÓN CIVIL del Honorable Ayuntamiento para que sesionen unidas, en términos del artículo 117 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de dar seguimiento hasta su conclusión al resolutivo inmediato anterior y presentar al Cabildo el dictamen o informe correspondiente en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad con el artículo 103 del ordenamiento antes citado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a las Comisiones de Atención y Protección a la Niñez y de Protección Civil para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. 15 DE MAYO DE 2026. "LA CAPITAL IMPARABLE". REG. SHIRLEY PONCE. RÚBRICA. REG. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. RÚBRICA. REG. AMPARO ACUÑA FIGUEROA. RÚBRICA. REG. MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO. RÚBRICA. REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. REG. ALONDRA MÉNDEZ LUIS. RÚBRICA. REG. MARICELA REYES ROSETE. RÚBRICA. REG. MAGNOLIA IVON ENRÍQUEZ PARRA. RÚBRICA. REG. RICARDO ESPINOZA CHAVERO. RÚBRICA. REG. RODRIGO DURÁN HERRERA. RÚBRICA. REG. JOSÉ ANDRÉS AGUSTÍN CERÓN SALAS. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL

SOLANA. RÚBRICA. REG. WENCES OVIDIO CELIS
CORDOVA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente en funciones.

El C. Regidor en funciones de Presidente exterioriza:
Gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra
para presentar el Punto de Acuerdo? Tiene la palabra
adelante Regidora por favor, gracias.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez expresa: Gracias
Regidor en funciones de Presidente, el día de hoy les hago un
cordial saludo a cada uno de los presentes, igual a las
personas que nos acompañan por los diferentes medios de
comunicación.

Y hoy pongo a la consideración de este Honorable Cabildo un
Punto de Acuerdo elaborado por trece Regidoras y Regidores
preocupados y comprometidos con la protección integral de
las niñas y niños que diariamente se encuentran en los
mercados de nuestro municipio.

Regidora Shirley Ponce, Amparo Acuña, María Teresa Rivera
Vivanco, María de Guadalupe Arrubarrena García, Maricela
Reyes Rosete, Alondra Méndez Luis y Magnolia Ivón Enríquez
Parra, así como los Regidores Ricardo Espinoza Chavero, José
Andrés Agustín Cerón Salas, José Carlos Montiel Solana,
Rodrigo Durán Herrera y Wences Ovidio Celis Córdoba.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y
Adolescentes reconoce el derecho de la niñez a la protección
de la salud y a disfrutar del más alto nivel posible de bienestar
físico, mental y social, la misma ley establece la obligación de
las autoridades federales, estatales y municipales de
garantizar acciones y mecanismos que permitan
salvaguardar su integridad, incluyendo medidas de
prevención de accidentes.

Esta obligación cobra especial relevancia frente a la realidad
que viven miles de niñas y niños en nuestro país, de acuerdo
con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición
Continua dos mil veintitrés, publicados por la Secretaría de
Salud aproximadamente setecientos veintiún mil niñas y
niños de entre cero y nueve años sufrieron alguna lesión
accidental durante el último año en México.

Entre los accidentes más frecuentes se encuentran, en primer
lugar, las caídas al mismo nivel, en segundo término, los
golpes ocasionados por objetos, equipos o maquinaria,

posteriormente, las quemaduras derivadas del contacto con superficies o sustancias calientes, así como las mordeduras de animales y finalmente las lesiones relacionadas con hechos de tránsito.

Lo más preocupante es que, de acuerdo con la misma información, una de cada cinco niñas y niños que sufrió un accidente no recibió atención médica, situación que puede generar consecuencias graves en su salud física y emocional, así como afectar su adecuado desarrollo, entre los accidentes más frecuentes se encuentran, en primer lugar, las caídas de primer nivel, como se los había mencionado.

Todas estas son propicias también en el ámbito de nuestros mercados municipales, lo más preocupante es que, de acuerdo con la misma información, una de cada cinco niñas o niños que sufrió un accidente y no recibió atención médica, queda con secuelas de por vida. En México el 12.3% de los niños y de las niñas de entre cero y nueve años que tuvieron un accidente, presentaron una limitación física o mental ocasionada por este.

Entre los problemas de salud permanente, sobresale la limitación o dificultad para usar los brazos y las manos, y la dificultad también para oír, la unidad pediátrica de quemados del Hospital para el Niño Poblano, atiende un promedio de treinta pacientes menores de dieciocho años cada mes.

La mayoría de los integrantes de este cuerpo colegiado nos hemos unido para presentarles este Punto de Acuerdo, somos trece Regidoras y Regidores que solicitamos su voto a favor para sesionar en Comisiones Unidas la de Atención y Protección a la Niñez y Protección Civil.

Sabemos que también ustedes estarán de acuerdo en que necesitamos proteger a todas aquellas niñas, niños y adolescentes que regresan después de clases a permanecer todo el resto del tiempo al lado de sus padres, que son trabajadores de los mercados municipales, así es que pues solicitamos, los trece Regidores y Regidoras el apoyo de cada uno de ustedes.

Es cuanto.

El C. Regidor en funciones de Presidente expresa: Muchas gracias Regidora. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto solicito al Secretario por favor recabe la votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Regidor en funciones de Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veintidós (22) votos favor, un (1) voto en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORIA de votos*.

AG3

El C. Regidor en funciones de Presidente comenta: Muchas gracias Secretario. Con relación al ASUNTO GENERAL TRES, corresponde a la lectura, discusión y en su caso, aceptación de la Solicitud de licencia a cargo de la Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la ciudadana Lupita Vanesa López Silva.

Le pido Secretario por favor dé lectura a la solicitud.

El C. Secretario del Ayuntamiento presenta: Con gusto Regidor en funciones de Presidente.

C. JOSÉ ALFONSO AGUILAR GARCÍA
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, a la vez que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 fracción I incisos a) y c), así como 78 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal, me permito presentar de manera formal mi solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo que he tenido el alto honor de desempeñar como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla desde el día 15 de octubre de 2024.

Por lo antes expuesto, solicito atentamente tenga a bien dar el trámite correspondiente al presente escrito, a efecto de que dicha licencia sea sometida a consideración y aprobación del máximo órgano de gobierno municipal, conforme a lo establecido por la normativa vigente aplicable.

Aprovecho la ocasión para expresar mi reconocimiento y agradecimiento por la confianza, el acompañamiento institucional y las atenciones brindadas durante el tiempo en que he desempeñado esta honorable encomienda, reiterando mi respeto y compromiso con el Municipio de Puebla y con el servicio público.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi distinguida y atenta consideración.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 20 DE MAYO DE 2026. REG. LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ARTE Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuánto Presidente

El C. Regidor en funciones de Presidente señala: Muchas gracias Secretario. Queda a su consideración el documento referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general, ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario por favor recabe la votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto Regidor en funciones de Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veintidós (22) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por UNANIMIDAD.

Okey, entonces corregimos con veintiún (21) votos a favor, cero (0) votos en contra y una (1) abstención.

Se aprueba por *MAYORÍA de votos*.

AG4

El C. Regidor en funciones de Presidente expone: Muchas gracias Secretario. Con relación al ASUNTO GENERAL

CUATRO, correspondiente a la toma de protesta de la Regidora Suplente Andrea Gómez Lecona.

Toda vez, toda vez que se encuentra presente en este Salón de Cabildos y con fundamento en el artículo 52 fracción I incisos a) y c), se tomará protesta de la Regidora Suplente del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, le solicitó a la ciudadana Andrea Gómez Lecona pasar al frente a fin de que presente la protesta de ley.

A los integrantes de este Cabildo se les solicita ponerse de pie.

El C. Regidor en funciones de Presidente indica: “Ciudadana Andrea Gómez Lecona, protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y demás cuerpos normativos que rigen el actuar del Ayuntamiento, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, Entidad Federativa y del Municipio de Puebla.”

La C. Andrea Gómez Lecona responde: ¡Si protesto!

El C. Regidor en funciones de Presidente continúa: “Si así fuere que la ciudadanía se lo reconozca y si no que se lo demande”.

Muchas felicidades, la invito a pasar a tomar su lugar.

AG5

El C. Regidor en funciones de Presidente continúa: Referente al ASUNTO GENERAL CINCO, corresponde al Posicionamiento por parte de la Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García.

Regidora tiene el uso de la palabra.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García responde: Gracias Coordinador, poblanas y poblanos, hoy tenemos un Ayuntamiento sin rumbo, sin metas claras, sin capacidad de constituir una visión de ciudad, cada decisión parece tomada al vapor, sin estrategia, sin diagnóstico y sin entender la responsabilidad que implica gobernar una capital como Puebla, la cuarta ciudad más importante del país.

Gobernar no es salir a pagar incendios, Gobernar es planear, anticipar, coordinar y resolver, nada de eso está ocurriendo, la improvisación se volvió política pública y la inexperiencia está pasando una factura que están pagando las y los poblanos.

Pero además este Gobierno Municipal no solo demuestra incapacidad, también demuestra sumisión, mientras hablan de autonomía municipal en los hechos, se entregan funciones esenciales del Ayuntamiento al Gobierno del Estado.

Ahí está la obra pública, vemos trabajos enmarcados con anuncios que citan obra de Gobierno del Estado y ahora el cobro del predial, que es una facultad que constitucionalmente corresponde al Municipio, esta es cedida o compartida como si gobernar fuera una carga que ya no se quiere o no se puede asumir.

Si bien hace unas semanas algunos integrantes de este Cabildo avalaron la suscripción del denominado Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de Recaudación y Administración del Impuesto Predial del Municipio de Puebla.

Lo cierto es que a la fecha los detalles de este convenio siguen siendo un secreto, pues nunca lo han compartido, ni siquiera cuando solicitaron al Cabildo su autorización.

Hay incertidumbre jurídica, porque las y los ciudadanos que elijan pagar predial en los puntos de cobro de Gobierno Estatal no podrán pagar ahí el servicio de limpia, entonces tendrán que hacer doble trámite porque el convenio aprobado no contempló la opción de pagar ambos impuestos en los puestos de cobro Estatal.

Desde la Tesorería Municipal se mencionó que impulsarán una estrategia para evitar complicaciones a las y los contribuyentes, aunque siguen sin definir cuál, se les ocurrió que puede ser un nuevo documento que se agregue al convenio aprobado.

De una vez señalo, esto no es posible, un adendum deberá autorizarse por Cabildo porque la aprobación que ya se dio por mayoría fue específica al cobro de predial, no fue un convenio marco de colaboración.

Imagínense si de forma discrecional se puede ampliar el convenio, habría una mayor incertidumbre jurídica, porque

al rato se les puede ocurrir agregar cualquier otro cobro, hasta el de rifas y sorteos.

Entonces, ¿para qué someter la aprobación a Cabildo? ¿Han considerado que estas omisiones provocarán una caída en la recaudación de limpia? Pues tendría que haber dos boletas, una para cada contribución.

Si solo se tratara de ventanillas de cobro, como dicen, ¿para qué se propuso autorizarlo por este Cuerpo Edificio? Si así fuera, entonces los convenios de cobro de predial con Oxxo's y bancos deberían haberse aprobado también por Cabildo.

Reflexionemos, ¿era realmente necesario comprometer la autonomía municipal por unos cuantos puntos de cobro que proporciona el Estado?

Porque en la actualidad los contribuyentes tienen múltiples opciones para cumplir con estas obligaciones en sucursales bancarias, unidades móviles, ventanillas del Municipio, más de cuatrocientos Oxxo's y además la posibilidad de pagar en línea y siguen las dudas respecto a la recaudación, ¿quién va a fijar la meta, el Municipio o el Estado?

En la Comisión de Patrimonio y Hacienda se hicieron cuentas alegres sobre una estimación para el dos mil veintiséis de casi mil millones de pesos, pero esta es casi igual a la recaudación del año dos mil veinticinco.

Es decir, con la ampliación de cobro a través de Gobierno del Estado, ¿no se debería haber proyectado una cifra mayor? ¿Y qué pasa si no se cumple con esta meta? ¿Quién asumirá la responsabilidad?

Y otra pregunta relevante, ¿cuánto recurso extraordinario ganaría el Municipio? Pues este era uno de los propósitos del convenio, acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal.

La verdad es que, de acuerdo a estas estimaciones estamos comprometiendo la autonomía municipal por un recurso adicional del que ni siquiera tenemos certeza de que llegue y no solo hablamos de recaudación.

También hablamos del Procedimiento Administrativo de Ejecución conocido como PAE, que son las acciones jurídicas que realizan los Ayuntamientos para que los contribuyentes realicen el pago de sus adeudos.

Entonces, ¿también era necesario involucrar al Estado para que venga a ejecutar el cobro a las personas morosas? lo que además nos costará, por cierto, un 30% de lo recaudado, con este porcentaje ¿no nos convendría más ver otras alternativas como contratar despachos externos? o ¿qué no se engrosaron las áreas jurídicas del Ayuntamiento para atender la gran carga de trabajo según se justificó en su momento? Entonces, ¿por qué necesitamos ayuda?

Eso sin considerar la falta de certeza jurídica de las y los deudores al desconocer qué instancia les pretende ejecutar el cobro y qué decir del funcionamiento del Catastro multifinanciado del Municipio, el mejor de América Latina, impulsado en dos mil quince, por cierto, por administraciones panistas.

Y que en la pasada administración con el Presidente Eduardo Rivera se perfeccionó con la implementación del visor ciudadano. ¿Cómo va a operar? ¿Se van a compartir sistemas con el Estado? ¿Y la protección de datos personales en este caso?

En conclusión, ¿era necesario comprometer la autonomía administrativa, jurídica y financiera que tanto ha costado a los municipios a cambio de unos cuantos puntos de cobro? Recordemos que la autonomía municipal permite que un Gobierno pueda responder a las necesidades de la gente de primera mano.

Si la autonomía se debilita, se pierde la capacidad de planear con libertad, de ejercer los recursos conforme a las necesidades ciudadanas y se deja de representar a quienes habitan esta ciudad.

La defensa de la autonomía municipal es tan trascendente como la pregonada defensa de la soberanía nacional, por ello creo firmemente que Puebla merece un gobierno que tome decisiones, merece autoridades con visión, merece liderazgo, no uno que se subordine, no uno que pida permiso, no uno que solo sirva para, en el mejor de los casos, administrar crisis y sobre todo merece un gobierno que entienda que la improvisación no es una estrategia y que la obediencia jamás será sinónimo de gobernabilidad, gracias.

AG6

El C. Regidor en funciones de Presidente señala: Muchas gracias Regidora. Con relación al ASUNTO GENERAL SEIS

corresponde al Posicionamiento por parte del Regidor Leobardo Rodríguez Juárez.

Regidor tiene el uso de la palabra.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez indica: Retiro mi Posicionamiento Presidente, gracias.

AG7

El C. Regidor en funciones de Presidente argumenta: Gracias Regidor. Con relación al ASUNTO GENERAL SIETE, corresponde al Posicionamiento por parte de la Regidora Shirley Ponce.

Regidora tiene el uso de la palabra.

La C. Regidora Shirley Ponce expone: Regidor retiro mi Posicionamiento por favor.

AG8

El C. Regidor en funciones de Presidente menciona: Correcto, gracias Regidora. Con relación al ASUNTO GENERAL OCHO, corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora María Ester Ortiz Pérez.

Adelante Regidora tiene el uso de la palabra.

La C. Regidora María Ester Ortiz Pérez responde: Gracias Regidor, retiro mi Posicionamiento.

AG9

El C. Regidor en funciones de Presidente señala: Gracias. Con relación al ASUNTO GENERAL NUEVE, corresponde al Posicionamiento por parte del Regidor Gabriel Biestro Medinilla.

El C. Regidor en funciones de Presidente precisa: En el mismo tenor retiro mi participación.

AG10

El C. Regidor en funciones de Presidente expresa: Con relación al ASUNTO GENERAL DIEZ, corresponde al Posicionamiento por parte de la Regidora Amparo Acuña Figueroa.

Regidora tiene el uso de la palabra.

La C. Regidora Amparo Acuña Figueroa argumenta: Gracias Regidor, saludo al Regidor en funciones de Presidente, a la Síndica Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a mis compañeras Regidoras y compañeros Regidores, a los miembros, a los medios de comunicación que dan seguimiento a los trabajos de este Cabildo, al personal operativo y administrativo del Ayuntamiento que diariamente trabaja desde distintas áreas por nuestra ciudad y por supuesto a las y los ciudadanos que siguen atentos los temas que aquí se discuten y que impactan directamente en la vida cotidiana de Puebla.

En la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de marzo del año en curso, celebrada en este mismo recinto, realicé un Posicionamiento sobre la realidad que se vive en el Mercado Morelos, además de hacer un llamado para actuar con responsabilidad en dicha intervención, se propuso lo siguiente y lo cito textual:

Desarrollar un diagnóstico integral en todos los mercados y tianguis del Municipio para conocer con claridad la realidad que se viven estos espacios, establecer módulos permanentes en los mercados y tianguis de la ciudad como puntos de reacción inmediata para brindar mayor seguridad a locatarios y usuarios y se establecieran canales de denuncia segura y anónima a efecto de tener presencia institucional permanente.

Señalé que la seguridad no puede ser reactiva, sino preventiva, permanente y cercana a la ciudadanía, han transcurrido cincuenta y nueve días desde que se propusieron estas acciones y hasta el día de hoy, no se ha realizado ni una sola acción institucional en nuestros mercados que al menos sea percibida por los locatarios y usuarios.

No se implementó ninguna de las medidas que aquí se plantearon, la displicencia con que se toman los asuntos que se manifiestan en este Cabildo ha demostrado que tiene consecuencias funestas, en estos cincuenta y nueve días han sucedido situaciones terribles.

El pasado seis de mayo, un pequeño de tan solo nueve años de nombre Tadeo fue brutalmente herido de bala junto con su mamá de cuarenta y dos años y otra mujer que los acompañaba.

Esto se pudo prevenir, esta tragedia pudo evitarse, si tan solo hubiéramos contado con presencia institucional permanente capaz de inhibir delitos y brindar reacción inmediata, tal como se plantó en esta mesa el pasado veintitrés de marzo.

Después de aquella Sesión de Cabildo existieron señales claras de lo que estaba ocurriendo, señales que no se quisieron ver y que debieron motivar acciones preventivas oportunas antes de que los hechos escalaran esta situación.

A través de los medios de comunicación nos enteramos de la presencia de comandos armados disfrazados de policías y apenas un par de semanas después de otro comando armado disfrazado de mariachis.

Fueron señales clarísimas de que se requerían acciones institucionales urgentes por parte de este Ayuntamiento, tal como ya se había advertido en la Sesión del pasado veintitrés de marzo, ¿y qué se hizo al respecto? Nada, se terminó normalizando la violencia y lo que sucede en ese mercado cuando era evidente que la situación exigía intervención inmediata y preventiva.

Tragedias tan lamentables como la de Tadeo, cuya situación hoy es crítica, pudieron haberse prevenido si se hubiera actuado a tiempo, hay temas que nos convocan a todas y a todos, sin distingo de partidos políticos y la seguridad de las y los poblanos debe ser siempre la prioridad.

Por ello, al menos una parte del crédito de cuatrocientos cuarenta millones de pesos debió destinarse a fortalecer la seguridad y proteger a las familias que viven en nuestra ciudad.

Muchas gracias, es cuanto.

AG11

El C. Regidor en funciones de Presidente informa: Gracias Regidora. Con relación al ASUNTO GENERAL ONCE corresponde al Posicionamiento por parte del Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas.

Tiene el uso de la palabra Regidor.

El C. Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas expone: Gracias Regidor con funciones de Presidente, muy buenas tardes, compañeras, compañeros Regidores, Síndica Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y a todas las

poblanas y poblanos que nos siguen en las plataformas oficiales de este Ayuntamiento.

Para mí es un honor compartir con ustedes una noticia que llena de orgullo a nuestra ciudad, Puebla recibirá el reconocimiento Tree Cities of the World, una distinción internacional otorgada a las ciudades que impulsan políticas públicas, acciones y estrategias en favor de la protección y conservación del árbol urbano.

Como Regidor del Municipio y Presidente de la Comisión de Desarrollo y Gestión Rural de este Municipio, este reconocimiento representa mucho más que un nombramiento.

Es el resultado del esfuerzo conjunto que desde los tres órdenes de Gobierno, en coordinación con especialistas, organizaciones y ciudadanía para construir una ciudad más sustentable, más responsable con el medio ambiente y más comprometida con las futuras generaciones.

Hoy entendemos que los árboles no son únicamente parte del paisaje urbano, son vida, son salud, son equilibrio ambiental, cada árbol en nuestra ciudad ayuda y mejora la calidad del aire, reducir las altas temperaturas, captar agua, generar espacios de convivencia y brindar bienestar a miles de familias poblanas.

Por eso, recibir esta distinción internacional confirma que Puebla como estado y como municipio avanza en la ruta correcta al fortalecer acciones enfocadas con el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Quiero compartirles además que la entrega oficial de este reconocimiento se realizará en la ciudad de Puerto Vallarta e informarles a este Cabildo que realicé la solicitud de comisión para representar a nuestra ciudad en este gran evento en el cual grandes ciudades del mundo tendrán este reconocimiento.

Es importante mencionar que el año pasado fue la primera ocasión en que Puebla recibió este reconocimiento, por ello, es importante esta distinción pues en México solo cuarenta y cuatro ciudades son reconocidas y veintitrés en América Latina.

Sigamos impulsando políticas públicas que prioricen el medio ambiente y que permitirán dejar a las próximas generaciones

una Puebla más verde, más sustentable y con una mejor calidad de vida.

Muchas gracias, buena tarde a todas y a todos.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Regidor en funciones de Presidente me permito informar a usted y a este Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Regidor en funciones de Presidente concluye: Muchas gracias Secretario, Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las dieciséis horas con nueve minutos, del veinte de mayo de dos mil veintiséis, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. Se levanta la Sesión, por su atención muchas gracias y excelente día a todas y a todos.

PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JOSÉ
ALFONSO AGUILAR GARCÍA. RÚBRICA.